



Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León

V LEGISLATURA

SUMARIO

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		
Proyectos de Ley (P.L.).		
P.L. 37-VII		
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.	18952	
P.L. 40-IV		
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Presidencia en el Proyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León.	18967	
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	18972	
P.L. 40-V		
DICTAMEN de la Comisión de Presidencia en el Proyecto de Ley de Fomento y Coordina-		
		ción General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León.
		18980
		P.L. 40-VI
		ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Presidencia en el Proyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León.
		18996
		II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).
		P.N.L. 683-II
		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a construcción del nuevo edifi-

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
cio de la Delegación de Educación en León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	18997	esquí, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	18999
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a construcción del nuevo edificio de la Delegación de Educación en León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	18997	IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
P.N.L. 683-I ¹		Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).	
DECAÍDA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a construcción del nuevo edificio de la Delegación de Educación en León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	18998	P.O. 968-I	
P.N.L. 684-II		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Joaquín Otero Pereira, relativa a plazos de las obras de ampliación y reforma del Colegio Valentín García Yebra de Ponferrada.	18999
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a cumplimiento de los compromisos de ejecución del Aula Arqueológica de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	18998	P.O. 969-I	
P.N.L. 684-I ¹		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a iniciativas ante el crecimiento de la inflación.	18999
DECAÍDA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a cumplimiento de los compromisos de ejecución del Aula Arqueológica de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	18998	P.O. 970-I	
P.N.L. 685-I ¹		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a crecimiento del IPC en Castilla y León.	19000
DECAÍDA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a cumplimiento de los compromisos de ejecución del Aula Arqueológica de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 192, de 11 de enero de 2002.	18998	P.O. 971-I	
P.N.L. 687-I ¹		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a consolidación de granjas porcinas en Guardo.	19000
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a ayudas a escolares para fomentar el deporte del	18998	P.O. 972-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a fallecimiento de un trabajador en el pozo Tabliza de la Hullera Vasco Leonesa.	19000
		P.O. 973-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Rodrigo Rojo, relativa a denuncias acerca de la obligatoriedad de inscripción en el INSS de los trabajadores de SACYL.	19001
		P.O. 974-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª M.ª Teresa Rodrigo Rojo, relativa a	

	<u>Págs.</u>
lista de espera del SACYL de enfermos obesos.	19001
P.O. 975-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a inclusión en la Red de Reservas de Biosfera de los espacios de Picos de Europa y Valle de Laciana.	19001
P.O. 976-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Rodríguez de Francisco, relativa a valoración de la instalación de la Escuela de Pilotos en Morón de la Frontera.	19002
P.O. 977-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Rodríguez de Francisco, relativa a gestiones ante el Gobernador del Banco de España para evitar el cierre de la oficina de León.	19002
P.O. 978-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a recolocación de los trabajadores de Enertec, GLV y Tecnauto.	19003
P.O. 979-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a valoración del Delegado Territorial de la Junta en Burgos acerca de la huelga en la enseñanza pública.	19003
P.O. 980-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a posibilidad de pérdida de un Procurador en la provincia de Zamora.	19003
P.O. 981-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a responsabilidades sindicales y derechos laborales de los trabajadores en la SEK de Segovia.	19003
P.O. 982-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a derrumbamiento del techo de un aula en el CP Antonio Valbuena de San Andrés del Rabanedo.	19004

	<u>Págs.</u>
P.O. 983-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a riesgos por deficiencias en la estructura del CEIP Villalpando de Segovia.	19004
Contestaciones.	
P.E. 3446-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a reuniones de la Comisión de Seguimiento del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 251, de 23 de septiembre de 2002.	19004
P.E. 3452-II ¹	
CORRECCIÓN DE ERRORES presentada por la Junta de Castilla y León a la Contestación de la Pregunta con respuesta Escrita, formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a incumplimiento de la ejecución por vía de apremio de la retirada de neumáticos almacenados en Alaejos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 270, de 20 de noviembre de 2002.	19005
P.E. 3491-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a reformas en despachos de altos cargos desde el año 2000, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 253, de 30 de septiembre de 2002.	19006
P.E. 3492-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a exigencia a «ALBERTUR» del cumplimiento de sus obligaciones y prestaciones de servicios en transporte interurbano, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 253, de 30 de septiembre de 2002.	19007
P.E. 3528-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a relación nominal de altas y bajas en empresas de Zamora por su condición jurídica y por su estrato de asalariados en los años 2000 y 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19008

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 3532-II		Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19010
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a conclusiones del estudio técnico de la depuradora de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19008	P.E. 3540-II	
P.E. 3533-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones en el CP Ángel Abia de Venta de Baños, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19011
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de Santa Eulalia de Paredes de Nava, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19009	P.E. 3541-II	
P.E. 3534-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones en el CP Marqués de Santillana de Carrión de los Condes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19011
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de San Martín de Frómista, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19009	P.E. 3542-II	
P.E. 3535-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones en el CP Nuestra Señora de la Piedad de Herrera de Pisuega, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19011
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de Perazancas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19010	P.E. 3543-II	
P.E. 3536-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones en el IES Santa María la Real de Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19012
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de Pomar de Valdivia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19010	P.E. 3544-II	
P.E. 3537-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones en el IES Conde de Saldaña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19012
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de Meneses de Campos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19010	P.E. 3545-II	
P.E. 3538-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el Abastecimiento Comarcal de La Peña y Alto Valdavia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19013
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de Abarca de Campos, publicada en el Boletín			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 3546-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la construcción del colector de Carrión de los Condes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19013	previstas en la modernización de regadíos del Canal de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19015
P.E. 3547-II		P.E. 3562-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la depuración de aguas en la cabecera del río Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19013	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la infraestructura rural zona Poza de la Vega, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19016
P.E. 3548-II		P.E. 3563-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la renovación colectores de Villaumbrales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19014	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la infraestructura rural zona de Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19016
P.E. 3549-II		P.E. 3564-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el acondicionamiento del entorno de San Hipólito de Támara, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19014	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la presa y regulación río Valdavia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19016
P.E. 3550-II		P.E. 3577-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la recuperación de graveras de Campo Onecha en Dueñas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19015	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la depuración de aguas en Barruelo de Santullán, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19017
P.E. 3560-II		P.E. 3578-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la infraestructura rural de la zona de Santibáñez de la Peña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19015	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la mejora de la infraestructura hidráulica en Guardo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19017
P.E. 3561-II		P.E. 3579-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la mejora de la infraestructura hidráulica en Santibáñez de la Peña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19018

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 3580-II		de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19021
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento comarcal zona de Campos-Este, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19018	P.E. 3587-II	
P.E. 3581-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento Valdeomillos-Villamediana, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19022
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento comarcal zona de Campos-Oeste, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19019	P.E. 3589-II	
P.E. 3582-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento zona Campos-Norte, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19022
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la ampliación del abastecimiento Cerrato-Sur, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19019	P.E. 3590-II	
P.E. 3583-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento mancomunado de la Valdivia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19023
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento zona de Roscales de la Peña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19020	P.E. 3594-II	
P.E. 3584-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el Emisario de Villarramiel, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19023
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento de San Pedro Cansoles e Intorcisa (Guardo), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19020	P.E. 3595-II	
P.E. 3585-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el Emisario y EDAR en Venta de Baños, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19024
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el Emisario y EDAR de Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19021	P.E. 3596-II	
P.E. 3586-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la recuperación áreas urbanas en Cevico de la Torre, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19024
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la renovación red en Boadilla		P.E. 3597-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formula-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
da por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la adecuación del entorno de Palenzuela y Ermita Allende del Río, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19024	publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19027
P.E. 3598-II		P.E. 3609-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la mejora del medio natural comarca de Páramos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19025	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a problemas de transporte escolar de la Montaña Palentina a Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19028
P.E. 3599-II		P.E. 3612-II y P.E. 3621-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la mejora del medio natural comarca Boedo-Ojeda, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19025	CONTESTACIÓN conjunta de la Junta de Castilla y León a las Preguntas con respuesta Escrita formuladas por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 261, de 24 de octubre de 2002.	19028
P.E. 3600-II		P.E. 3615-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la mejora del medio natural comarca Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19026	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a contratación de profesores de religión, por provincias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19029
P.E. 3602-II		P.E. 3616-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a previsiones sobre apertura de un paso de vehículos en la muralla medieval de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19026	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D. Pedro J. Tarancón Muñoz, relativa a trabajadores destinados a un puesto de Auxiliar de Biblioteca como consecuencia de una incapacidad permanente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19030
P.E. 3606-II		P.E. 3619-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a Leonisa Ull Laita, relativa a convenios suscritos o previstos con Entidades Locales derivados de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 27 de diciembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19027	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a previsiones sobre un parque de aerogeneración en Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19030
P.E. 3607-II		P.E. 3620-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a eliminación del ciclo formativo Producción por Mecanizado en el IES Universidad Laboral de Zamora,		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. ^a Rodríguez de Francisco y D. ^a Daniela Fernández González, relativa a capital social actual de la empresa pública Parque Tecnológico de Boecillo, SA, y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.	19031

I. TESTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 37-VII****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 19 de noviembre de 2002, aprobó el Proyecto de Ley de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, P.L. 37-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

APROBACIÓN POR EL PLENO**PROYECTO DE LEY DE TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO DE CASTILLA Y LEÓN****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunidad de Castilla y León, conforme al artículo 32.1.4 de su Estatuto de Autonomía, desarrollando la previsión contenida en el artículo 148.1.5 de la Constitución y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la misma, ostenta la competencia exclusiva sobre los transportes terrestres, fluviales, por cable o por tubería que transcurran íntegramente por su territorio.

A su vez, las Cortes Generales, mediante la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los Transportes por Carretera y por Cable, delegaron en la Comunidad de Castilla y León las funciones de titularidad estatal en dichas materias.

Por otra parte, el artículo 36.15 del Estatuto de Autonomía otorga a la Comunidad la competencia de ejecución sobre el transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en su territorio.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, viene siendo aplicada en esta Comunidad por vía supletoria en aras del funcionamiento armónico de un sistema común de transportes en todo el Estado. Sin embargo, la Sentencia del Tribunal Constitucional 118/1996, de 27 de junio declaró la inconstitucionalidad del Capítulo VII del Título III de la Ley 16/1987,

de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres dedicado en su integridad a los transportes urbanos, por entender que, debido a su carácter de intracomunitarios, se trataba de una materia de exclusiva competencia autonómica que debe ser desarrollada por cada una de las Comunidades Autónomas. La Sentencia implica, por tanto, una llamada al legislador autonómico para ejercer su propia competencia una vez excluida la posibilidad de una legislación estatal supletoria.

La declaración de inconstitucionalidad de la totalidad de los artículos dedicados a esta materia en la Ley estatal ha provocado un vacío normativo que suscita no pocos problemas para la ordenación de dicha actividad y para el ejercicio de las competencias municipales y autonómicas en este campo.

La experiencia acumulada a lo largo de los años en el ejercicio de las funciones que, en materia de transportes urbanos desarrollan las distintas Administraciones Públicas, ha puesto de manifiesto la existencia de una serie de problemas de ámbito supramunicipal, como son todos los relacionados con el crecimiento de las ciudades entre cuyos núcleos de población existen vinculaciones económicas, sociales o territoriales, la mayor demanda de transporte público, la ausencia de mecanismos específicos para coordinar las líneas de transporte urbano e interurbano, la dificultad de garantizar servicios de transporte en áreas de bajo nivel poblacional, junto con otros, que exigen una planificación conjunta y una gestión coordinada de estos servicios esenciales.

Por ello, con fundamento en las atribuciones citadas, se hace necesario adoptar las oportunas medidas legislativas que permitan regular esta materia con una norma de máximo rango que fije suficientemente el marco de actuación y venga a colmar el vacío normativo creado por la Sentencia del Tribunal Constitucional, dotando a la Comunidad de una Ley ajustada a sus propias características. Debe señalarse, por último, que la norma recoge los principios básicos consensuados entre el Estado y todas las Comunidades Autónomas para ordenar esta materia, los cuales permiten conjugar un marco común para los transportes urbanos, con las necesarias adaptaciones derivadas de las peculiaridades de Castilla y León.

La norma que se ha elaborado se estructura en cinco títulos, dedicados, respectivamente a establecer las normas de carácter general, regular los transportes urbanos, determinar los modos y reglas de coordinación entre el transporte urbano e interurbano, fijar las condiciones para la prestación de servicios de transporte en automóviles de turismo y señalar el régimen aplicable a las infracciones y sanciones en esta materia.

El Título I fija el objeto y ámbito de la Ley y enumera las competencias de los Municipios y la Comunidad en la materia, completándose con unas definiciones que fijan el marco conceptual para el desarrollo de la Ley, al mismo tiempo que se reconoce la participación de los

usuarios del transporte en el procedimiento de elaboración de las disposiciones y resoluciones administrativas.

El Título II está dedicado a los transportes urbanos, empezando por fijar el concepto de qué debe entenderse por transporte urbano con arreglo a los criterios establecidos por la mayoría de las Comunidades Autónomas en el sentido de considerar como urbanos los transportes que transcurren por suelos urbanísticamente clasificados como urbanos o urbanizables o bien aquéllos que unen núcleos de suelo con dicha clasificación.

La Ley se decanta por el régimen concesional como modo ordinario para la gestión de estos servicios, sin excluir ningún otro de los permitidos por la legislación vigente.

El Título III está dedicado a solucionar los problemas derivados de la necesidad de coordinar los servicios de transporte urbano e interurbano. Se trata con ello de resolver las dificultades que se plantean en aglomeraciones urbanas con intensas relaciones intermunicipales. Como instrumento básico de coordinación se configuran los Planes Coordinados de Explotación, cuyo contenido y tramitación se ha simplificado todo lo posible y que, al entroncar con las previsiones de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, resultarán muy eficaces a la hora de regular las relaciones entre servicios urbanos e interurbanos o de potenciar el funcionamiento integrado de las redes de transporte en aglomeraciones urbanas.

El Título IV se dedica íntegramente a la regulación de los transportes de viajeros en vehículos de turismo, o taxis, materia que en la actualidad se halla huérfana de toda regulación con rango de ley formal. Las normas que se establecen siguen las pautas adoptadas también por el resto de las Comunidades Autónomas, pero introducen novedades importantes al recoger y aclarar preceptos que se encontraban dispersos en normas reglamentarias, precisando algunos aspectos como la transmisibilidad de las licencias y la posibilidad de establecer un régimen de tanteo y retracto que permita reordenar el sector cuando resulte conveniente.

En materia de infracciones y sanciones, a la que se dedica el Título V, se sigue el contenido de la legislación estatal al objeto de no crear diferencias con los transportes interurbanos ni con el régimen aplicable en otras Comunidades Autónomas, pero se modifica la sistemática por medio de una mayor desagregación que facilita el manejo de la norma, al tiempo que se incorporan nuevas tipificaciones, que resultan necesarias para contemplar las infracciones relacionadas con el servicio de taxi y que ayudan, en todo caso, a dar mayor claridad a esta materia. Y ello en consonancia con la doctrina reiterada del Tribunal Constitucional relativa a que el artículo 25.1 de la Constitución reserva a la Ley la tipificación de los elementos esenciales de las infracciones administrativas, canon de constitucionalidad que prohíbe la remisión de la Ley al Reglamento sin una previa determinación de los elementos esenciales citados y que ha sido precisado

por el Alto Tribunal en numerosas Sentencias, destacando especialmente la STC 60/2000, de 2 de marzo, referida a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco jurídico y administrativo para la prestación de los servicios de transporte público urbano de viajeros en la Comunidad de Castilla y León y determinar los mecanismos necesarios para asegurar su coordinación con el resto de los servicios de transporte que se prestan en el ámbito territorial de competencia de la Comunidad, a fin de facilitar la movilidad, la accesibilidad, el respeto al medio ambiente y contribuir a la cohesión de la red de transportes públicos que operan en dicho ámbito.

Artículo 2. Competencias de los Municipios.

1. Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La ordenación y gestión de los transportes urbanos de viajeros que transcurran íntegramente dentro de su territorio, sin perjuicio de las facultades de coordinación y ordenación general de los transportes de viajeros que corresponden a la Comunidad de Castilla y León y de las funciones que esta última pueda delegar o encomendar a las entidades locales.

b) La tramitación y otorgamiento de títulos habilitantes relativos a los servicios de transporte urbano de viajeros de su competencia, tanto regulares como discrecionales, así como el ejercicio de las funciones de control, inspección, vigilancia y sanción relacionadas con los mismos.

c) La emisión de informe preceptivo en relación con las paradas urbanas de los servicios de transporte interurbano de viajeros.

d) La colaboración, en su caso, con la Consejería competente en materia de transporte en la inspección y vigilancia de los servicios de transporte interurbano cuando transcurran por zonas urbanas.

2. Las competencias municipales se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en las normas de la Comunidad de Castilla y León y del Estado que regulen dichos transportes.

Artículo 3. Competencias de la Comunidad de Castilla y León.

1. Corresponde a la Comunidad de Castilla y León velar por el funcionamiento de la red de transportes públicos de Castilla y León, ejerciendo las funciones de ordenación y coordinación con arreglo a lo previsto en la

presente Ley y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Corresponde, asimismo, a la Comunidad de Castilla y León el ejercicio de las funciones que, en materia de intervención de precios le están legalmente atribuidas.

3. En los términos previstos en la Ley 3/1998, de 24 de junio, corresponde a la Comunidad de Castilla y León, velar por la accesibilidad y supresión de barreras en los medios de transporte público.

Artículo 4. Definiciones.

1. A los efectos de esta Ley se entenderá por servicios de transporte público los que se presten por cuenta ajena mediante contraprestación económica. En función de la regularidad de su prestación se clasifican en regulares y discrecionales.

2. Son transportes regulares los que se efectúan dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados. Estos servicios se dividen, a su vez, en:

a) Permanentes: Cuando se llevan a cabo de forma continuada, para atender necesidades de carácter estable.

b) Temporales: Cuando se destinen a atender tráficos de carácter excepcional o coyuntural y de duración temporalmente limitada, si bien, puede darse en los mismos una repetición periódica, tales como los de ferias, mercados, vacaciones, u otros similares.

c) De uso general: dirigidos a satisfacer una demanda general, siendo utilizables por cualquier interesado.

d) De uso especial: destinados a servir, exclusivamente, a un grupo específico de usuarios tales como escolares, universitarios, trabajadores, militares, o grupos homogéneos similares.

3. Son transportes discrecionales los que se llevan a cabo sin sujeción a itinerario, calendario ni horario preestablecido.

Artículo 5. Financiación.

1. La autoridad local competente establecerá, con sujeción a la normativa general de precios, el régimen tarifario de los transportes públicos urbanos de viajeros.

2. La financiación de los transportes públicos regulares urbanos de viajeros podrá realizarse, entre otros, con los siguientes ingresos:

a) Los procedentes de las recaudaciones obtenidas directamente de los usuarios de los servicios y la explotación de otros recursos de las empresas o entidades encargadas de la prestación del servicio.

b) Los procedentes de la recaudación de tributos que, con esta específica finalidad, se pudieran establecer por los organismos o entidades competentes.

c) Las aportaciones que pudieran realizar las distintas Administraciones Públicas.

3. Las Administraciones competentes para el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones y licencias previstas en esta Ley habilitarán los recursos financieros y mecanismos de financiación oportunos para promover, cuando sea necesario, la reestructuración de los transportes públicos de viajeros en sus respectivos territorios.

Artículo 6. Compensaciones.

1. La autorización o concesión de servicios de transporte público coincidentes con otros preexistentes determinará la obligación de compensar a los titulares de estos últimos cuando se vea afectado el equilibrio económico de su explotación.

2. La responsabilidad de dicha compensación recaerá, salvo acuerdo interadministrativo en contrario, en la Administración Pública que otorgue la nueva autorización o concesión o apruebe, aunque sea provisionalmente, la modificación que dé lugar a la concurrencia.

3. La compensación podrá revestir carácter monetario, basarse en la participación del titular de los servicios afectados en la prestación de los nuevos servicios o en otros que sean de su interés, o cualquier otra modalidad que las partes estimen conveniente y resulte legalmente admisible.

Artículo 7. Usuarios del transporte.

1. Los usuarios participarán, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la legislación específica de consumidores y usuarios, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general referentes al transporte que les afecten.

2. La Administración fomentará la constitución y desarrollo de asociaciones de usuarios y potenciará su participación en la planificación y gestión del sistema de transporte.

3. La Administración mantendrá informados a los usuarios de las prestaciones del sistema de transportes que en cada momento se encuentren a disposición de los mismos, así como de sus modificaciones.

TÍTULO II. DE LOS TRANSPORTES URBANOS

Capítulo I. Normas Comunes.

Artículo 8. Concepto.

1. A los efectos de la presente Ley, se consideran servicios de transporte urbano de viajeros los que discurren íntegramente por suelo clasificado como urbano o urbanizable, de conformidad con la normativa urbanística, o estén exclusivamente dedicados a comunicar núcleos de

población ubicados en dichas clases de suelo situados dentro de un mismo término municipal.

2. No obstante la regla general expuesta en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de transportes podrá extender, de forma debidamente justificada, la consideración de transporte urbano a otros servicios, siempre que los mismos se presten íntegramente dentro del correspondiente término municipal.

3. Cuando los servicios a que se refieren los puntos anteriores afecten a intereses que trasciendan los puramente municipales, las competencias de los correspondientes Entes Locales se ejercerán de forma coordinada con las competencias de las demás entidades afectadas, de acuerdo con lo que, en su caso, establezcan las correspondientes normas de la Comunidad.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

El establecimiento, adjudicación y prestación de los servicios de transportes urbanos de viajeros se regirán, sin perjuicio de la aplicación de la normativa básica que les afecte, por la presente Ley, su normativa de desarrollo y las correspondientes normas que, en su caso, aprueben las respectivas Entidades Locales, las cuales deberán respetar lo dispuesto en las normas autonómicas y estatales sin poder introducir requisitos o disposiciones que desvirtúen su sentido. Con carácter supletorio les será de aplicación el régimen establecido para los transportes interurbanos de viajeros por carretera en la legislación autonómica o estatal.

Capítulo II. Servicios Regulares.

Artículo 10. Servicio Público.

Los transportes públicos urbanos regulares permanentes de viajeros de uso general tienen el carácter de servicios públicos de titularidad Local, debiendo ser admitidas a su utilización todas aquellas personas que lo deseen y que cumplan las condiciones reglamentarias establecidas.

Artículo 11. Régimen de prestación.

1. La prestación de los servicios públicos regulares permanentes de viajeros de uso general se realizará con carácter general en régimen de concesión administrativa.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando existan motivos que lo justifiquen, la Entidad Local competente podrá decidir que la explotación se lleve a cabo a través de cualquiera de los restantes medios de gestión de servicios públicos previstos en la legislación vigente.

Artículo 12. Gestión Pública Directa.

Procederá la gestión pública directa de los servicios señalados en el artículo anterior cuando la gestión indi-

recta resulte inadecuada al carácter o naturaleza del mismo, no satisfaga los objetivos económicos o sociales que se pretendan conseguir o venga reclamada por motivos de interés público concreto o de carácter económico social.

Artículo 13. Prohibiciones de coincidencia.

1. No existirán prohibiciones de coincidencia para el establecimiento de servicios regulares permanentes o temporales de viajeros de competencia municipal; no obstante, para establecer servicios de transporte urbano de viajeros cuyos tráficos coincidan con servicios regulares de transporte interurbano preexistentes, será necesaria la justificación de la insuficiencia del servicio existente para atender las necesidades de los usuarios y la previa conformidad del órgano concedente de estos últimos.

2. Tendrán la consideración de tráficos coincidentes los que se realicen entre paradas en las que el servicio interurbano preexistente estuviera autorizado a tomar y dejar viajeros o puntos próximos a las mismas que supongan atender demandas de transporte sustancialmente idénticas.

3. A los efectos de este artículo se equipara al establecimiento de servicios la modificación de los ya existentes cuando dé origen a situaciones de concurrencia con tráficos preexistentes.

Capítulo III. Servicios Discrecionales.

Artículo 14. Título habilitante.

1. Los Ayuntamientos podrán otorgar autorizaciones habilitantes para realizar transporte discrecional de viajeros con carácter exclusivamente urbano.

2. Para la prestación de servicios discrecionales de transporte urbano de viajeros con vehículos con capacidad superior a nueve plazas más el conductor, será necesaria la previa obtención del correspondiente título habilitante, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa autonómica o estatal que resulte de aplicación.

3. Las autorizaciones estatales o autonómicas de transporte discrecional de viajeros en autobús habilitarán para realizar tanto transporte urbano como interurbano, dentro del ámbito a que las mismas estén referidas.

Artículo 15. Prestación de servicios discrecionales.

La contratación y cobro del servicio se realizará por la capacidad total del vehículo, con excepción de los supuestos en que se autorice, con carácter excepcional, la contratación y cobro por plaza en zonas rurales y de débil tráfico insuficientemente atendidas por los servicios regulares.

TÍTULO III. COORDINACIÓN DE SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS

Capítulo I. Normas Generales.

Artículo 16. Finalidades y principios.

1. La coordinación de los servicios de transporte tendrá como finalidad:

a) Integración en una sola red articulada de los servicios de transporte que se relacionan en el artículo siguiente en aquellas zonas donde existan núcleos urbanos dependientes de diferentes municipios que, por su configuración urbanística, asentamientos y volumen de población, o bien por circunstancias de orden económico y social, presenten problemas de coordinación entre sus redes de transporte.

b) Satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la Comunidad, mediante un régimen específico que fomente el transporte público y asegure la existencia de un sistema armónico de transporte, impidiendo que se produzcan situaciones de segregación e injusticia social debidas a deficiencias en el sistema de transportes.

c) Contribuir a la cohesión social y desarrollo económico de la región, mediante el diseño de unos servicios de transporte accesibles y que mejoren las conexiones con el exterior.

d) Impulsar el respeto al medio ambiente, propiciando la introducción de tecnologías que minimicen las emisiones y ruidos contaminantes, la utilización de combustibles y otros materiales renovables.

e) Establecimiento de los instrumentos de conexión necesarios entre el planeamiento sectorial de transportes y la ordenación territorial, así como, en su caso, de los mecanismos para la fijación de las infraestructuras de transporte.

f) Obtención de economías de escala e implantación de sistemas tarifarios integrados que garanticen la optimización de recursos y aseguren unos niveles adecuados de calidad de los servicios.

2. La coordinación de los servicios de transporte público se ajustará a los siguientes principios:

a) Eficacia en la gestión, con el mínimo coste económico y social.

b) Autonomía de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de transporte.

c) Respeto a los derechos preexistentes de las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte.

Artículo 17. Servicios e infraestructuras a coordinar.

En la medida de que respondan a los fines y principios establecidos en el artículo anterior, podrán ser obje-

to de coordinación los servicios e infraestructuras siguientes:

a) Los servicios de transporte público regular urbano de viajeros de la demarcación territorial afectada.

b) Los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de competencia de la Comunidad de Castilla y León que se presten dentro de dicha demarcación territorial.

c) Los servicios de autotaxi y actividades similares.

d) Los servicios de transporte público de viajeros de competencia estatal que se presten en el ámbito afectado en el marco de distribución de competencias vigentes en la materia.

e) Las redes viarias y, en su caso, ferroviarias si resultaran necesarias para la prestación de los servicios.

f) Las instalaciones de transporte que se consideren necesarias y, en todo caso, las intermodales.

g) Cuantos otros servicios, tráfico, infraestructuras o instalaciones de transporte se consideren necesarias, en el marco de distribución de competencias vigente, y cumplan las finalidades y principios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 18. Modos de coordinación.

1. Las finalidades previstas en el Capítulo I del presente Título podrán llevarse a cabo a través de:

a) La constitución de una Entidad Metropolitana, de acuerdo con la legislación de régimen local.

b) La aprobación de Planes Coordinados de Explotación elaborados con arreglo a lo establecido en esta Ley.

c) La fijación de los puntos de parada urbana de los servicios interurbanos.

2. Los Planes Coordinados de Explotación previstos en la letra b) del punto anterior podrán estructurarse organizativamente bien mediante convenios entre las entidades competentes o bien a través de la creación de una entidad pública supramunicipal, consorcial o cualquier otra de las previstas en la normativa sobre régimen local que realice con autonomía la ordenación unitaria de los servicios de transporte en la zona de que se trate.

3. La Administración de la Comunidad y, en su caso, la Administración del Estado participarán en los órganos de gobierno de las entidades a que se refiere el punto anterior, siempre que sus competencias o intereses resulten afectados.

Capítulo II. Procedimientos de Coordinación.

Artículo 19. Planes Coordinados de Explotación.

Los Planes Coordinados de Explotación incluirán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

- a) Identificación de la red de transporte preexistente.
- b) Valoración de la oferta y la demanda actuales y previstas, factores del entorno y justificación de los servicios nuevos o modificados que se pretendan implantar.
- c) Determinación de los servicios o expediciones coincidentes.
- d) Definición de las medidas de coordinación a implantar, con precisión de la estructura organizativa del Plan y de los sistemas de gestión.
- e) Marco tarifario resultante con indicación de los criterios para el reparto de ingresos.
- f) Determinación de los instrumentos de relación entre los agentes sociales afectados.
- g) Organización y recursos humanos necesarios para su desarrollo.
- h) Medidas de financiación de los servicios coordinados.
- i) Determinación del régimen aplicable al título de transporte o billete a utilizar.
- j) Medidas compensatorias que, en su caso, deban aplicarse en favor de los prestadores de servicios existentes para garantizar el equilibrio económico de la explotación.
- k) Programa de ejecución del Plan con arreglo, en su caso, a los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio.
- l) Programa de inspección coordinada de servicios.
- m) Infraestructuras necesarias para la coordinación de servicios, tales como intercambiadores de transporte o aparcamientos disuasorios.
- n) Análisis económico-financiero del Plan, que al menos contemplará el plan de inversiones y el de renovación del material afectado.
- ñ) Implicaciones técnicas y definición de la plataforma tecnológica que se empleará.
- o) Supuestos de revisión del Plan.

Artículo 20. Elaboración de los Planes Coordinados de Explotación de competencia municipal.

1. Corresponde a los Municipios, de oficio, a instancia de los operadores de transporte interesados o a requerimiento de la Consejería competente en materia de transportes, elaborar, tramitar y aprobar los Planes Coordinados de Explotación que no rebasen el ámbito territorial de sus competencias. Si afectaren a servicios públicos de titularidad de la Comunidad de Castilla y León será necesario informe vinculante de la misma que se emitirá por los órganos competentes.

2. En la tramitación de estos Planes podrán aplicar, en la medida que resulten compatibles, las normas de procedimiento fijadas en el artículo siguiente.

Artículo 21. Planes Coordinados de Explotación de ámbito supramunicipal.

1. Los Ayuntamientos o las Entidades Locales competentes, de oficio, a instancia de los operadores de transporte o a petición de la Consejería competente en materia de transportes, elaborarán los Planes Coordinados de Explotación de ámbito superior al municipal. Serán estas entidades quienes adopten el acuerdo de formulación del Plan, oída, en todo caso, la Administración de la Comunidad. A este fin, encargarán su redacción inicial a una Comisión Técnica cuya constitución, composición y funcionamiento se determinarán en el acuerdo de formulación del Plan. En la composición de cada Comisión deberá estar representada, necesariamente, la Administración de la Comunidad y, en su caso, la del Estado.

2. Elaborado el borrador del Plan, se remitirá a la Consejería competente en materia de transportes que, tras comprobar que cumple las determinaciones mínimas previstas en el artículo 19 de la presente Ley y que contiene el suficiente grado de detalle, lo someterá a información pública por espacio de 20 días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León y mediante notificación a los demás Ayuntamientos del mismo área, a las asociaciones de empresarios de transporte de la provincia y de la región y a los titulares de servicios regulares de transporte de viajeros que puedan verse afectados, total o parcialmente, en el ámbito de influencia del Plan. Asimismo, se recabará el informe del Consejo Regional de Transportes de Castilla y León.

3. Recibidos los anteriores informes, observaciones, alegaciones y sugerencias, la Consejería competente en materia de transportes remitirá, junto con su informe, el borrador del Plan a los Ayuntamientos o Entes Locales competentes que procederán a su aprobación provisional, una vez atendidos, en su caso, los informes, observaciones y sugerencias recibidas. Después lo enviarán a la Consejería competente en materia de transportes debidamente diligenciado.

4. Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes proponer a la Junta de Castilla y León la aprobación definitiva de los Planes Coordinados de Explotación, que se llevará a cabo mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León. La aprobación definitiva podrá denegarse cuando:

- a) se altere el equilibrio económico de los servicios regulares permanentes de viajeros de transportes interurbanos preexistentes;
- b) existan defectos no subsanables en la tramitación del Plan; o

c) resulte incompatible con la planificación municipal o autonómica en materia de infraestructuras, transportes, urbanismo, ordenación del territorio o no se ajuste a la normativa vigente, especialmente la referida a tráfico, protección del medio ambiente, paisaje y patrimonio histórico artístico y accesibilidad.

5. Si alguna Entidad Local incumple lo determinado en el Plan Coordinado de Explotación se aplicará lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 22. Paradas urbanas de servicios interurbanos.

1. Con carácter general, en los municipios que dispongan de estación de autobuses será obligatoria su utilización para todos los servicios interurbanos que tengan parada en ese municipio. Excepcionalmente, los servicios de corto recorrido, podrán ser eximidos de esta obligación por la Consejería competente en materia de transportes.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes, por propia iniciativa o a propuesta del Ayuntamiento interesado, establecer la ubicación de las paradas en que los servicios regulares de transporte interurbano estén autorizados a tomar o dejar viajeros.

3. El establecimiento de paradas de servicios regulares interurbanos, tanto de uso general como de uso especial, en el ámbito del suelo clasificado como urbano o urbanizable y en núcleos dotados de servicio urbano de transporte colectivo de viajeros, requerirá el previo informe del Ayuntamiento correspondiente. El informe se referirá, en todo caso, a la repercusión de la parada sobre la circulación urbana, sobre el medio ambiente y, caso de producirse coincidencia de tráfico, a la incidencia en el servicio de transporte urbano preexistente.

En caso de discrepancia, el expediente se elevará para su resolución al órgano superior competente, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, que los deberá emitir en el plazo de dos meses.

4. El número de las paradas urbanas se establecerá en proporción inversa a la longitud del itinerario del servicio, según sean éstos de corto, medio o largo recorrido, respectivamente, teniendo en cuenta que, para estos últimos servicios, el establecimiento de paradas urbanas tendrá siempre carácter excepcional.

5. Para la ubicación de las paradas se atenderá a los siguientes criterios:

a) Número de usuarios afectados.

b) Incidencia en la prestación del servicio y en las condiciones económicas de su explotación.

c) Repercusión sobre la circulación urbana y la seguridad vial.

d) Accesibilidad a los servicios de transporte urbano, centros sanitarios, educativos y de trabajo.

6. El establecimiento de paradas urbanas para servicios interurbanos no facultará, en ningún caso, para la realización de tráficos urbanos al amparo de concesiones de servicios interurbanos.

TÍTULO IV. TRANSPORTE DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO

Capítulo I. Licencias de Autotaxis.

Artículo 23. Concepto de servicio de Autotaxi.

A los efectos de la presente Ley se entiende por servicios de autotaxi, o taxi, los dedicados al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Artículo 24. Exigencia de Licencia de Autotaxi.

Para la prestación de servicios de transporte urbano de viajeros mediante automóviles de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento en que se halle residenciado el vehículo. Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución del automóvil, en los términos que a través de la correspondiente Ordenanza Municipal se establezcan.

Artículo 25. Otorgamiento de las Licencias de Autotaxi.

1. Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario, con carácter general, obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, podrán otorgarse excepcionalmente licencias municipales de autotaxi sin el otorgamiento simultáneo de autorización de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo, en el supuesto de que se justifique la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano. Cuando se produzca dicho supuesto, no podrá otorgarse al titular de la licencia municipal ninguna autorización de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo hasta que hayan transcurrido al menos 5 años contados desde el momento del otorgamiento.

3. La coordinación del otorgamiento de las licencias municipales de autotaxi con las autorizaciones de transporte interurbano en dichos vehículos se realizará de conformidad con las reglas previstas en las normas reguladoras de tales autorizaciones.

4. Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 26. Régimen jurídico de las licencias de autotaxis.

1. El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a las normas establecidas, en su caso, en la correspondiente Ordenanza Municipal de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica y estatal en la materia. En todo lo no previsto en su legislación específica se aplicará la normativa que regule los transportes discrecionales de viajeros.

2. La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia municipal, salvo los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 25, la Administración competente sobre la licencia decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este párrafo cuando se pierda la autorización de transporte interurbano por falta de visado.

3. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 27. Número de licencias de autotaxis.

La Consejería competente en materia de transportes podrá establecer, cuando lo considere necesario para el adecuado funcionamiento del sistema general de transportes y con respeto a la normativa que resulte aplicable, reglas que predeterminen el número máximo de licencias de autotaxi en cada Municipio, en función de su volumen de población u otros parámetros objetivos.

Artículo 28. Transmisión de las licencias de autotaxis.

1. Las licencias municipales de autotaxi podrán transmitirse por actos *inter vivos* a quienes reúnan los requisitos exigidos para su obtención en la correspondiente Ordenanza Municipal. La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos.

2. La transmisión de las licencias municipales de autotaxi por actos *inter vivos* estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración que las otorgó, en los términos que se determinen en la correspondiente Ordenanza Municipal.

3. La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tribu-

tos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

Capítulo II. Vehículos afectos a las licencias.

Artículo 29. Características de los vehículos.

Los vehículos destinados a la prestación de servicios de autotaxi se ajustarán a las características técnicas, estéticas y de equipamiento que, a través de la correspondiente Ordenanza Municipal, se determinen.

Artículo 30. Conducción de vehículos autotaxi.

La conducción de vehículos autotaxi, en cuanto al número de conductores y requisitos personales exigibles a los mismos, se ajustará a la respectiva Ordenanza Municipal.

Capítulo III. Condiciones de prestación de los servicios.

Artículo 31. Régimen Jurídico.

1. La prestación de los servicios de transporte en autotaxi se regirá por las normas que se establezcan a través de la correspondiente Ordenanza Municipal.

2. Los órganos competentes para el otorgamiento de licencias de autotaxis podrán establecer las normas que consideren necesarias en cuanto al régimen de paradas, descansos, servicios obligatorios y demás condiciones que garanticen la adecuada prestación del servicio y su integración en el sistema de transporte en coordinación con los demás modos que lo componen.

Artículo 32. Capacidad y modalidad de contratación.

1. Los servicios de transporte en automóviles de turismo se autorizarán, como regla general, para cinco plazas, incluida la del conductor, y tendrán carácter discrecional, debiéndose realizar, con la salvedad prevista en el párrafo siguiente, mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en zonas de baja accesibilidad y débil tráfico que no se hallen debidamente atendidas por los servicios regulares de transporte de viajeros, los Ayuntamientos, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de transportes, o esta última, cuando se trate de servicios interurbanos, podrán autorizar la contratación por plaza con pago individual.

3. Los Ayuntamientos, previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, o esta última, cuando se trate de servicios interurbanos, podrán autorizar, con carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, de población, actividad económica o distribución de

servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de la demanda.

4. No obstante lo previsto en el apartado 1, en aquellas zonas interurbanas que no se hallen debidamente atendidas por servicios públicos regulares y permanentes de viajeros de uso general, por sus especiales características geográficas, de población, actividad económica y débil tráfico, la Consejería competente en materias de Transportes podrá autorizar, excepcionalmente, que el transporte se efectúe dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendario y horarios prefijados.

Artículo 33. Inicio de los transportes interurbanos de autotaxi.

1. Los servicios de transporte interurbano en autotaxi deberán iniciarse en el término del municipio al que corresponda la licencia de transporte urbano, salvo en los supuestos en que la normativa estatal o autonómica permita que los vehículos que hubiesen sido previamente contratados puedan tomar pasajeros fuera del municipio en que se hallen residenciados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá que el inicio del transporte se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros.

Artículo 34. Supuestos especiales de demanda.

1. Cuando de la existencia de puntos específicos, tales como aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, ferias, mercados u otros similares en los que se genere un tráfico importante que afecte a varios municipios, se deriven necesidades de transporte que no se encuentren suficientemente atendidas por los titulares de autorizaciones y licencias correspondientes al Municipio en que dichos puntos estén situados, o se den otras circunstancias de carácter económico o social que así lo aconsejen, la Consejería competente en materia de transportes, previo informe del Ayuntamiento afectado, podrá establecer un régimen específico que incluya la posibilidad de que vehículos con licencia residenciados en otros municipios, realicen servicios con origen en los referidos puntos de generación de tráfico.

2. Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de transportes, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, podrá autorizar la recogida de viajeros en aquellos Municipios en que no existan licencias, y además no se considere necesario su otorgamiento, por parte de los titulares de licencias de otros Municipios.

Artículo 35. Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.

1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de

ellos, la Consejería competente en materia de transportes podrá establecer o autorizar Áreas Territoriales de Prestación Conjunta en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio, ya tenga carácter urbano o interurbano, que se realice íntegramente dentro de dichas Áreas, incluso si excede o se inicia fuera del término del Municipio en que esté residenciado el vehículo.

2. El establecimiento de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta podrá realizarse a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación vigente para la creación de órganos supramunicipales o directamente por la Consejería competente en materia de transportes, siendo, en todo caso, necesaria para tal establecimiento la conformidad de ésta y el informe favorable de, al menos, las dos terceras partes de los municipios que se proponga incluir en aquéllas, debiendo representar dichos municipios como mínimo el 75% del total de la población del Área.

3. Las autorizaciones habilitantes para realizar servicios en las Áreas de Prestación Conjunta serán otorgados por los órganos rectores de las mismas o por la Consejería competente en materia de transportes.

4. En el procedimiento de adjudicación de dichas autorizaciones deberán observarse los requisitos específicos establecidos para el otorgamiento de licencias municipales, siendo de aplicación las normas relativas a éstas en los servicios que se presten íntegramente dentro de dichas Áreas.

5. Serán asimismo de aplicación las reglas establecidas en esta Ley en cuanto a la coordinación del otorgamiento de las autorizaciones del Área y las de carácter interurbano.

6. Corresponderá a los órganos rectores del Área de Prestación Conjunta, o caso de que no existan a la Consejería competente en materia de transportes, con sujeción a la normativa general, cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias. El ejercicio de dichas funciones podrá delegarse en alguno de los municipios integrados en el Área o en otra entidad pública preexistente o constituida a tal efecto, siempre que exista informe favorable de los municipios cuyo número y población sean, como mínimo, los necesarios para la creación del Área.

TÍTULO V. INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 36. Inspección.

1. Corresponde a las Administraciones competentes para el otorgamiento de los títulos habilitantes para la prestación de los servicios de transporte de viajeros pre-

vistos en esta Ley y, en su caso, a los entes de gestión de transporte, la vigilancia e inspección de dichos servicios.

2. El personal encargado de las labores de inspección y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior que ejerza funciones de dirección tendrán, en el ejercicio de las actuaciones inspectoras, la consideración de autoridad pública a todos los efectos y gozarán de plena independencia en el desarrollo de las mismas. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.

3. Los titulares de las concesiones, autorizaciones y licencias facilitarán al personal de la inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a vehículos e instalaciones y permitirán el examen de la documentación exigida con arreglo a esta Ley y las disposiciones que la desarrollen o la legislación general en materia de transportes. Quienes se encuentren en los vehículos o instalaciones citadas colaborarán, en todo caso, con el personal de la inspección en el ejercicio de sus funciones.

4. El personal de la inspección podrá requerir la presentación de los documentos a que se refiere el párrafo anterior en las propias dependencias de la Administración únicamente en la medida en que esta exigencia resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.

5. Las actuaciones del personal de la inspección se reflejarán en actas que recojan los antecedentes o circunstancias de los hechos que motiven la actuación inspectora, las disposiciones que, en su caso, se consideren infringidas, y la conformidad o disconformidad motivada de los interesados.

6. En casos de necesidad, para un eficaz cumplimiento de su función, los miembros de la inspección podrán solicitar el apoyo necesario de las unidades o destacamentos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Locales. Corresponde a las Policías Locales, de conformidad con la legislación local y de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, colaborar en la vigilancia del régimen de paradas urbanas de líneas interurbanas formulando las oportunas denuncias.

Artículo 37. Responsabilidad.

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes y actividades auxiliares del mismo, corresponderá:

a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a concesión, autorización o licencia administrativa, a la persona física o jurídica titular de la concesión, autorización o licencia.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura del correspondiente título administrativo, a la persona física o jurídica titular de la actividad auxiliar o propietario del vehículo.

c) En las infracciones cometidas por usuarios o, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por la legislación reguladora de los transportes terrestres, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas físicas o jurídicas a que se refiere el punto 1, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

Artículo 38. Procedimiento.

1. El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ley se ajustará a lo dispuesto a las normas del procedimiento administrativo sancionador.

2. En todo lo concerniente a la prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones, serán de aplicación las normas vigentes que, sobre estas mismas materias, establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo cuando se trate de infracciones leves, en cuyo caso el plazo de prescripción será de un año.

Artículo 39. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de las normas reguladoras del transporte urbano de viajeros se clasifican en muy graves, graves y leves.

Capítulo II. Infracciones.

Artículo 40. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

1. La realización de transporte público, o de actividades auxiliares o complementarias del mismo, incumpliendo los requisitos personales exigidos en el punto 1 del artículo 42 de la Ley 16/1987, de 30 de julio y demás normativa aplicable. No se apreciará dicha falta cuando la misma concorra con la carencia del necesario título habilitante, en cuyo caso será únicamente esta última la que será objeto de la correspondiente sanción.

2. La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

3. La realización de transportes urbanos de viajeros, o actividades auxiliares o complementarias de los mismos, para los cuales se exija título administrativo habilitante con arreglo a lo previsto en esta Ley, careciendo de la preceptiva licencia, concesión o autorización.

La prestación de servicios para los que se requieran conjuntamente autorización o concesión y licencia faltando alguna de ellas, se considera incluida, en todo caso, en la infracción tipificada en el apartado anterior.

4. Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se halle facultado por el necesario título habilitante.

5. La utilización de títulos habilitantes, expedidos a nombre de otras personas sin realizar previamente la transmisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley. La responsabilidad por esta infracción corresponderá, tanto a los que utilicen títulos administrativos ajenos, como a las personas a cuyo nombre estén éstos, salvo que demuestren que la utilización se ha hecho sin su consentimiento.

6. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas.

7. La no iniciación, el abandono o la paralización de los servicios durante los plazos que al efecto se determinen, antes de que haya tenido lugar la finalización del plazo de la concesión, autorización o licencia, sin el consentimiento de la Administración y su puesta en conocimiento.

8. La comisión de una infracción grave cuando en los doce meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de sanción, mediante resolución definitiva, por idéntica infracción tipificada en el artículo 41 de la presente Ley.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, en la calificación de la infracción tipificada en el apartado anterior, se estará a lo que se dispone en el artículo 49 de la presente Ley.

Artículo 41. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

1. El incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o autorización administrativa, salvo que deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la presente Ley.

A los efectos de esta Ley, se considerarán condiciones esenciales de la concesión o autorización aquellos aspectos que configuren la naturaleza del servicio o actividad de que se trate y delimiten su ámbito, así como el mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y realización, según lo que reglamentariamente se determine, y en particular:

a) La iniciación de los servicios interurbanos en vehículos de turismo dentro del municipio otorgante de la correspondiente licencia;

b) el ámbito territorial establecido en el título habilitante;

c) la disposición del número mínimo de conductores que en su caso reglamentariamente se exijan;

d) la plena dedicación del titular de la preceptiva licencia o autorización habilitante al ejercicio de la actividad, salvo los casos en que se prevea expresamente lo contrario;

e) la contratación global de la capacidad del vehículo, salvo las excepciones expresamente previstas al efecto;

f) el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas al vehículo, así como la instalación y adecuado funcionamiento de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio;

g) el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica, tanto del vehículo como de los instrumentos de control;

h) el mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo del personal y vehículos;

i) el cumplimiento de las órdenes concretas de los viajeros del servicio de autotaxi.

Las normas reglamentarias y Ordenanzas Municipales reguladoras de los servicios de transporte público de viajeros, así como los propios títulos habilitantes para la prestación de los mismos podrán establecer otros requisitos adicionales que deban asimismo considerarse como condiciones esenciales de la autorización o licencia.

2. El falseamiento de la hoja de ruta u otra documentación obligatoria.

3. La contratación del transporte con transportistas o intermediarios que no se hallen debidamente autorizados para realizar el mismo, siempre que la contratación global de la empresa alcance las magnitudes que reglamentariamente se determinen.

4. La carencia o no adecuado funcionamiento, imputable al transportista, o la manipulación del tacógrafo, taxímetro, sus elementos u otros instrumentos o medios de control que deban ir obligatoriamente instalados en el vehículo.

5. El incumplimiento del régimen tarifario. La responsabilidad corresponderá, en todo caso, al transportista y al intermediario.

6. La realización de transporte con vehículos ajenos sobre los que no se tengan las condiciones de disponibilidad legalmente exigibles, así como utilizar para el transporte vehículos arrendados a otros transportistas o utilizar la colaboración de los mismos fuera de los supuestos o incumpliendo las condiciones legalmente establecidas, salvo que deba ser considerada falta muy grave, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.5 de esta Ley. En idéntica infracción incurrirán los transportistas que

actúen como arrendadores o colaboradores, incumpliendo las condiciones que les afecten. Se considerará asimismo incluida en este supuesto la utilización de vehículos distintos a los que, en su caso, se hallen adscritos al título habilitante para la prestación del servicio.

7. El reiterado incumplimiento no justificado de los horarios en los servicios en que éstos vengan prefijados con intervención de la Administración.

8. Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios, negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Inspección del Transporte Terrestre, de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

9. La no suscripción de los seguros que deban obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación aplicable.

10. El exceso superior al 20 por 100 en los tiempos máximos de conducción permitidos, salvo que dicho exceso deba ser considerado falta muy grave, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.2 de esta Ley.

11. El incumplimiento de los servicios obligatorios o del régimen de descansos que, en su caso, se establezcan.

12. La prestación de servicios públicos de transporte utilizando la mediación de persona física o jurídica no autorizada para ello, sin perjuicio de la sanción que al mediador pueda corresponderle, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la presente Ley.

La connivencia en actividades de mediación no autorizadas, o en la venta de billetes para servicios clandestinos, en locales o establecimientos públicos destinados a otros fines. La responsabilidad corresponderá al titular de la industria o servicios al que esté destinado el local.

La venta de billetes para servicios clandestinos y, en general, la mediación en relación con los servicios o actividades no autorizados, sin perjuicio de estimar la infracción muy grave que, en su caso, corresponda, cuando no se posea título habilitante para realizar actividades de mediación.

13. La falta de atención a la solicitud de un usuario estando de servicio el vehículo.

14. La negativa u obstrucción de la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas en el artículo 40.6 de la presente Ley.

15. La comisión de una infracción leve cuando en los doce meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva por idéntica infracción tipificada en el artículo 42 de esta Ley, salvo que se trate de infracciones contenidas en el artículo 42.11 de esta Ley, que tengan distinta naturaleza.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, en la calificación de la infracción tipificada en el apartado anterior, se estará a lo que se dispone en el artículo 49 de la presente Ley.

Artículo 42. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

1. La realización de transportes o actividades auxiliares, para los cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exija la previa obtención de título habilitante, careciendo del mismo, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicho título, el cual hubiera podido ser obtenido por el infractor.

2. No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos por la normativa vigente, relativos al tipo de transporte que aquél esté autorizado a realizar, o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como falta muy grave, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.4 de la presente Ley.

3. Realizar transportes públicos sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos.

4. Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, calendarios, horarios, avisos y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.

5. Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que dicha infracción deba calificarse como muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 de la presente Ley.

6. La carencia o falta de datos esenciales de la hoja de ruta u otra documentación obligatoria con arreglo a la legislación de transportes.

7. El exceso en los tiempos máximos de conducción permitidos, salvo que deba ser considerado falta grave o muy grave.

8. Incumplir las normas generales de policía en vehículos o instalaciones fijas, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de esta Ley.

9. El trato desconsiderado con los usuarios en el transporte de viajeros. La infracción a que se refiere este apartado se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa sobre derechos de los usuarios y consumidores.

10. No proporcionar al usuario cambio de moneda en metálico o billetes en los supuestos en que reglamentariamente resulte exigible.

11. No comunicar datos esenciales que reglamentariamente se determinen y que deban ser inscritos en los

Registros oficiales de transportistas o puestos por otra causa en conocimiento de la Administración. Cuando dicha falta de comunicación fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca.

12. El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, conforme a las reglas de utilización del servicio previstas en la normativa aplicable, salvo que la misma considere expresamente su incumplimiento como falta grave, y en particular las siguientes prohibiciones:

- a) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
- b) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.
- c) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
- d) Perturbar a los demás usuarios o alterar el orden público en los vehículos.
- e) Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
- f) Realizar, sin causa justificada, cualquier acto que distraiga la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- g) Viajar en lugares distintos a los habilitados para los usuarios.
- h) Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstos o para el conductor del vehículo.
- i) Toda acción que implique deterioro o cause suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la empresa titular de la correspondiente licencia o autorización.
- j) Desatender las indicaciones que formule el personal de la empresa transportista en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.

Capítulo III. Sanciones

Artículo 43. Infracciones leves.

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

Artículo 44. Infracciones graves.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

Artículo 45. Infracciones muy graves.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 46. Determinación de la cuantía.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en los artículos anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, y el beneficio ilícitamente obtenido.

Para la determinación de las cuantías de las sanciones cuando se trate de vehículos con capacidad igual o inferior a nueve plazas se aplicará para las infracciones muy graves la escala prevista en el artículo 44 y para las infracciones graves la escala recogida en el artículo 43 de la presente Ley.

Artículo 47. Medidas accesorias.

1. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 40.1, 40.3 y 40.4 de esta Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

2. La infracción prevista en el artículo 40.5 de esta Ley, además de la sanción pecuniaria que corresponda, llevará aneja la retirada de la correspondiente licencia o autorización y, asimismo, cuando ésta estuviera otorgada en la modalidad prevista en el apartado c) del punto 1 del artículo 92, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, la retirada al titular administrativo de dicha autorización, de otra del mismo ámbito territorial, o subsidiariamente dos, del ámbito territorial inmediatamente inferior.

3. Cuando los responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ley hayan sido sancionados mediante resolución definitiva, por infracción tipificada en el mismo artículo en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente autorización administrativa, al amparo de la cual se realizaba la actividad, o se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de doce meses llevarán aneja la retirada temporal, por un período superior a un año, o definitiva de la autorización. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los períodos en que no haya sido

posible realizar la actividad, o prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la autorización.

4. Cuando para la prestación del servicio sean necesarias conjuntamente una autorización especial y una autorización habilitante para el transporte discrecional de viajeros, la retirada a la que se refiere este apartado se producirá únicamente en relación con la autorización especial, a no ser que la autorización de transporte discrecional haya sido otorgada conjuntamente con ella, en cuyo caso se producirá la retirada de ambas.

5. Cuando, circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40.1, 40.2 ó 42.7 de esta Ley, podrá ordenarse la inmediata paralización del mismo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración adoptar las medidas necesarias, a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.

Artículo 48. Caducidad de concesiones y revocación de autorizaciones.

Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ley, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las concesiones o autorizaciones administrativas podrá dar lugar a la caducidad de la concesión o a la revocación de la autorización, en ambos casos con pérdida de la garantía.

Artículo 49. Requisitos de aplicación.

1. Lo dispuesto en los artículos 40.8, 41.15 ó 47.3 de la presente Ley, únicamente será de aplicación cuando concurra alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando las infracciones se hayan cometido con motivo de la prestación de servicios o realización de actividades sometidas a una misma concesión o autorización administrativa especial. Cuando para la prestación del servicio sean conjuntamente necesarias una concesión o autorización especial y una autorización habilitante para el transporte discrecional de viajeros, se entenderán presuntos, a estos efectos, al amparo de la correspondiente concesión o autorización especial.

b) Cuando las infracciones hayan sido cometidas con motivo de la realización material por el mismo responsable de servicios de transporte discrecional sujetos a autorizaciones diversas, siempre que aquéllas se refieran a un mismo tipo de transporte. Se entenderá a estos efectos que integran un mismo tipo de transporte:

1. Los transportes de viajeros realizados con vehículos con una capacidad superior a nueve plazas, incluido el conductor.

2. Los transportes de viajeros realizados con vehículos de capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor.

c) Cuando las infracciones se hayan cometido al realizar actividades que no consistan en la prestación material de servicios de transporte, pero que efectúe la misma empresa, como complementarias a dicha prestación material, aun cuando los servicios estén sometidos a autorizaciones diversas y éstas no correspondan al mismo tipo de transportes, según lo que se dispone en el apartado b) de este punto.

d) Cuando las infracciones hayan sido cometidas con ocasión de servicios o actividades realizadas sin la cobertura del correspondiente título habilitante, siempre que aquéllas lo hayan sido al efectuar un mismo servicio o actividad, entendiéndose por tales las que deberían haberse realizado al amparo de un título habilitante, único, o la prestación material de un mismo tipo de transporte, según lo que se dispone en el apartado b) de este punto.

e) Cuando las infracciones resulten imputables a un mismo responsable de entre aquéllos a que se refiere el artículo 37.1 de la presente Ley.

2. No serán de aplicación los artículos 40.8, 41.15 ó 47.3 de esta Ley, cuando la persona física o jurídica sancionada por infracción anterior a cualquiera de dichos preceptos como responsable administrativo, según el artículo 37.1 de la presente Ley, acredite, en virtud de resolución judicial o administrativa, que la responsabilidad material de dicha infracción era imputable a otra persona, según el supuesto previsto en el punto 2 del último artículo citado.

Artículo 50. Competencia sancionadora.

1. Los órganos competentes para el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones o licencias de transporte de viajeros ejercerán la potestad sancionadora en relación con los servicios de su competencia.

2. Por constituir fundamentalmente materia de seguridad vial, la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en el artículo 40.2 de esta Ley corresponderá a los órganos competentes en relación con la ordenación del tráfico y la seguridad vial.

Artículo 51. Exigencia de pago de sanciones.

1. Con independencia de la exigencia de pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la legislación que rige el procedimiento administrativo, el abono de las sanciones pecuniarias, impuestas por resolución definitiva, será requisito necesario para que proceda la realización del visado así como la autorización administrativa a la transmisión de las autorizaciones habilitantes para la realización de transporte o de actividades auxiliares o complementarias del mismo.

2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Las autorizaciones estatales o autonómicas de transporte de mercancías, así como de transporte privado complementario de viajeros, habilitarán para realizar tanto transporte urbano como interurbano dentro del ámbito a que las mismas estén referidas. Las competencias municipales en relación con los referidos transportes se concretarán a los aspectos relativos a su repercusión en la circulación y tráfico urbanos incluyendo la inspección de los mismos en cuanto repercutan en aquéllos.

SEGUNDA

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para actualizar la cuantía de las sanciones previstas en esta Ley a fin de adecuarlas a las variaciones del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

TERCERA

Las Corporaciones Locales adaptarán sus Ordenanzas en materia de transporte urbano de viajeros a lo previsto en la presente Ley en el plazo de 18 meses desde su entrada en vigor.

CUARTA

El establecimiento de estaciones de transporte por carretera y de otras infraestructuras complementarias del mismo deberá ser previamente autorizado por la Consejería competente en materia de transportes.

El régimen de construcción y explotación de estas infraestructuras, su tipología, características, ubicación y servicios principales y secundarios que han de reunir, se determinarán reglamentariamente por la Junta de Castilla y León.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En tanto se desarrolla la normativa prevista en la Disposición Adicional Cuarta, a las estaciones de transporte por carretera y otras infraestructuras complementarias del mismo les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus normas de desarrollo.

SEGUNDA

Los instrumentos de coordinación de transporte urbano e interurbano de ámbito supramunicipal que se hallen en curso de elaboración en el momento de entrada en vigor de esta Ley, se ajustarán a las previsiones de la misma, en relación con los Planes Coordinados de Explotación, en cuanto a su contenido y aprobación.

TERCERA

La exigencia de autorización de transporte interurbano y licencia municipal simultáneas no será de aplicación para las personas que en el momento de entrada en vigor de la presente Ley sean titulares únicamente de una sola de estas autorizaciones. Dichas personas podrán continuar realizando el transporte para el que estuvieran autorizadas y, en su caso, solicitar la otra autorización, siendo de aplicación para su otorgamiento las reglas previstas en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En lo no previsto en la presente Ley, o en las demás de la Comunidad de Castilla y León que les afecten, será de aplicación supletoria a los transportes urbanos realizados en el territorio de la Comunidad, el régimen jurídico establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en sus normas de desarrollo.

SEGUNDA

Reglamentariamente, la Junta de Castilla y León podrá establecer reglas sobre las siguientes materias relativas al transporte de viajeros en vehículos de turismo:

- a) Régimen de otorgamiento, modificación, transmisión y extinción de las licencias de autotaxi.
- b) Características y sustitución de los vehículos dedicados a la prestación de los servicios.
- c) Establecimiento de límites a través de un régimen de incompatibilidades de los titulares de las licencias o del número de conductores y requisitos personales necesarios.
- d) Régimen de prestación de los servicios.

TERCERA

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente Ley sean necesarias.

CUARTA

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 40-IV**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Presidencia en el Proyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, P.L. 40-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, integrada por los señores Procuradores D. Fernando de Arvizu y Galarraga, D.ª Carmen Reina Díez Pastor, D. Octavio Granao Martínez, D. Antonio Canedo Aller y D.ª Daniela Fernández González ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el propio Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por estos, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

La Ponencia acuerda, por unanimidad, que en todo el Proyecto de Ley, las palabras “Universidades” y “Centros Tecnológicos Regionales y de Investigación” aparezcan siempre con mayúsculas, resultando por lo tanto aceptadas las Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 5, 8 y 9.

CAPÍTULO PRELIMINAR

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular es aceptada por la ponencia. En consecuencia, en la Exposición de Motivos, en el texto articulado de la Ley y, en su caso, en las Disposiciones Transitorias, Derogatorias y Final, se sustituye el término “castellano-leonés” y sus derivados en género y número por “de Castilla y León”.

ARTÍCULO UNO

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 1 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada en Ponencia.

- Como consecuencia de la aplicación de la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular, se cambia la expresión “...poderes públicos castellanoleoneses” por “poderes públicos de Castilla y León”.

ARTÍCULO DOS

- Las Enmiendas números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 4 y 5 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido transaccionada y, por acuerdo de la Ponencia, se da una nueva redacción a la letra n) del siguiente tenor literal:

“n) Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.”

CAPÍTULO I

ARTÍCULO TRES

- Las Enmiendas números 4 y 5 del Grupo Parlamentario Socialista han sido transaccionadas y, por acuerdo de la Ponencia, se da una nueva redacción al párrafo 2 del siguiente tenor literal:

“2.- La Junta de Castilla y León creará un órgano central con atribuciones específicas en materia de ciencia y tecnología. Dichas atribuciones, además de las que se determinen reglamentariamente, incluirán las de apoyo a los diferentes agentes del sistema regional de innovación y a la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología en lo que respecta, en este segundo caso, a la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

ARTÍCULO CUATRO

- Las Enmiendas números 6, 10, 11 y 12 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 7, 8, 9, 13, 14 y 16 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas en Ponencia.

- Las Enmiendas números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del Procurador D. Antonio Herreros Herreros, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se da una nueva redacción a la letra g) del párrafo 2 del siguiente tenor literal:

“g) Cuantas otras le atribuya la Ley o le correspondan reglamentariamente”.

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada y en consecuencia las materias aparecen en mayúsculas. Por acuerdo de la Ponencia, se ordenan las mismas por orden alfabético.

- La Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido transaccionada y, en consecuencia, se da una nueva redacción al Artículo 4, 3.1. c) del siguiente tenor literal:

“c) El Consejero o un representante de las Consejerías competentes en las siguientes materias: Agricultura; Economía y Hacienda; Educación; Fomento; Industria; Medio Ambiente y Sanidad; así como de cualquier otra Consejería cuyas atribuciones tengan relación con la materia de ciencia y tecnología.”

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se da una nueva redacción al párrafo 2 de la letra d) del párrafo 3.1., del siguiente tenor literal:

“El Presidente de la Comisión, por razón de la materia, podrá convocar a otros titulares de órganos de la Comunidad Autónoma.”

ARTÍCULO CINCO

- Las Enmiendas números 17 y 21 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas en Ponencia.

- Las Enmiendas números 18, 19 y 20 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido transaccionada y, en consecuencia, se da una nueva redacción al párrafo 1, del párrafo 2, del siguiente tenor literal:

“2.- El Consejo Asesor, que tendrá entre veinte y veinticinco miembros, estará integrado por representantes de la Universidades de la Comunidad Autónoma, Centros Tecnológicos y de Investigación, empresas, agentes económicos y sociales, Administración local y científicos y tecnólogos de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica. Asimismo formarán parte del Consejo Asesor cuatro miembros de la Comisión de Coordinación; entre ellos estarán el Vicepresidente y el Secretario de la misma que será, respectivamente, el Presidente y el Secretario del Consejo Asesor.”

- La Enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido transaccionada y, en consecuencia, se da una nueva redacción a la letra d), del párrafo 3, del siguiente tenor literal:

“d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología. Dichos informes serán, entre otros, referentes a las materias de programas y actuaciones de apoyo a la I+D+I, transferencia de tecnología, vigilancia tecnológica, prospectiva tecnológica, difusión de la I+D+I, participación en programas internacionales de I+D+I y cultura en ciencia y tecnología.”

- La Enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido transaccionada y, en consecuencia, se añade un nuevo párrafo 4, del siguiente tenor literal:

“4.- El Consejo Asesor elaborará y aprobará su propio Reglamento de funcionamiento, en un plazo no superior a los seis meses a partir de su constitución.”

CAPÍTULO II**ARTÍCULO SEIS**

- Como consecuencia de la aplicación de la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular, se cambia la expresión "...poderes públicos castellanoleoneses" por "poderes públicos de Castilla y León".

- Las Enmiendas números 21, 22 y 23, del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 6 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 22 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido transaccionada y, en consecuencia, se añade al final del párrafo 2 la redacción del siguiente tenor literal:

"Asimismo la Estrategia Regional de I+D+I prestará atención a que los programas diseñados contengan actuaciones destinadas a fomentar la cooperación con otras Comunidades Autónomas y a nivel internacional en materia de ciencia y tecnología."

ARTÍCULO SIETE

- La Enmienda número 23 del Grupo Parlamentario Socialista, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 7 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO OCHO

- La Enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada en Ponencia.

ARTÍCULO NUEVE

- La Enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada en Ponencia.

- La Enmienda número 26 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 8 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIEZ

- La Enmienda número 27 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada en Ponencia.

- La Enmienda número 28 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 24 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO ONCE

- La Enmienda número 29 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada en Ponencia.

- La Enmienda número 9 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Por acuerdo de la Ponencia se cambia la redacción añadiendo una nueva letra a) –con lo cuál habrá que renombrar las siguientes a partir de b)- del siguiente tenor literal:

"a) El diagnóstico multidisciplinar previo de la situación en I+D+I de la Comunidad; así como un análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del sistema regional de innovación."

- Por acuerdo de la Ponencia, se da una nueva redacción a la letra a) –que ahora pasa a ser letra b) según el anterior acuerdo- del siguiente tenor literal:

"b) Las previsiones, ordenadas cronológicamente y por programas, de las actuaciones y actividades en la materia que se proyecten realizar por la Administración Regional en el periodo de vigencia de la Estrategia. En particular establecerá los suficientes incentivos económicos para fomentar la participación de todos los agentes del sistema regional de innovación en las mencionadas actuaciones y actividades.

Asimismo contendrá actuaciones concretas, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas, para lograr un aprovechamiento por parte de dichas empresas de los incentivos fiscales a la ciencia y tecnología que tenga articulados la Administración General del Estado".

CAPÍTULO III**ARTÍCULO DOCE**

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se añade al final del párrafo la conjunción "y" entre

“personal docente” y “para ello”, resultando del siguiente tenor literal: “...y el personal docente y para ello...”.

- La Enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido transaccionada y, en consecuencia, se añade un segundo párrafo del siguiente tenor literal:

“Asimismo, la Junta de Castilla y León potenciará la colaboración entre las Universidades y los centros de Enseñanza Secundaria, fomentando la participación del personal docente de dichos centros en proyectos de investigación desarrollados por las Universidades de Castilla y León.”

ARTÍCULO TRECE

- Las Enmiendas números 31, 32, 33, 34 y 35 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas en Ponencia.

ARTÍCULO CATORCE

- La Enmienda número 36 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido transaccionada y, en consecuencia, se da una nueva redacción al artículo 14 del siguiente tenor literal:

“La Junta de Castilla y León tomará medidas tendentes a propiciar la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica o de transferencia de tecnología entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional. Asimismo se propiciará la movilidad de este personal entre centros de investigación, públicos y privados, de carácter regional y empresas ubicadas en Castilla y León.”

ARTÍCULO QUINCE

- Como consecuencia de la aplicación de la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular, se cambia la expresión “...poderes públicos castellanoleoneses” por “poderes públicos de Castilla y León”.

- La Enmienda número 37 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada en Ponencia.

ARTÍCULO DIECISÉIS

- Las Enmiendas números 38, 40 y 41, del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Popular no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuen-

cia, en el Artículo 16, párrafo 2, letra f) se sustituye “internet” por “Internet”.

ARTÍCULO DIECISIETE

- Las Enmiendas números 44 y 45 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas en Ponencia.

- Las Enmiendas número 42 y 43 del Grupo Parlamentario Socialista han sido transaccionadas. En consecuencia, se da una nueva redacción al artículo 17, párrafo 1, del siguiente tenor literal:

“1.- La Junta de Castilla y León apoyará la creación y la actividad de Centros Tecnológicos Regionales. A los efectos de esta ley, se entiende por tales los órganos dotados de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar; que tengan su sede social y centro o centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que estatutariamente tengan por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas. Tales Centros podrán revestir cualquiera de las formas jurídicas de personificación admitidas en Derecho y carecerán de ánimo de lucro, pudiendo intervenir en los mismos Universidades, Centros de Investigación y las entidades destinatarias de sus servicios que son, fundamentalmente, las empresas.

Las empresas privadas deberán tener una representación suficiente en los órganos de gobierno y dirección de los Centros Tecnológicos a los que se refiere el presente artículo, como primera forma de impulsar la orientación al mercado de sus actividades de I+D+I.”

ARTÍCULO DIECIOCHO

- La Enmienda número 46 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 47 y 48 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas en Ponencia.

ARTÍCULO DIECINUEVE

- La Enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido transaccionada. En consecuencia, se procede a dar una nueva redacción al artículo 19, del siguiente tenor literal:

“Al objeto de favorecer la diversificación empresarial y la transformación de los resultados de los procesos de investigación científica y desarrollo tecnológico en crecimiento económico y creación de empleo, la Junta de Castilla y León fomentará la creación y apoyará la actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, entendiendo por tales las empresas en las cuales su valor añadido proviene básicamente del conocimiento científico-tecnológico.

Para ello, la Junta de Castilla y León:

a) Articulará mecanismos específicos para fomentar y apoyar las actuaciones de empresas, Universidades, Centros de Investigación y Centros Tecnológicos tendentes a la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

b) Promoverá el desarrollo de mecanismos de financiación adecuados a sus diferentes etapas: concepto inicial de la empresa; creación y constitución de la empresa; desarrollo de productos y marketing; apoyo al crecimiento de la empresa y preparación de su salida a inversores externos.”

- La Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia. Se procede a la sustitución propuesta según acuerdo de la Ponencia referenciado al principio de este informe en virtud del cual se sustituye “...centros de investigación y centros tecnológicos” por “...Centros de Investigación y Centros Tecnológicos”.

- La Enmienda número 10 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTE

- La Enmienda números 50 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada en Ponencia.

- La Enmienda número 51 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTIUNO

- No se han presentado enmiendas.

ARTÍCULO VEINTIDÓS

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia. Se procede a la sustitución propuesta según acuerdo de la Ponencia referenciado al principio de este informe en virtud del cual se sustituye “...centros de investigación y centros tecnológicos” por “...Centros de Investigación y Centros Tecnológicos”.

DISPOSICIONES

- Las Enmiendas números 52, 53 y 54 del Grupo Parlamentario Socialista han sido retiradas en Ponencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

- No se han presentado enmiendas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

- No se han presentado enmiendas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

- No se han presentado enmiendas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- No se han presentado enmiendas.

DISPOSICIÓN FINAL

- Las Enmiendas números 25 y 26 del Procurador D. Antonio Herreros Herreros no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Por acuerdo de la Ponencia, se procede a dar una nueva redacción al párrafo segundo, del siguiente tenor literal:

“En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León aprobará, mediante los respectivos Decretos, los reglamentos previstos en los artículos 17 y 20 así como la norma que cree el órgano central al que se refiere el artículo 3.2. En el plazo máximo de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberán estar constituidos la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY

- Las Enmienda números 1, 2 y 3 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido transaccionada y, por acuerdo de la Ponencia, se añade al final del Apartado I, un nuevo párrafo del siguiente tenor literal:

“Estas tres grandes líneas de actuación serán posibles en su realización gracias al compromiso político, suscrito por todos los grupos presentes en las Cortes de Castilla y León, de incrementar los recursos allegados a la I+D+I, que se tradujo en la aprobación por unanimidad el pasado 27 de junio de 2002 de una resolución instando a la Junta de Castilla y León a que se incremente la inversión en políticas de ciencia y tecnología hasta alcanzar el 2% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2003, y elevar ese porcentaje hasta conseguir un 2,5% de dichos Presupuestos en el año 2006”.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda suprimir la "coma" en el segundo párrafo del Apartado II, después de la palabra "actuaciones".

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia y, en consecuencia, en el último párrafo se sustituye la palabra "Sociedad" por "sociedad".

TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY

- No se han presentado enmiendas

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de octubre de 2002.

Fdo.- *Fernando de Arvizu y Galarraga*

Fdo.- *Carmen Reina Díez Pastor*

Fdo.- *Antonio Canedo Aller*

Fdo.- *Octavio Granado Martínez*

Fdo.- *Daniela Fernández González*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y COORDINACIÓN GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (I+D+I) EN CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La promoción y fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica constituyen una prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de cualquier sociedad moderna. Los cambios socioeconómicos verificados en las últimas décadas, los que están en curso y los que parecen acercarse convierten la innovación tecnológica en una necesidad para que el tejido productivo y empresarial pueda ser competitivo en una economía cada vez más global. En consecuencia, el desarrollo y estímulo de los factores generadores de una mayor capacidad innovadora devienen elemento clave para la mejora de la competitividad, el crecimiento económico y las posibilidades de creación de empleo, con la consiguiente mejora del bienestar social.

La investigación científica, la generación de conocimiento y la innovación tecnológica se encuentran manifiestamente interrelacionados. Sólo las sociedades que cuenten con una oferta de conocimiento derivada de un sólido potencial investigador estarán en condiciones de generar innovación tecnológica, aunque para ello resultará crucial la concurrencia de otro elemento: la fluidez en la transferencia de conocimientos al sector productivo y empresarial.

La investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica constituyen en si mismos objetivos imprescindibles para cualquier sociedad moderna, pero combinar todos ellos en las proporciones adecuadas y fomentar su interacción constituye una ineludible exigencia de futuro a la que Castilla y León no puede permanecer ajena.

Aunque desde el punto de vista del potencial de sus recursos científicos y tecnológicos la situación de partida de nuestra Comunidad Autónoma sea especialmente favorable, existen todavía un conjunto de problemas derivados de las peculiaridades sociales y económicas de nuestro territorio que se deben superar. Entre ellas se pueden citar el todavía escaso peso específico de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en comparación a otras Comunidades Autónomas españolas y regiones europeas; la falta de correspondencia entre los resultados obtenidos y el volumen de recursos humanos disponibles; la todavía escasa coordinación y gestión de los programas establecidos por los poderes públicos; el todavía escaso esfuerzo en innovación tecnológica de las empresas de Castilla y León; o el manifiesto desajuste entre las líneas de investigación desarrolladas y las necesidades reales del tejido empresarial, que dificulta seriamente la transferencia de los conocimientos obtenidos.

En este contexto, parece fuera de dudas la oportunidad de una Ley que establezca un marco ordenador de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en Castilla y León, de manera similar a lo que ocurre en otras Comunidades Autónomas o en el propio Estado. La finalidad de la Ley es establecer una regulación sistemática de la actuación de la Junta de Castilla y León en la materia y articular los mecanismos necesarios para afrontar los endémicos problemas existentes, que constituyen un serio obstáculo para el desarrollo futuro de nuestra Comunidad Autónoma.

Para la consecución de los objetivos expuestos, la Ley sigue estas tres grandes líneas de actuación: a) la creación de una arquitectura institucional en la Junta de Castilla y León encargada de la planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en torno a objetivos definidos; b) la implantación de un sistema de planificación que defina las líneas prioritarias de actuación en convergencia con los planes de desarrollo regional y que programe la utilización de los recursos disponibles; y c) el establecimiento de una serie de medidas de carácter complementario, dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica.

Estas tres grandes líneas de actuación serán posibles en su realización gracias al compromiso político, suscrito por todos los grupos presentes en las Cortes de Castilla y León, de incrementar los recursos allegados a la I+D+I, que se tradujo en la aprobación por unanimidad el pasa-

do 27 de junio de 2002, de una resolución instando a la Junta de Castilla y León a que se incremente la inversión en políticas de ciencia y tecnología hasta alcanzar el 2% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2003, y elevar este porcentaje hasta conseguir un 2,5% de dichos Presupuestos en el año 2006.

II

En el capítulo preliminar de la Ley se establece el objeto y los fines que se persiguen, de los cuales la consecuencia evidente sería la contribución a la solución de los problemas científicos, económicos, sociales y culturales, a la eliminación de desigualdades y discriminaciones y a mejorar la calidad de vida de los castellanos y leoneses.

El capítulo primero aborda la regulación del organigrama administrativo, al que competirá coordinar las actuaciones en estos ámbitos de la Junta de Castilla y León y entre ésta y el sector productivo. En concreto, se establece la existencia de dos órganos: la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, integrada por representantes de las Consejerías principalmente implicadas en la materia, se configura como el órgano colegiado encargado de fijar las prioridades de la política de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León; y de coordinar las actividades de las distintas Consejerías al respecto. En este sentido, le compete debatir la Estrategia Regional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I) para que sea elevada a la Junta de Castilla y León para su aprobación.

El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología aparece como un órgano consultivo de la Comisión de Coordinación y por su composición está llamado a ser pieza clave para lograr una efectiva interconexión entre el tejido productivo y empresarial y los organismos públicos y privados de investigación. La participación activa de los agentes sociales y empresariales implicados en el desarrollo tecnológico y económico de Castilla y León constituye una exigencia fundamental para asegurar que la actividad investigadora y la oferta de conocimiento se ajusten a las demandas y necesidades de nuestra Comunidad. De ahí la importancia de canalizar a través de este órgano la participación efectiva de la sociedad de Castilla y León en la toma de decisiones de política científica y tecnológica.

El capítulo segundo de la Ley parte de la consideración de que una adecuada planificación constituye la mejor herramienta para conseguir un nivel satisfactorio de coordinación entre las actividades no sólo de las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León, sino

también entre las de otras Administraciones y organismos públicos y privados de investigación. En este sentido, la Ley contempla la existencia de una Estrategia Regional de I+D+I, que deberá ser la catalizadora de las actividades de I+D+I de la Comunidad Autónoma.

La Estrategia Regional de I+D+I se entiende como un instrumento que ha de permitir, desde unos planteamientos realistas y de consenso, el fomento, la programación y la coordinación de recursos y actuaciones en materia científica, de desarrollo tecnológico y de implantación de la cultura de la innovación tecnológica en la empresa y en la Administración Regional, concertándolas a su vez con los programas homólogos de ámbito estatal, europeo e internacional.

La Estrategia Regional de I+D+I será el instrumento para el fomento y la coordinación de las actividades de I+D+I en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La Estrategia contendrá, ordenados por programas, las previsiones de actuación de la Junta de Castilla y León en la materia, de acuerdo con las directrices que en cada caso se estimen oportunas en el marco de los planes de desarrollo regional.

Finalmente, en el capítulo tercero de la Ley se contemplan una serie de medidas y principios de actuación dirigidos a estimular y promover la I+D+I y su difusión y recepción por la sociedad de Castilla y León, como complemento a las actuaciones derivadas de la planificación.

III

La Ley se dicta en cumplimiento del mandato del artículo 44.2 de la Constitución española, que ordena a los poderes públicos promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En concreto, se aprueba en virtud de la competencia exclusiva que le reconoce a Castilla y León el artículo 32.17 y 32.21 de su Estatuto de Autonomía en la materia, respetando las competencias que la Constitución reserva al Estado sobre fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15).

CAPÍTULO PRELIMINAR.- OBJETO Y FINES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estableciendo un marco regulador unitario y sistemático de la actuación de los poderes públicos de Castilla y León que facilite su coordinación.

Artículo 2.- Fines.

Los fines fundamentales de la presente Ley, cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, son los siguientes:

a) Fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en beneficio del interés general.

b) Estimular la cooperación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica entre las Administraciones, las empresas, las Universidades y los Centros Tecnológicos Regionales y de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de los resultados de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, especialmente los generados en Castilla y León.

d) Potenciar a las Universidades de Castilla y León en el desarrollo de la investigación básica, aplicada e innovadora potenciando equipos de investigación multidisciplinarios e interdisciplinarios, e incrementando la masa crítica de los existentes para que den mejor respuesta a las necesidades regionales en materia de innovación tecnológica.

e) Potenciar la investigación en Castilla y León en áreas de excelencia científica, con especial atención a la investigación precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de actividad económica.

f) Potenciar la innovación tecnológica en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

g) Potenciar las actuaciones dirigidas a la plena incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la Sociedad de la Información. Entendiendo que las tecnologías de la información y telecomunicaciones suponen una herramienta de primer nivel para incorporar a las pequeñas y medianas empresas a las actividades de I+D+I.

h) Potenciar el desarrollo y consolidación de una Red de Centros Tecnológicos Regionales y de otros instrumentos de transferencia de tecnología capaces de dar respuestas eficaces a las necesidades competitivas de las empresas.

i) Potenciar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

j) Garantizar la presencia, en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de investigación científica e innovación tecnológica, de todos los agentes implicados, dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.

k) Asegurar la coordinación de la política de la Junta de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con la desarrollada por el Estado y la Unión Europea y con los programas de investigación e innovación llevados a cabo por las Universidades y los Centros Tecnológicos y de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

l) Promover la cooperación interregional e internacional en las materias reguladas por la presente Ley.

m) Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades de los investigadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

n) Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.

o) Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estimulando la difusión de la ciencia y la tecnología a través de los instrumentos que se definen en el artículo 16.

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo 3.- Órganos.

1.- Se crean los siguientes órganos en materia de investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica:

a) La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

b) El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

2.- La Junta de Castilla y León creará un órgano central con atribuciones específicas en materia de ciencia y tecnología. Dichas atribuciones, además de las que se determinen reglamentariamente, incluirán las de apoyo a los diferentes agentes del sistema regional de innovación y a la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología en lo que respecta, en este segundo caso, a la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 4.- Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

1.- La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, es el órgano colegiado interdepartamental para la planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica. Estará adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

2.- Son funciones de la Comisión:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y prioridades fundamentales de la política de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

b) Coordinar las actividades de las distintas Consejerías en la materia.

c) Evaluar e identificar las necesidades científicas y tecnológicas de Castilla y León y realizar la planificación y coordinación adecuadas, así como proponer las actuaciones económicas y presupuestarias que permitan atenderlas.

d) Fomentar la coordinación, interrelación y sinergia de los organismos, Universidades e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo y las empresas, de cara a conseguir un mayor aprovechamiento de los resultados de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

e) Debatir la Estrategia Regional de I+D+I para que sea elevada a la Junta de Castilla y León para su aprobación.

f) Formular a la Junta las propuestas que estime necesarias para lograr el adecuado cumplimiento de sus fines, a través del órgano competente.

g) Cuantas otras le atribuya la Ley o le correspondan reglamentariamente.

3.1.- Formarán parte de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología:

a) El Presidente de la Junta de Castilla y León que será su presidente;

b) El Vicepresidente de la Junta, que será su vicepresidente;

c) El Consejero o un representante de las Consejerías competentes en las siguientes materias: Agricultura; Economía y Hacienda; Educación; Fomento; Industria; Medio Ambiente y Sanidad; así como de cualquier otra Consejería cuyas atribuciones tengan relación con la materia de ciencia y tecnología

d) El titular de un órgano directivo central, designado por la Junta de Castilla y León, que actuará como Secretario.

El Presidente de la Comisión, por razón de la materia, podrá convocar a otros titulares de órganos de la Comunidad Autónoma.

3.2.- La Junta de Castilla y León podrá, mediante decreto, modificar la composición del órgano previsto en el presente artículo cuando ello resulte necesario para el mejor funcionamiento del mismo o para adaptarlo a la propia estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León podrá, mediante decreto, delegar en una Comisión Delegada, de la que formará parte –al menos– el Vicepresidente y el Secretario de la Comisión, las funciones previstas en el apartado 2. del presente artículo, con excepción de lo establecido en el punto e) de dicho apartado.

Artículo 5. - Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

1.- El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología es el órgano consultivo de la Comisión de Coordinación encaminado a propiciar la interconexión y coordinación entre la sociedad, los sectores productivos y empresariales, las Universidades, los Centros Tecnológicos y de Investigación, la comunidad científica y la Junta de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

La Comisión de Coordinación potenciará la labor del Consejo Asesor como órgano catalizador de una participación efectiva de los agentes sociales y empresariales en la toma de decisiones en materia de política científica y tecnológica. Estará adscrito a la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

2.- El Consejo Asesor, que tendrá entre veinte y veinticinco miembros, estará integrado por representantes de las Universidades de la Comunidad Autónoma, Centros Tecnológicos y de Investigación, empresas, agentes económicos y sociales, Administración local y científicos y tecnólogos de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica. Asimismo formarán parte del Consejo Asesor cuatro miembros de la Comisión de Coordinación; entre ellos estarán el Vicepresidente y el Secretario de la misma que será, respectivamente, el Presidente y el Secretario del Consejo Asesor.

Los miembros del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología serán designados por la Comisión de Coordinación, en la forma que se determine reglamentariamente.

3.- Corresponden al Consejo Asesor las siguientes funciones:

a) Proponer a la Comisión de Coordinación los objetivos y programas de actuación para incluir en la Estrategia Regional de I+D+I.

b) Emitir informe sobre la Estrategia antes de ser elevada a la Junta de Castilla y León por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

c) Propiciar el acercamiento entre Universidades, Centros Tecnológicos y de Investigación y el sector productivo y empresarial de Castilla y León, de cara a facilitar la transferencia de tecnología y de medios humanos y materiales entre ambos.

d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología. Dichos informes serán, entre otros, referentes a las materias de programas y actuaciones de apoyo a la I+D+I, transferencia de tecnología, vigilancia tecnológica, prospectiva tecnológica, difusión de la I+D+I, participación en programas internacionales de I+D+I y cultura en ciencia y tecnología.

e) Cuantas otras le atribuya la Ley o le correspondan reglamentariamente.

4.- El Consejo Asesor elaborará y aprobará su propio Reglamento de funcionamiento, en un plazo no superior a los seis meses a partir de su constitución.

CAPÍTULO II.- PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo 6.- Estrategia Regional de I+D+I.

La ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de los poderes públicos de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica se realizará a través de la aprobación por la Junta de Castilla y León de las sucesivas Estrategias Regionales de Investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (Estrategias Regionales de I+D+I).

La Estrategia Regional de I+D+I contendrá, de conformidad con los objetivos sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las previsiones, ordenadas por programas, de las actuaciones que se proyectan realizar por los poderes públicos de la Comunidad en materia de I+D+I, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley y de sus normas de desarrollo, durante su periodo de vigencia. Se prestará especial atención a que las actuaciones diseñadas contengan las estrategias que integren las necesidades del tejido productivo regional, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, así como las derivadas de objetivos de cohesión social y territorial.

Asimismo la Estrategia Regional de I+D+I prestará atención a que los programas diseñados contengan actuaciones destinadas a fomentar la cooperación con otras Comunidades Autónomas y a nivel internacional en materia de ciencia y tecnología.

Artículo 7.- Procedimiento de elaboración y aprobación.

1.- La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología será la encargada de elaborar el anteproyecto de

la Estrategia Regional de I+D+I, de acuerdo con los objetivos y las directrices contenidas en la presente Ley y tomando en consideración las sugerencias y recomendaciones que le hiciera llegar el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

2.- La Comisión de Coordinación deberá acordar, previo informe del Consejo Asesor, la elevación de la Estrategia a la Junta de Castilla y León, a través del Departamento competente en la materia, para su aprobación definitiva y posterior dación de cuentas a las Cortes Regionales.

Artículo 8.- Duración y Revisiones.

La Estrategia Regional de I+D+I tendrá carácter plurianual, sin perjuicio –si procediera- de su revisión anual. En la medida de lo posible se procurará hacer coincidir la duración de la Estrategia Regional de I+D+I con la del Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León, si lo hubiera, vigente en cada momento.

Artículo 9.- Financiación.

La Estrategia contendrá previsiones acerca de sus medios de financiación y los importes globales a destinar a la misma, ajustándose a la planificación de la Junta de Castilla y León en materia de financiación de las actividades y actuaciones que en ella se contemplen. Además de lo señalado, la Estrategia Regional de I+D+I contendrá previsiones acerca de los medios de financiación necesarios para atender a la cofinanciación de proyectos que se ejecuten durante el periodo de vigencia de la Estrategia y deriven de convocatorias públicas ajenas a la Junta de Castilla y León.

Artículo 10.- Gestión, seguimiento y evaluación.

1.- La gestión y ejecución de los programas de la Estrategia Regional de I+D+I corresponderá a los distintos órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; a los Centros de Investigación dependientes de la misma; a las Universidades de Castilla y León; a los Centros Tecnológicos regionales; a los Centros de Investigación y a empresas e instituciones públicas y privadas de reconocida capacidad investigadora.

2.- La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología realizará el seguimiento y evaluación de la Estrategia y realizará una memoria anual que recoja todas las actuaciones realizadas en ejecución de la misma. Dicha memoria será elevada a la Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Asesor.

3.- La Junta de Castilla y León informará a las Cortes Regionales acerca del seguimiento y evaluación de la Estrategia, mediante el traslado de la Memoria anual correspondiente.

Artículo 11.- Contenido mínimo de la Estrategia.

La Estrategia Regional de I+D+I contendrá, al menos, los siguientes extremos:

a) El diagnóstico multidisciplinar previo de la situación en I+D+I de la Comunidad; así como un análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del sistema regional de innovación.

b) Las previsiones, ordenadas cronológicamente y por programas, de las actuaciones y actividades en la materia que se proyecten realizar por la Administración Regional en el periodo de vigencia de la Estrategia. En particular establecerá los suficientes incentivos económicos para fomentar la participación de todos los agentes del sistema regional de innovación en las mencionadas actuaciones y actividades.

Asimismo contendrá actuaciones concretas, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas, para lograr un aprovechamiento por parte de dichas empresas de los incentivos fiscales a la ciencia y tecnología que tenga articulados la Administración General del Estado.

c) La estimación de los gastos correspondientes a cada uno de los programas previstos.

d) Su marco de financiación, en el que se detallarán las aportaciones procedentes de la Comunidad Autónoma; del Estado; de la Unión Europea y de otras entidades públicas y privadas, así como los importes globales a destinar a la misma.

e) La explicación de las líneas estratégicas en que se basa y de los objetivos prioritarios que se persiguen.

CAPÍTULO III.- OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo 12.- Educación.

1.- La Junta de Castilla y León promoverá, en el ámbito de sus competencias, la introducción de conocimientos sobre investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en todos los niveles de la enseñanza. Asimismo potenciará la transmisión de la cultura de la innovación entre los estudiantes y el personal docente, y para ello promoverá la utilización de nuevas tecnologías y contenidos en los programas educativos.

2.- Asimismo, la Junta de Castilla y León potenciará la colaboración entre las Universidades y los centros de Enseñanza Secundaria, fomentando la participación del personal docente de dichos centros en proyectos de investigación desarrollados por las Universidades de Castilla y León.

Artículo 13.- Formación.

La actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de formación, se ajustará a los criterios siguientes:

a) Atender prioritariamente a las áreas de conocimiento en las que se prevean mayores necesidades, de conformidad con la Estrategia Regional de I+D+I.

b) Facilitar ayudas para la formación de investigadores a través de becas doctorales y postdoctorales, contratos laborales para investigadores y de estancias complementarias en Centros de Investigación extranjeros y españoles, así como estancias temporales de investigadores en empresas.

c) Facilitar ayudas para la formación del personal de apoyo a la investigación.

d) Promover planes de formación profesional en nuevas tecnologías que favorezcan la adaptación de plantillas a los cambios que produzca la innovación.

e) Se fomentará la utilización de las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones aplicadas a la formación.

Artículo 14.- Movilidad del personal investigador.

La Junta de Castilla y León tomará medidas tendientes a propiciar la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica o de transferencia de tecnología entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional. Asimismo se propiciará la movilidad de este personal entre Centros de Investigación, públicos y privados, de carácter regional y empresas ubicadas en Castilla y León.

Artículo 15.- Mecenazgo.

Los poderes públicos de Castilla y León facilitarán y fomentarán dentro de sus competencias, el mecenazgo sobre las actividades de I+D+I desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 16.- Difusión de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y la cultura de la ciencia y la tecnología.

1.- Al objeto de promover la difusión y divulgación de las actividades de I+D+I la Administración de la Comunidad:

a) Concederá ayudas para la celebración en la Comunidad de Castilla y León de Congresos o reuniones de carácter científico y tecnológico, especialmente los de ámbito internacional.

b) Financiará publicaciones e impulsará su propia política editorial al respecto.

c) Creará un sistema de etiquetado o distintivo dirigido a premiar a las empresas innovadoras establecidas en la Región que inviertan en actividades de I+D y que acerquen sus progresos a la sociedad.

d) Concederá premios de reconocimiento a la labor científica y de innovación tecnológica, realizada por investigadores vinculados a Universidades, Centros de Investigación, Centros Tecnológicos o empresas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

e) Potenciará el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones como herramienta de primer nivel de difusión y divulgación de las actividades de I+D+I.

2.- Al objeto de facilitar el conocimiento ciudadano de la cultura científico-tecnológica, la Junta de Castilla y León:

a) Estimulará la labor científica e investigadora y la innovación resaltando su importancia y propiciando su reconocimiento social a través de todos los medios a su alcance.

b) Difundirá la relevancia cultural de la I+D+I en todos los niveles y grados de la enseñanza, y a tal efecto convocará anualmente premios sobre actividades de investigación destinados a los escolares de los centros de la Comunidad.

c) Procurará que los distintos medios de comunicación den la mayor difusión posible de las actividades de I+D+I y, la consiguiente sensibilización social en la materia.

d) Apoyará especialmente la apertura y la actividad de museos científicos, al objeto de fomentar la investigación y la difusión de la cultura de la ciencia.

e) Financiará investigaciones sobre las actividades científicas en nuestra región, así como sobre el legado patrimonial, científico, técnico e industrial.

f) Promoverá las posibilidades que ofrece Internet para mitigar la separación entre los ciudadanos y la ciencia y la tecnología.

Artículo 17.- Centros Tecnológicos Regionales.

1.- La Junta de Castilla y León apoyará la creación y la actividad de Centros Tecnológicos regionales. A los efectos de esta Ley, se entiende por tales los órganos dotados de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar; que tengan su sede social y centro o centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que estatutariamente tengan por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas. Tales Centros podrán revestir cualquiera de las formas jurídicas de personificación admitidas en Derecho y carecerán de ánimo de lucro, pudiendo intervenir en los mismos Universidades, Centros de

Investigación y las entidades destinatarias de sus servicios que son, fundamentalmente, las empresas.

Las empresas privadas deberán tener una representación suficiente en los órganos de gobierno y dirección de los Centros Tecnológicos a los que se refiere el presente artículo, como primera forma de impulsar la orientación al mercado de sus actividades de I+D+I.

2.- Se creará una red de Centros Tecnológicos de la Comunidad de Castilla y León y se promoverá su integración en otras de ámbito superior.

3.- El régimen de creación, características que deben reunir los centros y funcionamiento de la red de Centros Tecnológicos Regionales se establecerá reglamentariamente.

4.- Dichos centros prestarán, preferentemente, apoyo a la actividad productiva y prestarán especial atención en apoyar a las pequeñas y medianas empresas. También promoverán actuaciones dirigidas a la plena integración de las pequeñas y medianas empresas en la Sociedad de la Información.

Artículo 18.- Financiación de Centros Tecnológicos Regionales y Centros de Investigación.

1.- Las aportaciones de la Comunidad a los presupuestos de los Centros de Investigación de su titularidad, a los que formen parte de la red de Centros Tecnológicos definida en el artículo 17, a los hospitales y a otros centros sociosanitarios con capacidad investigadora, y a las Universidades públicas se ajustarán, en el marco de lo establecido por la Estrategia Regional de I+D+I, a principios de objetividad y transparencia, conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

2.- A través de convenios con Universidades y Centros de Investigación y Centros Tecnológicos regionales se promoverá la coordinación y cofinanciación de actividades en torno a los objetivos definidos en la Estrategia Regional de I+D+I.

Artículo 19.- Creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

Al objeto de favorecer la diversificación empresarial y la transformación de los resultados de los procesos de investigación científica y desarrollo tecnológico en crecimiento económico y creación de empleo, la Junta de Castilla y León fomentará la creación y apoyará la actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, entendiendo por tales las empresas en las cuales su valor añadido proviene básicamente del conocimiento científico-tecnológico.

Para ello, la Junta de Castilla y León:

a) Articulará mecanismos específicos para fomentar y apoyar las actuaciones de empresas, Universidades, Cen-

tros de Investigación y Centros Tecnológicos tendentes a la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

b) Promoverá el desarrollo de mecanismos de financiación adecuados a sus diferentes etapas: concepto inicial de la empresa; creación y constitución de la empresa; desarrollo de productos y marketing; apoyo al crecimiento de la empresa y preparación de su salida a inversores externos.

Artículo 20. Red Regional de Transferencia Tecnológica.

1.- En los términos que se determinen reglamentariamente, se constituirá una Red Regional de Transferencia Tecnológica, en la que se integrarán las entidades públicas y privadas implicadas en innovación tecnológica.

2.- Esta Red promoverá la coordinación y cooperación en el ámbito de la innovación tecnológica, a través de:

a) Recoger y difundir la oferta y la demanda tecnológica Regional.

b) Informar y asesorar a las empresas y Centros de Investigación radicados en la Comunidad sobre ayudas a la innovación, tanto regionales como nacionales e internacionales.

c) Asesorar sobre patentes y otras formas de protección de la innovación, facilitando el acceso a las mismas y en su caso, su defensa dentro y fuera de España, y promoviendo la utilización de la información de los documentos de patentes.

d) Difundir y fomentar en el sector empresarial las nuevas tecnologías y prácticas de gestión de la innovación tecnológica al objeto de mostrar la necesidad de la innovación y las ventajas de ella resultantes.

e) Promover la investigación cooperativa, entre empresas, y de éstas con Centros de Investigación.

Artículo 21.- Innovación tecnológica y servicios públicos.

La Junta de Castilla y León fomentará la implantación de la cultura de la innovación tecnológica en el sector público.

Asimismo habilitará en el ámbito de la Administración Regional medidas de innovación tecnológica y de aplicación de las tecnologías de la información de tal manera que se facilite el acceso de los administrados a los expedientes que les competen, contribuyendo como efecto demostrativo a la creación de una cultura generalizada de uso de las nuevas tecnologías.

Artículo 22.- Iniciativas de desarrollo local e innovación tecnológica.

La Junta de Castilla y León favorecerá las iniciativas y actuaciones municipales y provinciales que tiendan a crear y consolidar relaciones de colaboración con Universidades, Centros de Investigación, Centros Tecnológicos u otras instituciones de educación superior y que se conciban para fomentar la creación o instalación de empresas innovadoras basadas en la tecnología, o de empresas del sector terciario con alto valor añadido.

Además de favorecer las iniciativas municipales y/o provinciales de entornos territoriales favorables a la innovación tecnológica, anteriormente descritos, se apoyarán cualesquiera otras iniciativas que tengan como fundamento el acercamiento de los Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y las Universidades a las necesidades tanto de las empresas de la zona como a las de la Administración local y provincial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

En tanto no se proceda a la puesta en marcha de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, continuará en vigor, en la medida que no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley, la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de Castilla y León.

SEGUNDA.-

En tanto no entre en vigor el correspondiente Decreto que cree la Red de Centros Tecnológicos de la Comunidad de Castilla y León, continuará en vigor, en la medida que no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley 5/1992.

TERCERA.-

Si en el momento de entrar en vigor la presente Ley estuviese aprobada una Estrategia Regional de I+D+I o en general, un Plan y/o Estrategia Regional en estas materias, quedará supeditada a lo establecido en el Capítulo II de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, y en particular la Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León (Ley 4/1999) y la Ley 5/1992, de 18 de diciembre, sobre creación del sistema de Red de Centros Tecnológicos Asociados en Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León aprobará, mediante los respectivos Decretos, los reglamentos previstos en los artículos 17 y 20 así como la norma que cree el órgano central al que se refiere el artículo 3.2. En el plazo máximo de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberán estar constituidos la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

P.L. 40-V**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Presidencia en el Proyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, P.L. 40-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

La Comisión de Presidencia de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA****PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y COORDINACIÓN GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (I+D+I) EN CASTILLA Y LEÓN****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I**

La promoción y fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica constituyen una prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de cualquier sociedad moderna. Los cambios socioeconómicos verificados en las últimas décadas, los que están en curso y los que parecen acercarse convierten la innovación tecnológica en una necesidad para que el tejido productivo y empresarial pueda ser competitivo en una economía cada vez más global. En consecuencia, el desarrollo y estímulo de los factores generadores de una mayor capacidad innovadora devienen elemento clave para la mejora de la competitividad, el crecimiento económico y las posibilidades de creación de empleo, con la consiguiente mejora del bienestar social.

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN**PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y COORDINACIÓN GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (I+D+I) EN CASTILLA Y LEÓN****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I**

La promoción y fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica constituyen una prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de cualquier sociedad moderna. Los cambios socioeconómicos verificados en las últimas décadas, los que están en curso y los que parecen acercarse convierten la innovación tecnológica en una necesidad para que el tejido productivo y empresarial pueda ser competitivo en una economía cada vez más global. En consecuencia, el desarrollo y estímulo de los factores generadores de una mayor capacidad innovadora devienen elemento clave para la mejora de la competitividad, el crecimiento económico y las posibilidades de creación de empleo, con la consiguiente mejora del bienestar social.

La investigación científica, la generación de conocimiento y la innovación tecnológica se encuentran manifiestamente interrelacionados. Sólo las sociedades que cuenten con una oferta de conocimiento derivada de un sólido potencial investigador estarán en condiciones de generar innovación tecnológica, aunque para ello resultará crucial la concurrencia de otro elemento: la fluidez en la transferencia de conocimientos al sector productivo y empresarial.

La investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica constituyen en sí mismos objetivos imprescindibles para cualquier sociedad moderna, pero combinar todos ellos en las proporciones adecuadas y fomentar su interacción constituye una ineludible exigencia de futuro a la que Castilla y León no puede permanecer ajena.

Aunque desde el punto de vista del potencial de sus recursos científicos y tecnológicos la situación de partida de nuestra Comunidad Autónoma sea especialmente favorable, existen todavía un conjunto de problemas derivados de las peculiaridades sociales y económicas de nuestro territorio que se deben superar. Entre ellas se pueden citar el todavía escaso peso específico de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en comparación a otras Comunidades Autónomas españolas y regiones europeas; la falta de correspondencia entre los resultados obtenidos y el volumen de recursos humanos disponibles; la todavía escasa coordinación y gestión de los programas establecidos por los poderes públicos; el todavía escaso esfuerzo en innovación tecnológica de las empresas de Castilla y León; o el manifiesto desajuste entre las líneas de investigación desarrolladas y las necesidades reales del tejido empresarial, que dificulta seriamente la transferencia de los conocimientos obtenidos.

En este contexto, parece fuera de dudas la oportunidad de una Ley que establezca un marco ordenador de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en Castilla y León, de manera similar a lo que ocurre en otras Comunidades Autónomas o en el propio Estado. La finalidad de la Ley es establecer una regulación sistemática de la actuación de la Junta de Castilla y León en la materia y articular los mecanismos necesarios para afrontar los endémicos problemas existentes, que constituyen un serio obstáculo para el desarrollo futuro de nuestra Comunidad Autónoma.

Para la consecución de los objetivos expuestos, la Ley sigue estas tres grandes líneas de actuación: a) la creación de una arquitectura institucional en la Junta de Castilla y León encargada de la planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en torno a objetivos definidos; b) la implantación de un sistema de planificación que defina las líneas prioritarias de actuación en convergencia con los planes de desarrollo regional y que programe la

La investigación científica, la generación de conocimiento y la innovación tecnológica se encuentran manifiestamente interrelacionados. Sólo las sociedades que cuenten con una oferta de conocimiento derivada de un sólido potencial investigador estarán en condiciones de generar innovación tecnológica, aunque para ello resultará crucial la concurrencia de otro elemento: la fluidez en la transferencia de conocimientos al sector productivo y empresarial.

La investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica constituyen en sí mismos objetivos imprescindibles para cualquier sociedad moderna, pero combinar todos ellos en las proporciones adecuadas y fomentar su interacción constituye una ineludible exigencia de futuro a la que Castilla y León no puede permanecer ajena.

Aunque desde el punto de vista del potencial de sus recursos científicos y tecnológicos la situación de partida de nuestra Comunidad Autónoma sea especialmente favorable, existen todavía un conjunto de problemas derivados de las peculiaridades sociales y económicas de nuestro territorio que se deben superar. Entre ellas se pueden citar el todavía escaso peso específico de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en comparación a otras Comunidades Autónomas españolas y regiones europeas; la falta de correspondencia entre los resultados obtenidos y el volumen de recursos humanos disponibles; la todavía escasa coordinación y gestión de los programas establecidos por los poderes públicos; el todavía escaso esfuerzo en innovación tecnológica de las empresas de Castilla y León; o el manifiesto desajuste entre las líneas de investigación desarrolladas y las necesidades reales del tejido empresarial, que dificulta seriamente la transferencia de los conocimientos obtenidos.

En este contexto, parece fuera de dudas la oportunidad de una Ley que establezca un marco ordenador de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en Castilla y León, de manera similar a lo que ocurre en otras Comunidades Autónomas o en el propio Estado. La finalidad de la Ley es establecer una regulación sistemática de la actuación de la Junta de Castilla y León en la materia y articular los mecanismos necesarios para afrontar los endémicos problemas existentes, que constituyen un serio obstáculo para el desarrollo futuro de nuestra Comunidad Autónoma.

Para la consecución de los objetivos expuestos, la Ley sigue estas tres grandes líneas de actuación: a) la creación de una arquitectura institucional en la Junta de Castilla y León encargada de la planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en torno a objetivos definidos; b) la implantación de un sistema de planificación que defina las líneas prioritarias de actuación en convergencia con los planes de desarrollo regional y que programe la

utilización de los recursos disponibles; y c) el establecimiento de una serie de medidas de carácter complementario, dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica.

Estas tres grandes líneas de actuación serán posibles en su realización gracias al compromiso político, suscrito por todos los grupos presentes en las Cortes de Castilla y León, de incrementar los recursos allegados a la I+D+I, que se tradujo en la aprobación por unanimidad el pasado 27 de junio de 2002, de una resolución instando a la Junta de Castilla y León a que se incremente la inversión en políticas de ciencia y tecnología hasta alcanzar el 2% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2003, y elevar este porcentaje hasta conseguir un 2,5% de dichos Presupuestos en el año 2006.

II

En el capítulo preliminar de la Ley se establece el objeto y los fines que se persiguen de los cuales, la consecuencia evidente sería la contribución a la solución de los problemas científicos, económicos, sociales y culturales, a la eliminación de desigualdades y discriminaciones y a mejorar la calidad de vida de los castellanos y leoneses.

El capítulo primero aborda la regulación del organigrama administrativo, al que competirá coordinar las actuaciones en estos ámbitos de la Junta de Castilla y León y entre ésta y el sector productivo. En concreto, se establece la existencia de dos órganos: la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, integrada por representantes de las Consejerías principalmente implicadas en la materia, se configura como el órgano colegiado encargado de fijar las prioridades de la política de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León; y de coordinar las actividades de las distintas Consejerías al respecto. En este sentido, le compete debatir la Estrategia Regional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I) para que sea elevada a la Junta de Castilla y León para su aprobación.

El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología aparece como un órgano consultivo de la Comisión de Coordinación y por su composición está llamado a ser pieza clave para lograr una efectiva interconexión entre el tejido productivo y empresarial y los organismos públicos y privados de investigación. La participación activa de los agentes sociales y empresariales implicados en el desarrollo tecnológico y económico de Castilla y León constituye una exigencia fundamental para asegurar que la actividad

utilización de los recursos disponibles; y c) el establecimiento de una serie de medidas de carácter complementario, dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica.

Estas tres grandes líneas de actuación serán posibles en su realización gracias al compromiso político, suscrito por todos los grupos presentes en las Cortes de Castilla y León, de incrementar los recursos allegados a la I+D+I, que se tradujo en la aprobación por unanimidad el pasado 27 de junio de 2002, de una resolución instando a la Junta de Castilla y León a que se incremente la inversión en políticas de ciencia y tecnología hasta alcanzar el 2% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2003, y elevar este porcentaje hasta conseguir un 2,5% de dichos Presupuestos en el año 2006.

II

En el capítulo preliminar de la Ley se establece el objeto y los fines que se persiguen, de los cuales la consecuencia evidente sería la contribución a la solución de los problemas científicos, económicos, sociales y culturales, a la eliminación de desigualdades y discriminaciones y a mejorar la calidad de vida de los castellanos y leoneses.

El capítulo primero aborda la regulación del organigrama administrativo, al que competirá coordinar las actuaciones en estos ámbitos de la Junta de Castilla y León y entre ésta y el sector productivo. En concreto, se establece la existencia de dos órganos: la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, integrada por representantes de las Consejerías principalmente implicadas en la materia, se configura como el órgano colegiado encargado de fijar las prioridades de la política de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León; y de coordinar las actividades de las distintas Consejerías al respecto. En este sentido, le compete debatir la Estrategia Regional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I) para que sea elevada a la Junta de Castilla y León para su aprobación.

El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología aparece como un órgano consultivo de la Comisión de Coordinación y por su composición está llamado a ser pieza clave para lograr una efectiva interconexión entre el tejido productivo y empresarial y los organismos públicos y privados de investigación. La participación activa de los agentes sociales y empresariales implicados en el desarrollo tecnológico y económico de Castilla y León constituye una exigencia fundamental para asegurar que la actividad

investigadora y la oferta de conocimiento se ajusten a las demandas y necesidades de nuestra Comunidad. De ahí la importancia de canalizar a través de este órgano la participación efectiva de la sociedad de Castilla y León en la toma de decisiones de política científica y tecnológica.

El capítulo segundo de la Ley parte de la consideración de que una adecuada planificación constituye la mejor herramienta para conseguir un nivel satisfactorio de coordinación entre las actividades no sólo de las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León, sino también entre las de otras Administraciones y organismos públicos y privados de investigación. En este sentido, la Ley contempla la existencia de una Estrategia Regional de I+D+I, que deberá ser la catalizadora de las actividades de I+D+I de la Comunidad Autónoma.

La Estrategia Regional de I+D+I se entiende como un instrumento que ha de permitir, desde unos planteamientos realistas y de consenso, el fomento, la programación y la coordinación de recursos y actuaciones en materia científica, de desarrollo tecnológico y de implantación de la cultura de la innovación tecnológica en la empresa y en la Administración Regional, concertándolas a su vez con los programas homólogos de ámbito estatal, europeo e internacional.

La Estrategia Regional de I+D+I será el instrumento para el fomento y la coordinación de las actividades de I+D+I en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La Estrategia contendrá, ordenados por programas, las previsiones de actuación de la Junta de Castilla y León en la materia, de acuerdo con las directrices que en cada caso se estimen oportunas en el marco de los planes de desarrollo regional.

Finalmente, en el capítulo tercero de la Ley se contemplan una serie de medidas y principios de actuación dirigidos a estimular y promover la I+D+I y su difusión y recepción por la sociedad de Castilla y León, como complemento a las actuaciones derivadas de la planificación.

III

La Ley se dicta en cumplimiento del mandato del artículo 44.2 de la Constitución española, que ordena a los poderes públicos promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En concreto, se aprueba en virtud de la competencia exclusiva que le reconoce a Castilla y León el artículo 32.17 y 32.21 de su Estatuto de Autonomía en la materia, respetando las competencias que la Constitución reserva al Estado sobre fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15).

investigadora y la oferta de conocimiento se ajusten a las demandas y necesidades de nuestra Comunidad. De ahí la importancia de canalizar a través de este órgano la participación efectiva de la sociedad de Castilla y León en la toma de decisiones de política científica y tecnológica.

El capítulo segundo de la Ley parte de la consideración de que una adecuada planificación constituye la mejor herramienta para conseguir un nivel satisfactorio de coordinación entre las actividades no sólo de las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León, sino también entre las de otras Administraciones y organismos públicos y privados de investigación. En este sentido, la Ley contempla la existencia de una Estrategia Regional de I+D+I, que deberá ser la catalizadora de las actividades de I+D+I de la Comunidad Autónoma.

La Estrategia Regional de I+D+I se entiende como un instrumento que ha de permitir, desde unos planteamientos realistas y de consenso, el fomento, la programación y la coordinación de recursos y actuaciones en materia científica, de desarrollo tecnológico y de implantación de la cultura de la innovación tecnológica en la empresa y en la Administración Regional, concertándolas a su vez con los programas homólogos de ámbito estatal, europeo e internacional.

La Estrategia Regional de I+D+I será el instrumento para el fomento y la coordinación de las actividades de I+D+I en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La Estrategia contendrá, ordenados por programas, las previsiones de actuación de la Junta de Castilla y León en la materia, de acuerdo con las directrices que en cada caso se estimen oportunas en el marco de los planes de desarrollo regional.

Finalmente, en el capítulo tercero de la Ley se contemplan una serie de medidas y principios de actuación dirigidos a estimular y promover la I+D+I y su difusión y recepción por la sociedad de Castilla y León, como complemento a las actuaciones derivadas de la planificación.

III

La Ley se dicta en cumplimiento del mandato del artículo 44.2 de la Constitución española, que ordena a los poderes públicos promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En concreto, se aprueba en virtud de la competencia exclusiva que le reconoce a Castilla y León el artículo 32.17 y 32.21 de su Estatuto de Autonomía en la materia, respetando las competencias que la Constitución reserva al Estado sobre fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15).

CAPÍTULO PRELIMINAR.- OBJETO Y FINES*Artículo 1.- Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estableciendo un marco regulador unitario y sistemático de la actuación de los poderes públicos de Castilla y León que facilite su coordinación.

Artículo 2.- Fines.

Los fines fundamentales de la presente Ley, cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, son los siguientes:

a) Fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en beneficio del interés general.

b) Estimular la cooperación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica entre las Administraciones, las empresas, las Universidades y los Centros Tecnológicos Regionales y de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de los resultados de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, especialmente los generados en Castilla y León.

d) Potenciar a las Universidades de Castilla y León en el desarrollo de la investigación básica, aplicada e innovadora potenciando equipos de investigación multidisciplinarios e interdisciplinarios, e incrementando la masa crítica de los existentes para que den mejor respuesta a las necesidades regionales en materia de innovación tecnológica.

e) Potenciar la investigación en Castilla y León en áreas de excelencia científica, con especial atención a la investigación precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de actividad económica.

f) Potenciar la innovación tecnológica en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

g) Potenciar las actuaciones dirigidas a la plena incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la Sociedad de la Información. Entendiendo que las tecnologías de la información y telecomunicaciones suponen una herramienta de primer nivel para incorporar a las

CAPÍTULO PRELIMINAR.- OBJETO Y FINES*Artículo 1.- Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estableciendo un marco regulador unitario y sistemático de la actuación de los poderes públicos de Castilla y León que facilite su coordinación.

Artículo 2.- Fines.

Los fines fundamentales de la presente Ley, cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, son los siguientes:

a) fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en beneficio del interés general;

b) estimular la cooperación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica entre las Administraciones, las empresas, las Universidades y los Centros Tecnológicos Regionales y de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León;

c) contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de los resultados de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, especialmente los generados en Castilla y León;

d) potenciar a las Universidades de Castilla y León en el desarrollo de la investigación básica, aplicada e innovadora potenciando equipos de investigación multidisciplinarios e interdisciplinarios, e incrementando la masa crítica de los existentes para que den mejor respuesta a las necesidades regionales en materia de innovación tecnológica;

e) potenciar la investigación en Castilla y León en áreas de excelencia científica, con especial atención a la investigación precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de actividad económica;

f) potenciar la innovación tecnológica en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas;

g) potenciar las actuaciones dirigidas a la plena incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la Sociedad de la Información. Entendiendo que las tecnologías de la información y telecomunicaciones suponen una herramienta de primer nivel para incorporar a las

pequeñas y medianas empresas a las actividades de I+D+I.

h) Potenciar el desarrollo y consolidación de una Red de Centros Tecnológicos Regionales y de otros instrumentos de transferencia de tecnología capaces de dar respuestas eficaces a las necesidades competitivas de las empresas.

i) Potenciar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

j) Garantizar la presencia, en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de investigación científica e innovación tecnológica, de todos los agentes implicados, dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.

k) Asegurar la coordinación de la política de la Junta de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con la desarrollada por el Estado y la Unión Europea y con los programas de investigación e innovación llevados a cabo por las Universidades y los Centros Tecnológicos y de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

l) Promover la cooperación interregional e internacional en las materias reguladas por la presente Ley.

m) Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades de los investigadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

n) Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.

o) Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estimulando la difusión de la ciencia y la tecnología a través de los instrumentos que se definen en el artículo 16.

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo 3.- Órganos.

1.- Se crean los siguientes órganos en materia de investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica:

- a) La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.
- b) El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

2.- La Junta de Castilla y León creará un órgano central con atribuciones específicas en materia de ciencia y

pequeñas y medianas empresas a las actividades de I+D+I;

h) potenciar el desarrollo y consolidación de una Red de Centros Tecnológicos Regionales y de otros instrumentos de transferencia de tecnología capaces de dar respuestas eficaces a las necesidades competitivas de las empresas;

i) potenciar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica;

j) garantizar la presencia, en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de investigación científica e innovación tecnológica, de todos los agentes implicados, dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales;

k) asegurar la coordinación de la política de la Junta de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con la desarrollada por el Estado y la Unión Europea y con los programas de investigación e innovación llevados a cabo por las Universidades y los Centros Tecnológicos y de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León;

l) promover la cooperación interregional e internacional en las materias reguladas por la presente Ley;

m) contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades de los investigadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León;

n) garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución;

o) promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estimulando la difusión de la ciencia y la tecnología a través de los instrumentos que se definen en el artículo 16.

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo 3.- Órganos.

1.- Se crean los siguientes órganos en materia de investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica:

- a) la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología;
- b) el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

2.- La Junta de Castilla y León creará un órgano central con atribuciones específicas en materia de ciencia y

tecnología. Dichas atribuciones, además de las que se determinen reglamentariamente, incluirán las de apoyo a los diferentes agentes del sistema regional de innovación y a la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología en lo que respecta, en este segundo caso, a la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 4.- Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

1.- La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, es el órgano colegiado interdepartamental para la planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica. Estará adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

2.- Son funciones de la Comisión:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y prioridades fundamentales de la política de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

b) Coordinar las actividades de las distintas Consejerías en la materia.

c) Evaluar e identificar las necesidades científicas y tecnológicas de Castilla y León y realizar la planificación y coordinación adecuadas, así como proponer las actuaciones económicas y presupuestarias que permitan atenderlas.

d) Fomentar la coordinación, interrelación y sinergia de los organismos, Universidades e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo y las empresas, de cara a conseguir un mayor aprovechamiento de los resultados de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

e) Debatir la Estrategia Regional de I+D+I para que sea elevada a la Junta de Castilla y León para su aprobación.

f) Formular a la Junta las propuestas que estime necesarias para lograr el adecuado cumplimiento de sus fines, a través del órgano competente.

g) Cuantas otras le atribuya la Ley o le correspondan reglamentariamente.

3.1.- Formarán parte de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología:

a) El Presidente de la Junta de Castilla y León que será su presidente;

b) El Vicepresidente de la Junta, que será su vicepresidente;

tecnología. Dichas atribuciones, además de las que se determinen reglamentariamente, incluirán las de apoyo a los diferentes agentes del sistema regional de innovación y a la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología en lo que respecta, en este segundo caso, a la planificación, coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 4.- Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

1.- La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, es el órgano colegiado interdepartamental para la planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica. Estará adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León;

2.- Son funciones de la Comisión:

a) velar por el cumplimiento de los objetivos y prioridades fundamentales de la política de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León;

b) coordinar las actividades de las distintas Consejerías en la materia;

c) evaluar e identificar las necesidades científicas y tecnológicas de Castilla y León y realizar la planificación y coordinación adecuadas, así como proponer las actuaciones económicas y presupuestarias que permitan atenderlas;

d) fomentar la coordinación, interrelación y sinergia de los organismos, Universidades e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo y las empresas, de cara a conseguir un mayor aprovechamiento de los resultados de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica;

e) debatir la Estrategia Regional de I+D+I para que sea elevada a la Junta de Castilla y León para su aprobación;

f) formular a la Junta las propuestas que estime necesarias para lograr el adecuado cumplimiento de sus fines, a través del órgano competente;

g) cuantas otras le atribuya la Ley o le correspondan reglamentariamente.

3.1.- Formarán parte de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología:

a) el Presidente de la Junta de Castilla y León que será su presidente;

b) el Vicepresidente de la Junta, que será su vicepresidente;

c) El Consejero o un representante de las Consejerías competentes en las siguientes materias: Agricultura; Economía y Hacienda; Educación; Fomento; Industria; Medio Ambiente y Sanidad; así como de cualquier otra Consejería cuyas atribuciones tengan relación con la materia de ciencia y tecnología

d) El titular de un órgano directivo central, designado por la Junta de Castilla y León, que actuará como Secretario.

El Presidente de la Comisión, por razón de la materia, podrá convocar a otros titulares de órganos de la Comunidad Autónoma.

3.2.- La Junta de Castilla y León podrá, mediante decreto, modificar la composición del órgano previsto en el presente artículo cuando ello resulte necesario para el mejor funcionamiento del mismo o para adaptarlo a la propia estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León podrá, mediante decreto, delegar en una Comisión Delegada, de la que formará parte –al menos– el Vicepresidente y el Secretario de la Comisión, las funciones previstas en el apartado 2. del presente artículo, con excepción de lo establecido en el punto e) de dicho apartado.

Artículo 5. - Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

1.- El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología es el órgano consultivo de la Comisión de Coordinación encaminado a propiciar la interconexión y coordinación entre la sociedad, los sectores productivos y empresariales, las Universidades, los Centros Tecnológicos y de Investigación, la comunidad científica y la Junta de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

La Comisión de Coordinación potenciará la labor del Consejo Asesor como órgano catalizador de una participación efectiva de los agentes sociales y empresariales en la toma de decisiones en materia de política científica y tecnológica. Estará adscrito a la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

2.- El Consejo Asesor, que tendrá entre veinte y veinticinco miembros, estará integrado por representantes de las Universidades de la Comunidad Autónoma, Centros Tecnológicos y de Investigación, empresas, agentes económicos y sociales, Administración local y científicos y tecnólogos de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica. Asimismo formarán parte del Consejo Asesor cuatro miembros de la Comisión de Coordinación; entre ellos estarán el Vicepresidente y el Secretario de la misma que será, respectivamente, el Presidente y el Secretario del Consejo Asesor.

Los miembros del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología serán designados por la Comisión de Coordinación, en la forma que se determine reglamentariamente.

c) el Consejero o un representante de las Consejerías competentes en las siguientes materias: Agricultura; Economía y Hacienda; Educación; Fomento; Industria; Medio Ambiente y Sanidad; así como de cualquier otra Consejería cuyas atribuciones tengan relación con la materia de ciencia y tecnología;

d) el titular de un órgano directivo central, designado por la Junta de Castilla y León, que actuará como Secretario.

El Presidente de la Comisión, por razón de la materia, podrá convocar a otros titulares de órganos de la Comunidad Autónoma.

3.2.- La Junta de Castilla y León podrá, mediante decreto, modificar la composición del órgano previsto en el presente artículo cuando ello resulte necesario para el mejor funcionamiento del mismo o para adaptarlo a la propia estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León podrá, mediante decreto, delegar en una Comisión Delegada, de la que formará parte –al menos– el Vicepresidente y el Secretario de la Comisión, las funciones previstas en el apartado 2. del presente artículo, con excepción de lo establecido en el punto e) de dicho apartado.

Artículo 5. - Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

1.- El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología es el órgano consultivo de la Comisión de Coordinación encaminado a propiciar la interconexión y coordinación entre la sociedad, los sectores productivos y empresariales, las Universidades, los Centros Tecnológicos y de Investigación, la comunidad científica y la Junta de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

La Comisión de Coordinación potenciará la labor del Consejo Asesor como órgano catalizador de una participación efectiva de los agentes sociales y empresariales en la toma de decisiones en materia de política científica y tecnológica. Estará adscrito a la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

2.- El Consejo Asesor, que tendrá entre veinte y veinticinco miembros, estará integrado por representantes de las Universidades de la Comunidad Autónoma, Centros Tecnológicos y de Investigación, empresas, agentes económicos y sociales, Administración local y científicos y tecnólogos de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica. Asimismo formarán parte del Consejo Asesor cuatro miembros de la Comisión de Coordinación; entre ellos estarán el Vicepresidente y el Secretario de la misma que será, respectivamente, el Presidente y el Secretario del Consejo Asesor.

Los miembros del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología serán designados por la Comisión de Coordinación, en la forma que se determine reglamentariamente.

3.- Corresponden al Consejo Asesor las siguientes funciones:

a) Proponer a la Comisión de Coordinación los objetivos y programas de actuación para incluir en la Estrategia Regional de I+D+I.

b) Emitir informe sobre la Estrategia antes de ser elevada a la Junta de Castilla y León por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

c) Propiciar el acercamiento entre Universidades, Centros Tecnológicos y de Investigación y el sector productivo y empresarial de Castilla y León, de cara a facilitar la transferencia de tecnología y de medios humanos y materiales entre ambos.

d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología. Dichos informes serán, entre otros, referentes a las materias de programas y actuaciones de apoyo a la I+D+I, transferencia de tecnología, vigilancia tecnológica, prospectiva tecnológica, difusión de la I+D+I, participación en programas internacionales de I+D+I y cultura en ciencia y tecnología.

e) Cuantas otras le atribuya la Ley o le correspondan reglamentariamente.

4.- El Consejo Asesor elaborará y aprobará su propio Reglamento de funcionamiento, en un plazo no superior a los seis meses a partir de su constitución.

CAPÍTULO II.- PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo 6.- Estrategia Regional de I+D+I.

La ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de los poderes públicos de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica se realizará a través de la aprobación por la Junta de Castilla y León de las sucesivas Estrategias Regionales de Investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (Estrategias Regionales de I+D+I).

La Estrategia Regional de I+D+I contendrá, de conformidad con los objetivos sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las previsiones, ordenadas por programas, de las actuaciones que se proyectan realizar por los poderes públicos de la Comunidad en materia de I+D+I, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley y de sus normas de desarrollo, durante su periodo de vigencia. Se prestará especial atención a que las actuaciones diseñadas contengan las estrategias que integren las necesidades del tejido productivo regional, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, así como las derivadas de objetivos de cohesión social y territorial.

3.- Corresponden al Consejo Asesor las siguientes funciones:

a) proponer a la Comisión de Coordinación los objetivos y programas de actuación para incluir en la Estrategia Regional de I+D+I;

b) emitir informe sobre la Estrategia antes de ser elevada a la Junta de Castilla y León por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología;

c) propiciar el acercamiento entre Universidades, Centros Tecnológicos y de Investigación y el sector productivo y empresarial de Castilla y León, de cara a facilitar la transferencia de tecnología y de medios humanos y materiales entre ambos;

d) emitir cuantos informes le sean solicitados por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología. Dichos informes serán, entre otros, referentes a las materias de programas y actuaciones de apoyo a la I+D+I, transferencia de tecnología, vigilancia tecnológica, prospectiva tecnológica, difusión de la I+D+I, participación en programas internacionales de I+D+I y cultura en ciencia y tecnología;

e) cuantas otras le atribuya la Ley o le correspondan reglamentariamente.

4.- El Consejo Asesor elaborará y aprobará su propio Reglamento de funcionamiento, en un plazo no superior a los seis meses a partir de su constitución.

CAPÍTULO II.- PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo 6.- Estrategia Regional de I+D+I.

La ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de los poderes públicos de Castilla y León en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica se realizará a través de la aprobación por la Junta de Castilla y León de las sucesivas Estrategias Regionales de Investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (Estrategias Regionales de I+D+I).

La Estrategia Regional de I+D+I contendrá, de conformidad con los objetivos sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las previsiones, ordenadas por programas, de las actuaciones que se proyectan realizar por los poderes públicos de la Comunidad en materia de I+D+I, con sujeción a las disposiciones de la presente Ley y de sus normas de desarrollo, durante su periodo de vigencia. Se prestará especial atención a que las actuaciones diseñadas contengan las estrategias que integren las necesidades del tejido productivo regional, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, así como las derivadas de objetivos de cohesión social y territorial.

Asimismo la Estrategia Regional de I+D+I prestará atención a que los programas diseñados contengan actuaciones destinadas a fomentar la cooperación con otras Comunidades Autónomas y a nivel internacional en materia de ciencia y tecnología.

Artículo 7.- Procedimiento de elaboración y aprobación.

1.- La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología será la encargada de elaborar el anteproyecto de la Estrategia Regional de I+D+I, de acuerdo con los objetivos y las directrices contenidas en la presente Ley y tomando en consideración las sugerencias y recomendaciones que le hiciera llegar el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

2.- La Comisión de Coordinación deberá acordar, previo informe del Consejo Asesor, la elevación de la Estrategia a la Junta de Castilla y León, a través del Departamento competente en la materia, para su aprobación definitiva y posterior dación de cuentas a las Cortes Regionales.

Artículo 8.- Duración y Revisiones.

La Estrategia Regional de I+D+I tendrá carácter plurianual, sin perjuicio –si procediera– de su revisión anual. En la medida de lo posible se procurará hacer coincidir la duración de la Estrategia Regional de I+D+I con la del Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León, si lo hubiera, vigente en cada momento.

Artículo 9.- Financiación.

La Estrategia contendrá previsiones acerca de sus medios de financiación y los importes globales a destinar a la misma, ajustándose a la planificación de la Junta de Castilla y León en materia de financiación de las actividades y actuaciones que en ella se contemplen. Además de lo señalado, la Estrategia Regional de I+D+I contendrá previsiones acerca de los medios de financiación necesarios para atender a la cofinanciación de proyectos que se ejecuten durante el periodo de vigencia de la Estrategia y deriven de convocatorias públicas ajenas a la Junta de Castilla y León.

Artículo 10.- Gestión, seguimiento y evaluación.

1.- La gestión y ejecución de los programas de la Estrategia Regional de I+D+I corresponderá a los distintos órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; a los Centros de Investigación dependientes de la misma; a las Universidades de Castilla y León; a los Centros Tecnológicos regionales; a los Centros de Investigación y a empresas e instituciones públicas y privadas de reconocida capacidad investigadora.

Asimismo la Estrategia Regional de I+D+I prestará atención a que los programas diseñados contengan actuaciones destinadas a fomentar la cooperación con otras Comunidades Autónomas y a nivel internacional en materia de ciencia y tecnología.

Artículo 7.- Procedimiento de elaboración y aprobación.

1.- La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología será la encargada de elaborar el anteproyecto de la Estrategia Regional de I+D+I, de acuerdo con los objetivos y las directrices contenidas en la presente Ley y tomando en consideración las sugerencias y recomendaciones que le hiciera llegar el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

2.- La Comisión de Coordinación deberá acordar, previo informe del Consejo Asesor, la elevación de la Estrategia a la Junta de Castilla y León, a través del Departamento competente en la materia, para su aprobación definitiva y posterior dación de cuentas a las Cortes Regionales.

Artículo 8.- Duración y Revisiones.

La Estrategia Regional de I+D+I tendrá carácter plurianual, sin perjuicio –si procediera– de su revisión anual. En la medida de lo posible se procurará hacer coincidir la duración de la Estrategia Regional de I+D+I con la del Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León, si lo hubiera, vigente en cada momento.

Artículo 9.- Financiación.

La Estrategia contendrá previsiones acerca de sus medios de financiación y los importes globales a destinar a la misma, ajustándose a la planificación de la Junta de Castilla y León en materia de financiación de las actividades y actuaciones que en ella se contemplen. Además de lo señalado, la Estrategia Regional de I+D+I contendrá previsiones acerca de los medios de financiación necesarios para atender a la cofinanciación de proyectos que se ejecuten durante el periodo de vigencia de la Estrategia y deriven de convocatorias públicas ajenas a la Junta de Castilla y León.

Artículo 10.- Gestión, seguimiento y evaluación.

1.- La gestión y ejecución de los programas de la Estrategia Regional de I+D+I corresponderá a los distintos órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; a los Centros de Investigación dependientes de la misma; a las Universidades de Castilla y León; a los Centros Tecnológicos regionales; a los Centros de Investigación y a empresas e instituciones públicas y privadas de reconocida capacidad investigadora.

2.- La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología realizará el seguimiento y evaluación de la Estrategia y realizará una memoria anual que recoja todas las actuaciones realizadas en ejecución de la misma. Dicha memoria será elevada a la Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Asesor.

3.- La Junta de Castilla y León informará a las Cortes Regionales acerca del seguimiento y evaluación de la Estrategia, mediante el traslado de la Memoria anual correspondiente.

Artículo 11.- Contenido mínimo de la Estrategia.

La Estrategia Regional de I+D+I contendrá, al menos, los siguientes extremos:

a) El diagnóstico multidisciplinar previo de la situación en I+D+I de la Comunidad; así como un análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del sistema regional de innovación.

b) Las previsiones, ordenadas cronológicamente y por programas, de las actuaciones y actividades en la materia que se proyecten realizar por la Administración Regional en el periodo de vigencia de la Estrategia. En particular establecerá los suficientes incentivos económicos para fomentar la participación de todos los agentes del sistema regional de innovación en las mencionadas actuaciones y actividades.

Asimismo contendrá actuaciones concretas, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas, para lograr un aprovechamiento por parte de dichas empresas de los incentivos fiscales a la ciencia y tecnología que tenga articulados la Administración General del Estado.

c) La estimación de los gastos correspondientes a cada uno de los programas previstos.

d) Su marco de financiación, en el que se detallarán las aportaciones procedentes de la Comunidad Autónoma; del Estado; de la Unión Europea y de otras entidades públicas y privadas, así como los importes globales a destinar a la misma.

e) La explicación de las líneas estratégicas en que se basa y de los objetivos prioritarios que se persiguen.

CAPÍTULO III.- OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo 12.- Educación.

1.- La Junta de Castilla y León promoverá, en el ámbito de sus competencias, la introducción de conocimientos sobre investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en todos los niveles de la enseñanza. Asimismo potenciará la transmisión de la cultura de la innovación entre los estudiantes y el personal docente, y

2.- La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología realizará el seguimiento y evaluación de la Estrategia y realizará una memoria anual que recoja todas las actuaciones realizadas en ejecución de la misma. Dicha memoria será elevada a la Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Asesor.

3.- La Junta de Castilla y León informará a las Cortes Regionales acerca del seguimiento y evaluación de la Estrategia, mediante el traslado de la Memoria anual correspondiente.

Artículo 11.- Contenido mínimo de la Estrategia.

La Estrategia Regional de I+D+I contendrá, al menos, los siguientes extremos:

a) el diagnóstico multidisciplinar previo de la situación en I+D+I de la Comunidad; así como un análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del sistema regional de innovación;

b) las previsiones, ordenadas cronológicamente y por programas, de las actuaciones y actividades en la materia que se proyecten realizar por la Administración Regional en el periodo de vigencia de la Estrategia. En particular establecerá los suficientes incentivos económicos para fomentar la participación de todos los agentes del sistema regional de innovación en las mencionadas actuaciones y actividades.

Asimismo contendrá actuaciones concretas, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas, para lograr un aprovechamiento por parte de dichas empresas de los incentivos fiscales a la ciencia y tecnología que tenga articulados la Administración General del Estado;

c) la estimación de los gastos correspondientes a cada uno de los programas previstos;

d) su marco de financiación, en el que se detallarán las aportaciones procedentes de la Comunidad Autónoma; del Estado; de la Unión Europea y de otras entidades públicas y privadas, así como los importes globales a destinar a la misma;

e) la explicación de las líneas estratégicas en que se basa y de los objetivos prioritarios que se persiguen.

CAPÍTULO III.- OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo 12.- Educación.

1.- La Junta de Castilla y León promoverá, en el ámbito de sus competencias, la introducción de conocimientos sobre investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en todos los niveles de la enseñanza. Asimismo potenciará la transmisión de la cultura de la innovación entre los estudiantes y el personal docente, y

para ello promoverá la utilización de nuevas tecnologías y contenidos en los programas educativos.

2.- Asimismo, la Junta de Castilla y León potenciará la colaboración entre las Universidades y los centros de Enseñanza Secundaria, fomentando la participación del personal docente de dichos centros en proyectos de investigación desarrollados por las Universidades de Castilla y León.

Artículo 13.- Formación.

La actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de formación, se ajustará a los criterios siguientes:

a) Atender prioritariamente a las áreas de conocimiento en las que se prevean mayores necesidades, de conformidad con la Estrategia Regional de I+D+I.

b) Facilitar ayudas para la formación de investigadores a través de becas doctorales y postdoctorales, contratos laborales para investigadores y de estancias complementarias en Centros de Investigación extranjeros y españoles, así como estancias temporales de investigadores en empresas.

c) Facilitar ayudas para la formación del personal de apoyo a la investigación.

d) Promover planes de formación profesional en nuevas tecnologías que favorezcan la adaptación de plantillas a los cambios que produzca la innovación.

e) Se fomentará la utilización de las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones aplicadas a la formación.

Artículo 14.- Movilidad del personal investigador.

La Junta de Castilla y León tomará medidas tendentes a propiciar la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica o de transferencia de tecnología entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional. Asimismo se propiciará la movilidad de este personal entre Centros de Investigación, públicos y privados, de carácter regional y empresas ubicadas en Castilla y León.

Artículo 15.- Mecenazgo.

Los poderes públicos de Castilla y León facilitarán y fomentarán dentro de sus competencias, el mecenazgo sobre las actividades de I+D+I desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

para ello promoverá la utilización de nuevas tecnologías y contenidos en los programas educativos.

2.- Asimismo, la Junta de Castilla y León potenciará la colaboración entre las Universidades y los centros de Enseñanza Secundaria, fomentando la participación del personal docente de dichos centros en proyectos de investigación desarrollados por las Universidades de Castilla y León.

Artículo 13.- Formación.

La actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de formación, se ajustará a los criterios siguientes:

a) atender prioritariamente a las áreas de conocimiento en las que se prevean mayores necesidades, de conformidad con la Estrategia Regional de I+D+I;

b) facilitar ayudas para la formación de investigadores a través de becas doctorales y postdoctorales, contratos laborales para investigadores y de estancias complementarias en Centros de Investigación extranjeros y españoles, así como estancias temporales de investigadores en empresas;

c) facilitar ayudas para la formación del personal de apoyo a la investigación;

d) promover planes de formación profesional en nuevas tecnologías que favorezcan la adaptación de plantillas a los cambios que produzca la innovación;

e) se fomentará la utilización de las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones aplicadas a la formación.

Artículo 14.- Movilidad del personal investigador.

La Junta de Castilla y León tomará medidas tendentes a propiciar la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica o de transferencia de tecnología entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional. Asimismo se propiciará la movilidad de este personal entre Centros de Investigación, públicos y privados, de carácter regional y empresas ubicadas en Castilla y León.

Artículo 15.- Mecenazgo.

Los poderes públicos de Castilla y León facilitarán y fomentarán dentro de sus competencias, el mecenazgo sobre las actividades de I+D+I desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 16.- Difusión de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y la cultura de la ciencia y la tecnología.

1.- Al objeto de promover la difusión y divulgación de las actividades de I+D+I la Administración de la Comunidad:

a) Concederá ayudas para la celebración en la Comunidad de Castilla y León de Congresos o reuniones de carácter científico y tecnológico, especialmente los de ámbito internacional.

b) Financiará publicaciones e impulsará su propia política editorial al respecto.

c) Creará un sistema de etiquetado o distintivo dirigido a premiar a las empresas innovadoras establecidas en la Región que inviertan en actividades de I+D y que acerquen sus progresos a la sociedad.

d) Concederá premios de reconocimiento a la labor científica y de innovación tecnológica, realizada por investigadores vinculados a Universidades, Centros de Investigación, Centros Tecnológicos o empresas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

e) Potenciará el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones como herramienta de primer nivel de difusión y divulgación de las actividades de I+D+I.

2.- Al objeto de facilitar el conocimiento ciudadano de la cultura científico-tecnológica, la Junta de Castilla y León:

a) Estimulará la labor científica e investigadora y la innovación resaltando su importancia y propiciando su reconocimiento social a través de todos los medios a su alcance.

b) Difundirá la relevancia cultural de la I+D+I en todos los niveles y grados de la enseñanza, y a tal efecto convocará anualmente premios sobre actividades de investigación destinados a los escolares de los centros de la Comunidad.

c) Procurará que los distintos medios de comunicación den la mayor difusión posible de las actividades de I+D+I y, la consiguiente sensibilización social en la materia.

d) Apoyará especialmente la apertura y la actividad de museos científicos, al objeto de fomentar la investigación y la difusión de la cultura de la ciencia.

e) Financiará investigaciones sobre las actividades científicas en nuestra región, así como sobre el legado patrimonial, científico, técnico e industrial.

f) Promoverá las posibilidades que ofrece Internet para mitigar la separación entre los ciudadanos y la ciencia y la tecnología.

Artículo 16.- Difusión de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y la cultura de la ciencia y la tecnología.

1.- Al objeto de promover la difusión y divulgación de las actividades de I+D+I la Administración de la Comunidad:

a) concederá ayudas para la celebración en la Comunidad de Castilla y León de Congresos o reuniones de carácter científico y tecnológico, especialmente los de ámbito internacional;

b) financiará publicaciones e impulsará su propia política editorial al respecto;

c) creará un sistema de etiquetado o distintivo dirigido a premiar a las empresas innovadoras establecidas en la Región que inviertan en actividades de I+D y que acerquen sus progresos a la sociedad;

d) concederá premios de reconocimiento a la labor científica y de innovación tecnológica, realizada por investigadores vinculados a Universidades, Centros de Investigación, Centros Tecnológicos o empresas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León;

e) potenciará el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones como herramienta de primer nivel de difusión y divulgación de las actividades de I+D+I.

2.- Al objeto de facilitar el conocimiento ciudadano de la cultura científico-tecnológica, la Junta de Castilla y León:

a) estimulará la labor científica e investigadora y la innovación resaltando su importancia y propiciando su reconocimiento social a través de todos los medios a su alcance;

b) difundirá la relevancia cultural de la I+D+I en todos los niveles y grados de la enseñanza, y a tal efecto convocará anualmente premios sobre actividades de investigación destinados a los escolares de los centros de la Comunidad;

c) fomentará la difusión de las actividades de I+D+I en los medios de comunicación y en la sociedad;

d) apoyará especialmente las iniciativas culturales que aúnen la investigación y la difusión, tales como los centros de investigación vinculados a museos científicos;

e) financiará investigaciones sobre las actividades científicas en nuestra región, así como sobre el legado patrimonial, científico, técnico e industrial;

f) promoverá las posibilidades que ofrece Internet para mitigar la separación entre los ciudadanos y la ciencia y la tecnología.

Artículo 17.- Centros Tecnológicos Regionales.

1.- La Junta de Castilla y León apoyará la creación y la actividad de Centros Tecnológicos regionales. A los efectos de esta Ley, se entiende por tales los órganos dotados de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar; que tengan su sede social y centro o centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que estatutariamente tengan por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas. Tales Centros podrán revestir cualquiera de las formas jurídicas de personificación admitidas en Derecho y carecerán de ánimo de lucro, pudiendo intervenir en los mismos Universidades, Centros de Investigación y las entidades destinatarias de sus servicios que son, fundamentalmente, las empresas.

Las empresas privadas deberán tener una representación suficiente en los órganos de gobierno y dirección de los Centros Tecnológicos a los que se refiere el presente artículo, como primera forma de impulsar la orientación al mercado de sus actividades de I+D+I.

2.- Se creará una red de Centros Tecnológicos de la Comunidad de Castilla y León y se promoverá su integración en otras de ámbito superior.

3.- El régimen de creación, características que deben reunir los centros y funcionamiento de la red de Centros Tecnológicos Regionales se establecerá reglamentariamente.

4.- Dichos centros prestarán, preferentemente, apoyo a la actividad productiva y prestarán especial atención en apoyar a las pequeñas y medianas empresas. También promoverán actuaciones dirigidas a la plena integración de las pequeñas y medianas empresas en la Sociedad de la Información.

Artículo 18.- Financiación de Centros Tecnológicos Regionales y Centros de Investigación.

1.- Las aportaciones de la Comunidad a los presupuestos de los Centros de Investigación de su titularidad, a los que formen parte de la red de Centros Tecnológicos definida en el artículo 17, a los hospitales y a otros centros sociosanitarios con capacidad investigadora, y a las Universidades públicas se ajustarán, en el marco de lo establecido por la Estrategia Regional de I+D+I, a principios de objetividad y transparencia, conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

2.- A través de convenios con Universidades y Centros de Investigación y Centros Tecnológicos regionales se promoverá la coordinación y cofinanciación de actividades en torno a los objetivos definidos en la Estrategia Regional de I+D+I.

Artículo 17.- Centros Tecnológicos Regionales.

1.- La Junta de Castilla y León apoyará la creación y la actividad de Centros Tecnológicos regionales. A los efectos de esta Ley, se entiende por tales los órganos dotados de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar; que tengan su sede social y centro o centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que estatutariamente tengan por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas. Tales Centros podrán revestir cualquiera de las formas jurídicas de personificación admitidas en Derecho y carecerán de ánimo de lucro, pudiendo intervenir en los mismos Universidades, Centros de Investigación y las entidades destinatarias de sus servicios que son, fundamentalmente, las empresas.

Las empresas privadas deberán tener una representación suficiente en los órganos de gobierno y dirección de los Centros Tecnológicos a los que se refiere el presente artículo, como primera forma de impulsar la orientación al mercado de sus actividades de I+D+I.

2.- Se creará una red de Centros Tecnológicos de la Comunidad de Castilla y León y se promoverá su integración en otras de ámbito superior.

3.- El régimen de creación, características que deben reunir los centros y funcionamiento de la red de Centros Tecnológicos Regionales se establecerá reglamentariamente.

4.- Dichos centros prestarán, preferentemente, apoyo a la actividad productiva y prestarán especial atención en apoyar a las pequeñas y medianas empresas. También promoverán actuaciones dirigidas a la plena integración de las pequeñas y medianas empresas en la Sociedad de la Información.

Artículo 18.- Financiación de Centros Tecnológicos Regionales y Centros de Investigación.

1.- Las aportaciones de la Comunidad a los presupuestos de los Centros de Investigación de su titularidad, a los que formen parte de la red de Centros Tecnológicos definida en el artículo 17, a los hospitales y a otros centros sociosanitarios con capacidad investigadora, y a las Universidades públicas se ajustarán, en el marco de lo establecido por la Estrategia Regional de I+D+I, a principios de objetividad y transparencia, conforme a los criterios aprobados por la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología.

2.- A través de convenios con Universidades y Centros de Investigación y Centros Tecnológicos regionales se promoverá la coordinación y cofinanciación de actividades en torno a los objetivos definidos en la Estrategia Regional de I+D+I.

Artículo 19.- Creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

Al objeto de favorecer la diversificación empresarial y la transformación de los resultados de los procesos de investigación científica y desarrollo tecnológico en crecimiento económico y creación de empleo, la Junta de Castilla y León fomentará la creación y apoyará la actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, entendiendo por tales las empresas en las cuales su valor añadido proviene básicamente del conocimiento científico-tecnológico.

Para ello, la Junta de Castilla y León:

a) Articulará mecanismos específicos para fomentar y apoyar las actuaciones de empresas, Universidades, Centros de Investigación y Centros Tecnológicos tendentes a la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

b) Promoverá el desarrollo de mecanismos de financiación adecuados a sus diferentes etapas: concepto inicial de la empresa; creación y constitución de la empresa; desarrollo de productos y marketing; apoyo al crecimiento de la empresa y preparación de su salida a inversores externos.

Artículo 20.- Red Regional de Transferencia Tecnológica.

1.- En los términos que se determinen reglamentariamente, se constituirá una Red Regional de Transferencia Tecnológica, en la que se integrarán las entidades públicas y privadas implicadas en innovación tecnológica.

2.- Esta Red promoverá la coordinación y cooperación en el ámbito de la innovación tecnológica, a través de:

a) Recoger y difundir la oferta y la demanda tecnológica Regional.

b) Informar y asesorar a las empresas y Centros de Investigación radicados en la Comunidad sobre ayudas a la innovación, tanto regionales como nacionales e internacionales.

c) Asesorar sobre patentes y otras formas de protección de la innovación, facilitando el acceso a las mismas y en su caso, su defensa dentro y fuera de España, y promoviendo la utilización de la información de los documentos de patentes.

d) Difundir y fomentar en el sector empresarial las nuevas tecnologías y prácticas de gestión de la innovación tecnológica al objeto de mostrar la necesidad de la innovación y las ventajas de ella resultantes.

e) Promover la investigación cooperativa, entre empresas, y de éstas con Centros de Investigación.

Artículo 19.- Creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

Al objeto de favorecer la diversificación empresarial y la transformación de los resultados de los procesos de investigación científica y desarrollo tecnológico en crecimiento económico y creación de empleo, la Junta de Castilla y León fomentará la creación y apoyará la actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, entendiendo por tales las empresas en las cuales su valor añadido proviene básicamente del conocimiento científico-tecnológico.

Para ello, la Junta de Castilla y León:

a) articulará mecanismos específicos para fomentar y apoyar las actuaciones de empresas, Universidades, Centros de Investigación y Centros Tecnológicos tendentes a la creación de empresas innovadoras de base tecnológica;

b) promoverá el desarrollo de mecanismos de financiación adecuados a sus diferentes etapas: concepto inicial de la empresa; creación y constitución de la empresa; desarrollo de productos y marketing; apoyo al crecimiento de la empresa y preparación de su salida a inversores externos.

Artículo 20.- Red Regional de Transferencia Tecnológica.

1.- En los términos que se determinen reglamentariamente, se constituirá una Red Regional de Transferencia Tecnológica, en la que se integrarán las entidades públicas y privadas implicadas en innovación tecnológica.

2.- Esta Red promoverá la coordinación y cooperación en el ámbito de la innovación tecnológica, a través de:

a) recoger y difundir la oferta y la demanda tecnológica Regional;

b) informar y asesorar a las empresas y Centros de Investigación radicados en la Comunidad sobre ayudas a la innovación, tanto regionales como nacionales e internacionales;

c) asesorar sobre patentes y otras formas de protección de la innovación, facilitando el acceso a las mismas y en su caso, su defensa dentro y fuera de España, y promoviendo la utilización de la información de los documentos de patentes;

d) difundir y fomentar en el sector empresarial las nuevas tecnologías y prácticas de gestión de la innovación tecnológica al objeto de mostrar la necesidad de la innovación y las ventajas de ella resultantes;

e) promover la investigación cooperativa, entre empresas, y de éstas con Centros de Investigación.

Artículo 21.- Innovación tecnológica y servicios públicos.

La Junta de Castilla y León fomentará la implantación de la cultura de la innovación tecnológica en el sector público.

Asimismo habilitará en el ámbito de la Administración Regional medidas de innovación tecnológica y de aplicación de las tecnologías de la información de tal manera que se facilite el acceso de los administrados a los expedientes que les competen, contribuyendo como efecto demostrativo a la creación de una cultura generalizada de uso de las nuevas tecnologías.

Artículo 22.- Iniciativas de desarrollo local e innovación tecnológica.

La Junta de Castilla y León favorecerá las iniciativas y actuaciones municipales y provinciales que tiendan a crear y consolidar relaciones de colaboración con Universidades, Centros de Investigación, Centros Tecnológicos u otras instituciones de educación superior y que se conciban para fomentar la creación o instalación de empresas innovadoras basadas en la tecnología, o de empresas del sector terciario con alto valor añadido.

Además de favorecer las iniciativas municipales y/o provinciales de entornos territoriales favorables a la innovación tecnológica, anteriormente descritos, se apoyarán cualesquiera otras iniciativas que tengan como fundamento el acercamiento de los Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y las Universidades a las necesidades tanto de las empresas de la zona como a las de la Administración local y provincial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS*PRIMERA.-*

En tanto no se proceda a la puesta en marcha de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, continuará en vigor, en la medida que no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley, la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de Castilla y León.

SEGUNDA.-

En tanto no entre en vigor el correspondiente Decreto que cree la Red de Centros Tecnológicos de la Comunidad de Castilla y León, continuará en vigor, en la medida que no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley 5/1992.

TERCERA.-

Si en el momento de entrar en vigor la presente Ley estuviese aprobada una Estrategia Regional de I+D+I o

Artículo 21.- Innovación tecnológica y servicios públicos.

La Junta de Castilla y León fomentará la implantación de la cultura de la innovación tecnológica en el sector público.

Asimismo habilitará en el ámbito de la Administración Regional medidas de innovación tecnológica y de aplicación de las tecnologías de la información de tal manera que se facilite el acceso de los administrados a los expedientes que les competen, contribuyendo como efecto demostrativo a la creación de una cultura generalizada de uso de las nuevas tecnologías.

Artículo 22.- Iniciativas de desarrollo local e innovación tecnológica.

La Junta de Castilla y León favorecerá las iniciativas y actuaciones municipales y provinciales que tiendan a crear y consolidar relaciones de colaboración con Universidades, Centros de Investigación, Centros Tecnológicos u otras instituciones de educación superior y que se conciban para fomentar la creación o instalación de empresas innovadoras basadas en la tecnología, o de empresas del sector terciario con alto valor añadido.

Además de favorecer las iniciativas municipales y/o provinciales de entornos territoriales favorables a la innovación tecnológica, anteriormente descritos, se apoyarán cualesquiera otras iniciativas que tengan como fundamento el acercamiento de los Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y las Universidades a las necesidades tanto de las empresas de la zona como a las de la Administración local y provincial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS*PRIMERA.-*

En tanto no se proceda a la puesta en marcha de la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología, continuará en vigor, en la medida que no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley, la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de Castilla y León.

SEGUNDA.-

En tanto no entre en vigor el correspondiente Decreto que cree la Red de Centros Tecnológicos de la Comunidad de Castilla y León, continuará en vigor, en la medida que no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley 5/1992.

TERCERA.-

Si en el momento de entrar en vigor la presente Ley estuviese aprobada una Estrategia Regional de I+D+I o

en general, un Plan y/o Estrategia Regional en estas materias, quedará supeditada a lo establecido en el Capítulo II de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, y en particular la Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León (Ley 4/1999) y la Ley 5/1992, de 18 de diciembre, sobre creación del sistema de Red de Centros Tecnológicos Asociados en Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León aprobará, mediante los respectivos Decretos, los reglamentos previstos en los artículos 17 y 20 así como la norma que cree el órgano central al que se refiere el artículo 3.2. En el plazo máximo de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberán estar constituidos la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

en general, un Plan y/o Estrategia Regional en estas materias, quedará supeditada a lo establecido en el Capítulo II de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, y en particular la Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León (Ley 4/1999) y la Ley 5/1992, de 18 de diciembre, sobre creación del sistema de Red de Centros Tecnológicos Asociados en Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León aprobará, mediante los respectivos Decretos, los reglamentos previstos en los artículos 17 y 20 así como la norma que cree el órgano central al que se refiere el artículo 3.2. En el plazo máximo de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberán estar constituidos la Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología y el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Castillo de Fensaldaña, a 5 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *José C. Monsalve Rodríguez*

LA SECRETARIA DE
LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *M.ª Luisa Puente Canosa*

P.L. 40-VI

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Presidencia en el Proyecto Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, P.L. 40-VI.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica que pretende DEFENDER ANTE EL PLENO las enmiendas al Proyecto de Ley de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León que, después de haber sido defendidas y votadas en la Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Castillo de Fuensaldaña, 6 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador de Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica que pretende defender en el Pleno las Enmiendas al Proyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Investigación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que después de haber sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Fuensaldaña, 6 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León.

ENMIENDAS n.º 6, 11, 12, 23, 38, 41 y 51.

Fuensaldaña a 5 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 683-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley, P.N.L. 683-II, formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a construcción del nuevo edificio de la Delegación de Educación en León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 159.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA de SUSTITUCIÓN a la PROPOSICIÓN NO DE LEY 683-I relativa a construcción del nuevo edificio de la Delegación de Educación en León:

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

La redacción urgente del proyecto para la construcción de un nuevo edificio de la Delegación de Educación en la ciudad de León, que permita el inicio de la ejecución de las obras en 2003.

Fuensaldaña 12 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 683-II, formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a construcción del nuevo edificio de la Delegación de Educación en León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 683 relativa a construcción del nuevo edificio de la Delegación de Educación en León.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a ubicar a la Delegación Provincial de Educación en un inmueble adecuado al servicio que presta, sea mediante un edificio de nueva construcción,

sea utilizando otro inmueble disponible que reúna las condiciones, todo ello a partir del año 2003.

Fuensaldaña, 13 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

P.N.L. 683-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2002, declaró decaída la Proposición No de Ley, P.N.L. 683-I¹, presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.^a Rodríguez de Francisco y D.^a Daniela Fernández González, relativa a construcción del nuevo edificio de la Delegación de Educación en León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 684-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 684-II, formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.^a Rodríguez de Francisco y D.^a Daniela Fernández González, relativa a cumplimiento de los compromisos de ejecución del Aula Arqueológica de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en

el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 684 relativa a cumplimiento de los compromisos de ejecución del Aula Arqueológica de León.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, junto al Ayuntamiento de León, agilice los trámites para dimensionar el contenido, dimensión y características del Aula Arqueológica de Santa Marina, para proceder en el más breve período de tiempo a su construcción y puesta en marcha, así como a proceder a la firma de un Convenio, que plasme los compromisos ya adquiridos por ambas Administraciones.

Fuensaldaña, 13 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

P.N.L. 684-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2002, declaró decaída la Proposición No de Ley, P.N.L. 684-I¹, presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.^a Rodríguez de Francisco y D.^a Daniela Fernández González, relativa a cumplimiento de los compromisos de ejecución del Aula Arqueológica de León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 685-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2002, declaró decaída la Proposición No de Ley, P.N.L. 685-I¹, presentada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.^a Rodríguez de Francisco y D.^a Daniela Fernández González, relativa a reparación de la Iglesia de Santa Marina de Torre, publi-

cada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 687-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2002, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 687-I¹, presentada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a ayudas a escolares para fomentar el deporte del esquí, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 192, de 11 de enero de 2002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 968-I a P.O. 974-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 18 de noviembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad las Preguntas Orales ante el Pleno, P.O. 968-I a P.O. 974-I, que a continuación se insertan, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de las Preguntas, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 19 de noviembre de 2002 y el traslado inmediato de las mismas a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 968-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta por la Junta en el Pleno que se celebrará el próximo día 19 de noviembre de 2002.

ANTECEDENTES:

Tras dos meses de protestas y movilizaciones por las carencias e irregularidades en el Colegio Valentín García Yebra de Ponferrada, llevadas a cabo por los padres de los alumnos de dicho colegio, el director provincial de Educación en León anunció *este fin de semana* que el colegio se ampliará, al menos en ocho aulas más remodelando el edificio central y construyendo un edificio anejo al pabellón de infantil.

Sin embargo, el director provincial de educación no concretó plazos para la ejecución de las obras, comprometiéndose, tan sólo a que el proyecto esté concluido el *28 de este mes de noviembre*.

PREGUNTA:

¿Qué plazos para el inicio y conclusión de las obras de ampliación y reforma del colegio Valentín García Yebra de Ponferrada tiene previstos la Junta de Castilla y León?

En León, para Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2002.

P.O. 969-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Al igual que en el conjunto de España, la tendencia de la economía de la Comunidad de Castilla y León está creando una situación problemática de reducción de su crecimiento, con una inflación del 3,9% (el 4% en España) que afecta en mayor medida a quienes dependen de rentas salariales o de subsidios sociales limitados por un incremento del IPC, fijado por el Gobierno, del 2%.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas va a llevar a cabo la Junta de Castilla y León para contrarrestar estos efectos negativos?

Castillo de Fuensaldaña, 18 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 970-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Francisco Martín Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Estos días, hemos conocido el escandaloso dato (ligerísimo aumento según Uds) del crecimiento del IPC en Castilla y León durante el mes de octubre, que ha ascendido al 1,2%, superando el nacional del mismo mes, y situando el índice interanual en un valor del 3,9% que prácticamente dobla la previsión realizada por la Junta de Castilla y León para el año 2002, que hay que recordar que era del 2%.

Ante esta situación, se pregunta al Presidente:

¿Cree, como han manifestado miembros del Gobierno Regional que este es un "ligerísimo aumento" y que todavía es posible conseguir el objetivo del 2%?

Fuensaldaña a 18 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.O. 971-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José M. Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El pasado jueves día 14 de noviembre se reunían en la DT de la Junta en Palencia el Alcalde de la localidad de Guardo, la Delegada Territorial de la Junta, el Jefe de Servicio de Industria y el de Medio Ambiente para tratar sobre la situación de la granja porcina que Castil-León mantiene en la localidad palentina de Guardo y de la que depende el empleo de 92 trabajadores.

La reunión se mantenía a iniciativa del Alcalde de la localidad en relación con la publicación de un informe del Procurador del Común de fecha 6 de noviembre en el que daba un plazo hasta el 1 de enero de 2003 para el establecimiento de las plantas de cogeneración o alternativamente recomendaba el cierre de la explotación.

PREGUNTA

¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar la Junta de Castilla y León para consolidar el proyecto de las granjas porcinas de Castil-León en la localidad palentina de Guardo?

Fuensaldaña a 18 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

P.O. 972-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El pasado jueves los medios de comunicación se hacían eco del fallecimiento de un minero de origen húngaro, que se encontraba jubilado en su país, y que trabajaba en el pozo Tabliza que explota la empresa Hullera Vasco Leonesa. Los sindicatos han denunciado oscurantismo en las subcontratas que se producen en esta empresa y falta de control en relación con las medidas de prevención de los accidentes laborales.

Por lo anterior se formula la siguiente pregunta de actualidad:

¿Qué medidas ha realizado la Junta de Castilla y León para evitar situaciones como la producida en el pozo Tabliza de la empresa Hullera Vasco Leonesa?

Fuensaldaña a 18 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

P.O. 973-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

M.^a Teresa Rodrigo Rojo, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En los últimos días ha aparecido en la prensa denuncias sindicales que acusan al SACYL de no cumplir con la obligatoriedad de inscripción en el INSS de sus trabajadores.

- ¿A qué ha sido debido y cuántos son los trabajadores afectados?

Fuensaldaña a 18 de noviembre de 2002.

LA PROCURADORA

Fdo.: *M.^a Teresa Rodrigo Rojo*

P.O. 974-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

M.^a Teresa Rodrigo Rojo, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en

los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En los últimos días ha aparecido en los medios de comunicación la denuncia de 80 enfermos obesos al SACYL por perder su lista de espera.

- ¿Dónde está esta lista de espera?

Fuensaldaña a 18 de noviembre de 2002.

LA PROCURADORA

Fdo.: *M.^a Teresa Rodrigo Rojo*

P.O. 975-I a P.O. 983-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 18 de noviembre de 2002, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 975-I a P.O. 983-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 975-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El 7 de noviembre el Gobierno informa, a través del Ministerio de Medio Ambiente, que la Mesa del Consejo Internacional de Coordinación (CIC), máximo órgano de gobierno del Programa Hombre y Biosfera (MaB), reunida ese mismo día en París, había decidido aprobar la incorporación de nuevos sitios a la Red Mundial de Reservas de Biosfera entre los que se encontraban cuatro nuevos espacios (Picos de Europa, Valle de Laciana, Terras do Miño y las Dehesas de Sierra Morena) y la ampliación de Muniellos y Los Tiles.

El 7 de noviembre la Consejera de Medio Ambiente "sin poder ocultar su emoción por las noticias llegadas de París" dice "me siento profundamente orgullosa de estar en este cargo en un momento tan importante para esta Comunidad".

Consultado el comunicado de la UNESCO, de fecha 8 de noviembre, se comprueba que Picos de Europa y Valle de Laciana (León) y la ampliación de Muniellos (Asturias) no han sido incorporados a la Red de Reservas de Biosfera.

¿Cuál ha sido el papel que ha jugado la Junta de Castilla y León en todo este proceso desde antes de la presentación de la solicitud de inclusión en la Red de Reservas de Biosfera de los espacios de Picos de Europa y Valle de Laciana?

Fuensaldaña a 15 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: Antonio Losa Torres

P.O. 976-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta por la Junta en el Pleno que se celebrará el próximo día 19 de noviembre de 2002.

ANTECEDENTES:

La prestigiosa publicación aeronáutica *Avión Revue*, en su último número anuncia que la Escuela de Pilotos del Avión Europeo de Combate que el presidente del Gobierno anunció que se ubicaría en León, se llevará a cabo en la localidad sevillana de Morón de la Frontera.

Mientras los Presupuestos Generales del Estado no contemplan ninguna inversión para el proyecto de León, el Ministerio de Defensa invertirá 25 millones de Euros en las instalaciones de Morón de la Frontera para construir nuevos edificios para el banco de motores, más hangares, más talleres y pistas adaptadas para los entrenamientos del escuadrón operativo de pilotos del eurofighter.

Estas preocupantes noticias, recogidas esta semana por los medios de comunicación, han vuelto a encender la luz de alarma en la sociedad leonesa sobre la posibilidad que la Escuela de Pilotos no se ubique en León y, por ello, estemos ante una grave mentira electoral del Presidente del Gobierno.

PREGUNTA:

¿Que valoración hace la Junta de Castilla y León sobre la posibilidad de que, finalmente, la Escuela de Pilotos se instale definitivamente en Morón de la Frontera?

En León, para Fuensaldaña, a 17 de noviembre de 2002.

P.O. 977-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, Procurador de la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, comparece y DICE.

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PREGUNTA DE ACTUALIDAD para su respuesta por la Junta en el Pleno que se celebrará el próximo día 19 de noviembre de 2002.

ANTECEDENTES:

Tras el anuncio de cierre, hace meses, de la oficina del Banco de España en León, el alcalde de León anunció ayer a través de los medios de comunicación que pedirá al Gobernador del Banco de España que no cierre la oficina de León y que, para ello, quiere contar con el respaldo del presidente de la Junta para que "presione" al Gobernador del citado Banco para que en la Comunidad se mantengan las oficinas de León y Valladolid.

PREGUNTA:

¿Va a adoptar alguna medida el Presidente de la Junta de Castilla y León ante el Gobernador del Banco de España para que la oficina de León no se cierre, tal y como está previsto?

En León, para Fuensaldaña, a 18 de noviembre de 2002.

P.O. 978-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Un año después de la quiebra de las empresas Enertec y su filial GLV y Tecnauto, de Valladolid, el 70% de los trabajadores afectados por los cierres siguen sin empleo, pese a las negociaciones y supuestas soluciones a las que en su día se comprometiera el Gobierno autónomo.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas está llevando a cabo la Junta de Castilla y León para la recolocación de los trabajadores de dichas empresas?

Castillo de Fuensaldaña, 18 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 979-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El Delegado Territorial de la Junta en Burgos realizó una rueda de prensa en la que valoraba el seguimiento de la huelga convocada en la enseñanza pública por los sindicatos representativos de trabajadores y estudiantes el pasado 30 de octubre para protestar por la Ley de Calidad una serie de afirmaciones en las que consideraba "indigno" el comportamiento de los profesores que participaban en dicha manifestación, a la vez que les animaba

a "dejar la docencia" y criticaba su actuación, motejándola de "política".

PREGUNTA:

- ¿Comparte el Consejero de Educación estas valoraciones o considera que son un exceso, más propio de regímenes autoritarios felizmente superados por la Constitución de 1978?

Fuensaldaña a 18 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

P.O. 980-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Manuel Lozano San Pedro, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

Recientemente se ha desvelado la alarmante posibilidad real de que Zamora vea descender en un Procurador su representación política en estas Cortes Castilla y León como consecuencia del acusado descenso demográfico.

Este anuncio ha vuelto a poner en primera plana de la actualidad la preocupante sangría poblacional que la provincia de Zamora viene sufriendo desde hace bastante tiempo en mucho mayor grado que el resto de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PREGUNTA

-¿Qué opinión le merece a la Junta de Castilla y León la posibilidad de que la provincia de Zamora pierda un Procurador?

En Fuensaldaña a 17 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Lozano San Pedro*

P.O. 981-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cor-

tes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

La Universidad SEK de Segovia mantiene permanentemente vivo un conflicto laboral con negativas repercusiones docentes desde, prácticamente, el inicio de la actividad académica en esta universidad. Constantes y continuas resoluciones judiciales ponen de manifiesto el ejercicio continuado de una falta de respeto a los derechos laborales de los trabajadores que choca chirriantemente con la mentalidad y cultura demográfica de la sociedad del siglo XX.

PREGUNTA:

- ¿Piensa la Junta de Castilla y León llevar a cabo alguna actuación para poner fin definitivo a un espectáculo tan largo y bochornoso como el que se da en la SEK con las responsabilidades sindicales y los derechos laborales de los trabajadores?

Fuensaldaña a 18 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel Gómez González*

P.O. 982-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hemández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Hemos conocido el accidente, afortunadamente sin consecuencia para la integridad física de los alumnos y la profesora, del derrumbe de una parte del techo del aula donde se encontraban en el CP Antonio Valbuena de San Andrés del Rabanedo (León).

PREGUNTA:

- ¿Qué medidas ha tomado la Junta de Castilla y León para, una vez analizados los hechos, se proceda a evitar otros semejantes en el futuro?

Fuensaldaña a 18 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.O. 983-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

El Colegio Público Villalpando de Segovia, viene arrastrando desde hace mucho tiempo, deficiencias en su estructura que son motivo de preocupación y de constantes dificultades para el ejercicio sereno de la docencia, dentro de su recinto. Ahora estas deficiencias, son también, causa de preocupación porque amenazan riesgos para los transeúntes de la zona o para los escolares cuando andan por el patio. Las tejas amenazan caer en cualquier momento y ante el más pequeño empujón del viento, lo que podría ocasionar daños graves o irreparables a algunas personas. Este procurador ha preguntado reiteradamente en los últimos años por la situación degradada de este centro, sin que haya tenido respuestas que permitan vislumbrar una solución al problema.

PREGUNTA:

- ¿Va a tornar la Junta de Castilla y León alguna medida de urgencia para evitar los riesgos físicos que corren los alumnos y viandantes por las cercanías del CEIP de Villalpando de Segovia?

Fuensaldaña a 18 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel Gómez González*

Contestaciones.

P.E. 3446-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3446-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a reuniones de la Comisión de Seguimiento del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta, publi-

cada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 251, de 23 de septiembre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503446-I formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Castilla y León.

El Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Castilla y León firmaron el 26 de julio de 2000 un Protocolo General de Colaboración para la gestión del agua en la Cuenca del Duero.

Posteriormente se constituyó una Comisión de Seguimiento para analizar y evaluar las actuaciones que en el marco del citado convenio se realicen en la cuenca del Duero.

Esta Comisión se ha reunido los días 27 de abril de 2001, 8 de abril y 11 de septiembre de 2002. Además se han efectuado reuniones sectoriales entre distintos miembros de la Comisión de Seguimiento para analizar el desarrollo del Convenio.

Los temas tratados abarcan diferentes aspectos en los que ambas Administraciones trabajan conjuntamente, una síntesis de lo tratado es ésta:

Dentro de las actuaciones en materia de Abastecimiento, ambas Administraciones cooperan en la implantación de infraestructuras que garanticen el abastecimiento de agua potable a la población de las zonas geográficas con graves problemas en las épocas de estiaje, realizándose en este sentido, un seguimiento de las obras que se ejecutan y una planificación de futuras.

Las actuaciones en materia de Saneamiento, se lleva a cabo un seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Regional de Saneamiento y que están incluidas en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Castilla y León en el año 1994. Podemos constatar a este respecto que la primera fase está finalizada, estando en estado de ejecución la segunda fase.

En lo referente a las actuaciones de mejora y protección del Dominio Público Hidráulico se pueden citar las siguientes:

- *Riberas Urbanas*: El programa de Riberas Urbanas incluye 20 actuaciones medioambientales en riberas de ríos de 17 núcleos urbanos, habiéndose firmado diversos Convenios para acometer las actuaciones correspondientes, con la finalidad de que exista una correcta acomodación de los escenarios fluviales, ricos en valores naturales, y de la trama urbana.

- *Colaboración para desarrollar acciones en relación con las avenidas de agua acontecidas entre finales del 2000 y 2001. Actuaciones de encauzamiento y de Protección de las márgenes de los ríos*: la Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Medio Ambiente cooperan en la realización de diversas actuaciones para solucionar los problemas derivados de las riadas del pasado año, y en este sentido la Consejería de Medio Ambiente ha contratado diversas actuaciones, estando finalizadas las de reparación y protección de la EDAR en Melgar Fernamental, los encauzamientos de Rioseco de Tapia y Espina de la Ribera, Río Hornija en Castrodeza, San Cebrián de Mazote, la entubación del arroyo de Cabezuela, y la limpieza del arroyo Sangujero en Olmedo. En ejecución se encuentran el encauzamiento en Congosto y Valdevimbre y el acondicionamiento del cauce en Morales del Rey.

- *Actuaciones de Restauración Hidrológico-forestal y Protección de Cauces*: igualmente en esta materia la Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Medio Ambiente, llevan a cabo una serie de actuaciones, estando previsto a este respecto, la firma de un convenio específico de colaboración, como desarrollo del Convenio Marco de Colaboración sobre actuaciones del Plan Forestal Español.

- *Actuaciones de colaboración y coordinación en materia de vertidos*: se ha establecido la participación conjunta en la formación de personal de ambas Administraciones Públicas.

- *Actuaciones de control coordinado en materia de pesca*.

En la última reunión de la Comisión de Seguimiento, celebrada el 11 de septiembre de 2002, se realizó un seguimiento monográfico de la situación de escasez de agua, referida al periodo estival, analizando la disponibilidad en el uso del agua para regadío, y la garantía de suministro para el abastecimiento de la población, reunión a la que asistió el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 18 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3452-II¹

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena la publicación de la Corrección de Errores presentada por la Junta de Castilla y León a la Contestación de la Pregunta con respuesta Escrita, P.E.3452-II¹, formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a incumplimiento

de la ejecución por vía de apremio de la retirada de neumáticos almacenados en Alaejos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 270, de 20 de noviembre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Advertido error en la contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./3452, en cuanto a la identificación del Procurador solicitante de la misma, procede la corrección en los siguientes términos:

Donde dice Procuradora D.^a Elena Pérez Martínez, debe decir Procurador D. JORGE FÉLIX ALONSO DÍEZ, pertenecientes ambos al Grupo Parlamentario SOCIALISTA.

Valladolid, a 21 de noviembre de 2002.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *Santiago Fernández Martínez*

P.E. 3491-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3491-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a reformas en despachos de altos cargos desde el año 2000, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 253, de 30 de septiembre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, P.E./3491, formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "reformas en despachos de altos cargos desde el año 2000".

Recabada información de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León en relación con las cuestiones planteadas por SS en la Pregunta de referencia, adjunto le remito la información facilitada por las Consejerías en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

ANEXO I: Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

ANEXO II: Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO III: Consejería de Agricultura y Ganadería.

ANEXO IV: Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Valladolid, a 14 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

ANEXO I:

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

En contestación a la pregunta de referencia se informa lo siguiente:

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial, durante el año 2002, ha realizado reformas en el edificio H, afectando a las áreas de trabajo del personal adscrito a la Excmo. Sr. Consejero y al Ilmo. Sr. Director General de Calidad de los Servicios.

La reforma la ha efectuado la empresa Integra SA, por un importe de 24.523,59 euros.

La distribución de despachos existente desde la inauguración del edificio se ha tenido que acomodar a las nuevas necesidades derivadas de la llegada de nuevo personal a la Consejería.

Las reformas han consistido en el movimiento de tabiques para la redistribución de espacios en nuevos despachos. En el despacho del Consejero se ha introducido una mampara de división del mismo a fin de separar la zona de despacho de la de reuniones, reasignando los espacios de los que anteriormente disponía.

ANEXO II:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ASUNTO: Reformas en despachos de altos cargos desde el año 2000.

RESPUESTA:

Pregunta 1.^a- Las reformas de los despachos de los Altos Cargos han sido realizadas en el del Interventor General, durante el mes de agosto del año 2001.

Pregunta 2.^a- Las reformas han sido realizadas por las empresas adjudicatarias de los servicios de mantenimiento eléctrico y fontanería; de climatización; y de obra civil-reformas de tabiquería-espacios de trabajo, que tienen contrato con la Consejería de Economía y Hacienda, y a cargo de lo estipulado en dichos contratos.

Pregunta 3.^a- El despacho reformado tenía una antigüedad que databa desde el año 1992; año en el que se inauguró el edificio.

La superficie es de 62 m². El mobiliario estaba deteriorado por el uso y la antigüedad que tenía.

Pregunta 4ª.- La reforma realizada en dicho despacho consistió en movimiento de tabiquería, reparación del parquet, modificación de la iluminación y climatización.

ANEXO III:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En contestación a la pregunta referenciada, se informa como sigue:

Pregunta 1ª.- Las reformas de los despachos de altos cargos han sido realizadas del Director General de Producción Agropecuaria.

Pregunta 2ª.- Las reformas han sido realizadas por las empresas adjudicatarias servicios de mantenimiento eléctrico y fontanería; de climatización obra civil, que tienen contrato con la Consejería de Agricultura y Gan y a cargo de lo estipulado en dichos contratos.

Pregunta 3ª.- El despacho, que es de nueva creación, no existía con anterioridad superficie, es de 30 m².

Pregunta 4ª.- La reforma realizada ha sido la nueva creación del despacho.

ANEXO IV:

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa lo siguiente:

- 1ª. En el año 2000 se hicieron reformas en los despachos del Secretario General, del Director General de Industria, Energía y Minas, de la Directora General de Comercio y Consumo y de la Directora General de Turismo; en el año 2001 se reformó el despacho del Consejero y en el presente año se han llevado a cabo reformas en el despacho del Viceconsejero de Trabajo, al igual que se han hecho los despachos de las Directoras Generales de Relaciones e Intermediación Laboral y de Empleo y Formación.

- 2ª. Las empresas que han realizado las reformas han sido Hermanos Pérez Cuadrado, SL; Jacinto Amor M. (Mantenimiento Gral); Germán Tapicerías, Julita Ortega Prieto; Hijos de Miguel España y Agra.

Los costes aproximados de las reformas, en función de los materiales y horas empleados y en proporción a la superficie de cada uno de los despachos, ya que, en muchas de ellas, los trabajos están incluidos en actuaciones y expedientes de gasto que afectan a la reestructuración y arreglo de zonas más amplias, han sido los siguientes: 7.291 €, la reforma del despacho del Consejero; 972,96 €, la del Secretario General; 1.118,86 €, la

del Director General de Industria, Energía y Minas; 1.165,43 €, la de la Directora General de Comercio y Consumo; 753,19 €, la del Viceconsejero de Trabajo; 7381,74 y 7.847,48 €, las reformas para habilitar los despachos de las Directoras Generales de Relaciones e Intermediación Laboral y de Empleo y Formación, respectivamente; y 175 €, la de la Directora de Turismo.

- 3ª. Los despachos ubicados en C/ Jesús Rivero Meneses 3, de Valladolid, (del Consejero, de 64,90 M²; Secretario General, de 46,49 m²; Director de Industria, Energía y Minas, de 48,43 M² y Directora General de Comercio y Consumo, de 45,63 M²) fueron ocupados desde julio de 1995.

Los despachos ubicados en C/ María de Molina 7, de Valladolid, (del Viceconsejero de Trabajo, de 25,48 m² y de las Directoras Generales de Relaciones e Intermediación Laboral y de Empleo y Formación, de 34 y 32 m² respectivamente, fueron ocupados en diciembre de 1997.

El despacho ubicado en Avda. Ramón Pradera s/n, de Valladolid, (de la Directora General de Turismo, de 40 m²) se utiliza desde julio de 1997.

En cuanto al estado del mobiliario antes de las reformas, exceptuando el de los despachos de las Directoras Generales de Relaciones e Intermediación Laboral y de Empleo y Formación, que no existía, en los demás casos se encontraba en buen estado de conservación.

4ª En el despacho del Consejero: instalación de rodapié de madera y suelo de tarima y pintado de paredes. En los del Secretario General, Director General de Industria, Energía y Minas y Directora General de Comercio y Consumo: acuchillado, lijado y barnizado del parquet y pintado de paredes. En el del Viceconsejero de Trabajo: sustitución de la moqueta por suelo de linóleoum. En los despachos de las Directoras Generales de Relaciones e Intermediación Laboral y de Empleo y Formación: movimiento de tabiquería, carpintería, electricidad, pintura y colocación de pavimento de linóleoum y estratificado. Y en el despacho de la Directora General de Turismo: pintura.

P.E. 3492-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3492-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a exigencia a «ALBERTUR» del cumplimiento de sus obligaciones y prestaciones de servicios en transporte interurbano,

publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 253, de 30 de septiembre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita Número 3492 formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, del Grupo Parlamentario Socialista relativa a deficiencias en el servicio de transporte de viajeros prestado por la empresa "Alber-tur" y exigencia del cumplimiento de sus obligaciones.

Con arreglo a la normativa vigente, la Junta de Castilla y León ha realizado varias actuaciones encaminadas a asegurar la prestación correcta del servicio de transporte interurbano de viajeros por parte de la empresa concesionaria titular del servicio regular VACL-002, "Autobuses Salmantinos SL".

En concreto, por parte del Servicio Territorial de Fomento de Salamanca, a lo largo del ejercicio de 2001 se han venido recogiendo distintas quejas presentadas por usuarios del servicio, que han sido atendidas de acuerdo con el procedimiento establecido reglamentariamente, gestionando asimismo las medidas conducentes a la resolución de las cuestiones denunciadas.

En este sentido, se ha procedido a una intensificación de los servicios por parte de la empresa concesionaria, que en la actualidad se encuentra operativa. Asimismo, se han realizado los controles y gestiones necesarios para verificar el correcto comportamiento de los operadores del servicio.

A mayor abundamiento, se ha instado a la empresa al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el título concesional, habiéndose realizado, según su declaración, los ajustes y actuaciones conducentes a dicho cumplimiento.

Finalmente, y en relación con la denuncia presentada por el Ayuntamiento de Cabrerizos, se han iniciado las oportunas diligencias, interesando de la empresa información a los efectos de contrastar los hechos denunciados, encontrándose el expediente en la actualidad en fase de tramitación.

Valladolid, 11 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO DE FOMENTO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 3528-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3528-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a relación nominal de altas y bajas en empresas de Zamora por su condición jurídica y por su estrato de asalariados en los años 2000 y 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta con Respuesta Escrita, P.E/3528, formulada por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "Relación Nominal de altas y bajas en empresas de Zamora por su condición jurídica y por su estrato de asalariados en los años 2000 y 2001".

Recabada información de las Consejerías de Industria, Comercio y Turismo y de Economía y Hacienda en relación con las cuestiones que plantea SS, debo comunicarle lo siguiente:

Que esta materia no es gestionada por estas Consejerías, informándonos asimismo que podría formar parte de los ficheros que existan en la Seguridad Social o de los que correspondan a los registros mercantiles.

Valladolid, a 18 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

P.E. 3532-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3532-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a conclusiones del estudio técnico de la depuradora de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503532-I formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la depuradora de Briviesca (Burgos).

La Consejería de Medio Ambiente auxilia a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, para resolver sus carencias de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales, desarrollando el Plan Regional de Saneamiento.

En el ámbito de este Plan, la Consejería construyó la planta depuradora de Briviesca (Burgos), finalizando el contrato y la puesta a punto en julio de 1996. Durante el periodo de un año se realizaron los trabajos de puesta a punto y explotación, entregándose la instalación al Ayuntamiento, que asume la responsabilidad de su funcionamiento.

En cuanto a la contaminación del río Oca, el Organismo de Cuenca correspondiente, la Confederación Hidrográfica del Ebro, es el competente para el control del dominio público hidráulico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio.

Actualmente se está estudiando el proyecto de ampliación de esta depuradora.

Valladolid, 14 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3533-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3533-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de Santa Eulalia de Paredes de Nava, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3533-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la Iglesia de Sta. Eulalia de Paredes de Nava (Palencia).

En diciembre de 2001 y ante el desprendimiento de una parte de la bóveda de la nave del evangelio, se realizaron unas obras de emergencia por un valor de 42.547,93 € y concluidas en el año 2002.

De forma simultánea se contrató la redacción de un proyecto de restauración integral de la iglesia, cuyas obras fueron adjudicadas en agosto de 2002 por un importe total de 512.775 €. En avanzado estado de ejecución, está prevista su conclusión en marzo 2003.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3534-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3534-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de San Martín de Frómista, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3534-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la Iglesia de San Martín de Frómista (Palencia).

Inicialmente se ha procedido a la realización de un estudio de humedades, catas arqueológicas y sondeos geotécnicos.

Posteriormente, se ha encargado la redacción de un proyecto de restauración que fuera compatible con el proyecto de pavimentación del entorno que en ese momento se está redactando por encargo de la Corporación Municipal.

El proyecto, encargado el 12 de julio de 2002 por importe de 7300 € y basado en los estudios previos señalados anteriormente, fue entregado a la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural el 16 de octubre de este ejercicio. El presupuesto de licitación de las obras asciende a 156.443,60 € y se llevarán a cabo en el próximo ejercicio de 2003, coincidiendo con las obras de pavimentación del entorno.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3535-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3535-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de Perazancas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3535-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la Iglesia de Perazancas.

Sí, se ha ejecutado la totalidad de la inversión, cuyo coste total asciende a 239.589,85 € distribuidos en dos anualidades. Del total presupuestado, 202.665,96 €, corresponden a 2002. Las obras han concluido el 8 de octubre de 2002.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3536-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3536-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de Pomar de Valdivia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3536-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la Iglesia de Pomar de Valdivia.

Sí, se ha ejecutado la totalidad de la inversión, cuyo coste total asciende a 131.839,07 € distribuidos en dos anualidades. Del total presupuestado, 106.954,82 €, corresponden a 2002. La recepción provisional de las obras se ha realizado el 29 de octubre de 2002.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3537-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3537-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de Meneses de Campos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3537-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la Iglesia de Meneses de Campos.

El presupuesto de adjudicación de las obras de restauración, adjudicadas con fecha 17 de junio de 2002, asciende a 156.600 €. El importe de las certificaciones hasta septiembre, es de 78.291,55 €.

La inversión restante, 78.308,45 €, está previsto que se certifique antes de finalizar la anualidad.

La fecha prevista de finalización de las obras es de 5 de diciembre de 2002, si bien ha de tenerse en cuenta que las condiciones atmosféricas pueden provocar algún retraso.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3538-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3538-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la reparación de la iglesia de Abarca de Campos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3538-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la Iglesia de Abarca de Campos.

En el presente año se ha aprobado el proyecto de restauración de la Iglesia de San Sebastián por importe de 257.832,48 €, estando previstas su licitación y ejecución en el año 2003.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3540-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3540-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones en el CP Ángel Abia de Venta de Baños, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3540-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones del CP Ángel Abia de Venta de Baños.

La obra relacionada en el anexo de proyectos de inversión de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2002, se refiere a la construcción de un gimnasio en el CP Ángel Abia y no a la realización de reparaciones.

La recepción de la obra está prevista para el 12 de noviembre de 2002, ascendiendo el importe total de la inversión a 312.927,19 €, del que se ha ejecutado en el presente año la cantidad de 132.155,21 €.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3541-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3541-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones en el CP Marqués de Santillana de Carrión de los Condes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3541-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones del CP Marqués de Santillana de Carrión de los Condes.

La obra relacionada en el anexo de proyectos de inversión de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2002, se refiere a la construcción de un gimnasio en el CP *Marqués de Santillana* y no a la realización de reparaciones.

Considerando el estado de conservación del centro, el Ayuntamiento ha propuesto la construcción de un nuevo centro de Infantil y Primaria en sustitución del actual. Propuesta que está siendo estudiada por esta Consejería y que ha motivado que haya quedado en suspenso la tramitación de la obra referida al gimnasio.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3542-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3542-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones en el CP Nuestra Señora de la Piedad de Herrera de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3542-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones del CP *Nuestra Señora de la Piedad* de Herrera de Pisuerga.

La obra relacionada en el anexo de proyectos de inversión de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2002, se refiere a la construcción de un gimnasio en el CP *Nuestra Señora de la Piedad* y no a la realización de reparaciones.

El importe total de esta obra, está dividido en dos anualidades, estando prevista su finalización en 2003. La adjudicación se realizará previsiblemente en el próximo mes de diciembre, con lo que a 30 de septiembre no se ha invertido cantidad alguna. La previsión de ejecución a 31 de diciembre, asciende a 77.181,27 €.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3543-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3543-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones en el IES Santa María la Real de Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3543-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ejecución de

inversiones previstas en las reparaciones del IES *Sta. María La Real* de Aguilar de Campoo.

La obra relacionada en el anexo de proyectos de inversión de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2002, se refiere a la construcción de un gimnasio en el IES *Sta. María La Real* y no a la realización de reparaciones.

El importe total de esta obra, está dividido en dos anualidades, estando prevista su finalización en 2003. Como quiera que la adjudicación se realizará previsiblemente el próximo 18 de noviembre, a 30 de septiembre no se ha certificado cantidad alguna. La cantidad que se espera ejecutar a 31 de diciembre asciende a 129.816,29 €.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3544-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3544-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones en el IES Conde de Saldaña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3544-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ejecución de inversiones previstas en las reparaciones del IES Conde de Saldaña de Saldaña.

La obra relacionada en el anexo de proyectos de inversión de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2002, se refiere a la ampliación de espacios en el mencionado centro y no a la realización de reparaciones.

La recepción de esta obra está prevista para el próximo 18 de noviembre y su importe total asciende a 573.643,61 €, de los cuales se han ejecutado en el ejercicio de 2002, 396.668 €.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3545-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3545-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el Abastecimiento Comarcal de La Peña y Alto Valdavia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503545-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en el Abastecimiento Comarcal de La Peña y Alto Valdavia (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inversiones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desarrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de los objetivos marcados para asegurar el ciclo integral del agua y en el marco del Programa de Desarrollo de Comarcas Mineras, la Consejería de Medio Ambiente ha incluido la realización de un conjunto de proyectos para mejorar las infraestructuras de abastecimiento en las zonas mineras existentes en nuestra Comunidad.

En las actuaciones previstas en este Programa se incluye la relativa al abastecimiento de Castrejón de la Peña, que finalizó en agosto de 2002, con una inversión para el año 2002 de 89.997,01 €. Actualmente se encuentra en ejecución la actuación en Santibáñez de la Peña, cuya finalización está prevista para el primer semestre del año 2003, con una inversión de 140.824,95 € para el año 2002. Ambos municipios pertenecen a las actuaciones objeto de esta pregunta.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3546-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3546-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la construcción del colector de Carrión de los Condes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. núm. 0503546-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones previstas para la construcción del colector de Carrión de los Condes (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente, viene ejerciendo sus competencias de ayuda técnica, económica y de gestión a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, para resolver sus carencias de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales, con el desarrollo del Plan de Saneamiento.

De acuerdo con la programación establecida en el Plan Regional de Saneamiento y los criterios de prioridad que deben aplicarse teniendo en cuenta las obligaciones impuestas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, esta Consejería lleva a cabo diversas actuaciones en las poblaciones entre 2.000 y 15.000 habitantes.

Entre estas actuaciones se encuentra la construcción del colector de Carrión de los Condes, en la provincia de Palencia, habiendo finalizado la ejecución de dicha obra en marzo de 2002, con una inversión total de 410.750 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3547-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E.

3547-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la depuración de aguas en la cabecera del río Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. núm. 0503547-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones previstas para la depuración de aguas en la cabecera del río Pisuerga.

De acuerdo con la programación establecida en el Plan Regional de Saneamiento y los criterios de prioridad que deben aplicarse teniendo en cuenta las obligaciones impuestas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, la Consejería de Medio Ambiente lleva a cabo una serie de actuaciones para conseguir una calidad excelente de los ríos y arroyos incluidos en el ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales, entre los que se encuentran los núcleos del Espacio Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina.

El estudio de depuración de aguas en la cabecera del río Pisuerga se finalizó en enero de 2002. El importe total del estudio ascendió a 37.699,70 €. En el año 2002 se invirtió la cantidad de 10.807,03 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3548-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3548-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la renovación colectores de Villaumbrales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. núm. 0503548-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña

Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la renovación de colectores de Villaumbrales (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente viene ejerciendo sus competencias de ayuda técnica, económica y de gestión a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, para resolver sus carencias de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales, con el desarrollo del Plan de Saneamiento.

En relación con la obra de renovación de colectores en Villaumbrales (Palencia) le fue concedida una subvención directa al Ayuntamiento por un importe de 48.080,97 € en mayo de 2001.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3549-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3549-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el acondicionamiento del entorno de San Hipólito de Támara, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 0503549-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones previstas para el acondicionamiento del entorno de San Hipólito en Támara de Campos (Palencia).

En los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente para los años 2002-2003, dentro del Programa de "Recuperación y Mejora de la Calidad Ambiental", ha sido incluido el expediente de obra "Acondicionamiento del entorno de la Iglesia de San Hipólito en Támara de Campos" en la provincia de Palencia.

Con fecha 18 de julio de 2002, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el anuncio de licitación de esta obra, con la forma de adjudicación de concurso sin variantes. El presupuesto base de licitación es de 157.835,92 €.

El expediente de contratación se adjudicó el 7 de octubre de 2002 y se estima que el periodo de ejecución será de cuatro meses desde de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de los terrenos.

Por otra parte hay que indicar que la cantidad que se prevé ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2002, será como mínimo la anualidad prevista en los presupuestos, que asciende a 6.010 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3550-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3550-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la recuperación de graveras de Campo Onecha en Dueñas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 0503550-I, formulada por la Procuradora Dña. Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones previstas para la recuperación de las graveras de Campo Onecha en Dueñas (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente ha llevado a cabo en las graveras de Campo Onecha, en Dueñas (Palencia) el desarrollo de un estudio previo a fin de poder decidir sobre la necesidad o no de recuperar la zona en función de la incidencia ambiental de los vertidos. En concreto, la actuación que figura en la Ley de Presupuestos para el año 2002 es la "Realización de los trabajos de investigación y caracterización del emplazamiento de las Graveras de Campo Onecha".

Los trabajos llevados a cabo tienen un presupuesto total de 55.173 €. La duración de los trabajos es de 7 meses, desde noviembre de 2001 hasta el mes de junio de 2002.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3560-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3560-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la infraestructura rural de la zona de Santibáñez de la Peña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3560-I, formulada por la Ilma. Sra. Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista relativa a ejecución de inversiones previstas en la infraestructura rural de la zona de Santibáñez de la Peña.

En relación con la pregunta escrita referenciada se informa lo siguiente:

La infraestructura rural de la zona de SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA, se inició en el año 2001, actualmente se encuentra en ejecución y se prevé su finalización en el año 2003, siendo la inversión realizada a 30 de septiembre de 792.649,93 € y, se prevé una ejecución de obra de 1.230.386 € a fecha 31 de diciembre de 2002.

Valladolid, 15 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

P.E. 3561-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3561-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la modernización de regadíos del Canal de Pisuerga, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3561-I, formulada por la Ilma. Sra. Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista relativa a ejecución de inversiones previstas en la modernización de regadíos del Canal de Pisuerga.

En relación con la pregunta escrita referenciada se informa lo siguiente:

Por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y las empresas Aguas del Duero SA, SEIASA DEL NORTE SA, se ha realizado el estudio de soluciones para la modernización de los regadíos del Canal de Pisuerga.

Para su realización se precisa que en el marco de lo establecido en el Plan de Regadíos respecto a la actuación por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Norte SA, la Comunidad de Regantes establezca los oportunos convenios con esta empresa así como con Aguas del Duero SA; no habiéndose aprobado la realización de estas obras por arte de la Comunidad de Regantes hasta la fecha.

Valladolid, 15 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

P.E. 3562-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3562-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la infraestructura rural zona Poza de la Vega, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3562-I, formulada por la Ilma. Sra. Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista relativa a ejecución de inversiones previstas en la infraestructura rural de la zona Poza de la Vega.

En relación con la pregunta escrita referenciada se informa lo siguiente:

La infraestructura rural de la zona de POZA DE LA VEGA, se encuentra en fase de redacción de Proyecto,

previando su contratación tan pronto se disponga del mismo.

Valladolid, 15 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

P.E. 3563-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3563-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la infraestructura rural zona de Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3563-I, formulada por la Ilma. Sra. Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista relativa a ejecución de inversiones previstas en la infraestructura rural de la zona de Aguilar de Campoo.

En relación con la pregunta escrita referenciada se informa lo siguiente:

La infraestructura rural de la zona de AGUILAR DE CAMPOO, se encuentra en fase de redacción de Proyecto, previando su contratación tan pronto se disponga del mismo.

Valladolid, 15 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

P.E. 3564-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3564-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la presa y regulación río Valdavia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3564-I, formulada por la Ilma. Sra. Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, del Grupo Parlamentario Socialista relativa a ejecución de inversiones previstas en la presa y regulación río Valdavia.

En relación con la pregunta escrita referenciada se informa lo siguiente:

Se han redactado los proyectos correspondientes a las siguientes presas:

- Proyecto de presa sobre el arroyo Villafría en el término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia).
- Proyecto de presa sobre el arroyo de las Cuevas en el término municipal de Castrejón de la Peña (Palencia).

Se han realizado los Estudios de Impacto Ambiental de los Proyectos mencionados que en cumplimiento de la legislación ambiental vigente (Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental) se están en este momento sometiendo a información pública.

Finalizado el procedimiento de Evaluación e Impacto y si la Declaración de Impacto es favorable se comenzarán las obras de ejecución.

Valladolid, 15 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

P.E. 3577-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3577-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la depuración de aguas en Barruelo de Santullán, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503577-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la depuración de aguas en Barruelo de Santullán (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente viene ejerciendo sus competencias de ayuda técnica, económica y de gestión a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, para resolver sus carencias de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales, con el desarrollo del Plan de Saneamiento.

De acuerdo con la programación establecida en el Plan Regional de Saneamiento y los criterios de prioridad que deben aplicarse teniendo en cuenta las obligaciones impuestas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, esta Consejería lleva a cabo diversas actuaciones en las poblaciones entre 2.000 y 15.000 habitantes.

Entre estas actuaciones se encuentra la construcción de la Depuradora de Barruelo de Santullán. Durante el año 2001 se realizaron algunos estudios y trabajos de campo necesarios para la redacción del proyecto.

Efectuadas estas actuaciones, actualmente se está efectuando la contratación de una asistencia técnica para la elaboración del proyecto de construcción de la Depuradora. Finalizada la licitación se encuentra en fase de adjudicación por un importe de 34.250 €.

La cantidad que se prevé ejecutar en el año 2002 es de 6.610 €. El plazo para la elaboración del proyecto es de ocho meses desde la firma del contrato.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3578-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3578-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la mejora de la infraestructura hidráulica en Guardo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503578-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones previstas para la mejora de la infraestructura hidráulica en Guardo (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inversiones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desarrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de los objetivos marcados para asegurar el ciclo completo del agua y en el marco del Programa de Desarrollo de Comarcas Mineras, la Consejería de Medio Ambiente ha incluido la realización de un conjunto de proyectos para mejorar las infraestructuras de abastecimiento en las zonas mineras existentes en nuestra Comunidad.

En las actuaciones previstas en este Programa se incluye la denominada "Mejora infraestructura hidráulica en Guardo", en la provincia de Palencia. En la actualidad esta actuación se encuentra en ejecución, estando prevista su finalización en el segundo semestre del año 2003, con una inversión para el año 2002 de 211.474,53 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3579-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3579-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la mejora de la infraestructura hidráulica en Santibáñez de la Peña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503579-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones previstas para la mejora de la infraestructura hidráulica en Santibáñez de la Peña (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inver-

siones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desarrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de los objetivos marcados para asegurar el ciclo completo del agua y en el marco del Programa de Desarrollo de Comarcas Mineras, la Consejería de Medio Ambiente ha incluido la realización de un conjunto de proyectos para mejorar las infraestructuras de abastecimiento en las zonas mineras existentes en nuestra Comunidad.

En las actuaciones previstas en este Programa se incluye la denominada "Mejora infraestructura hidráulica en Santibáñez de la Peña", en la provincia de Palencia. En la actualidad esta actuación se encuentra en ejecución y está prevista su finalización en el segundo semestre del año 2003, con una inversión para el año 2002 de 140.824,95 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3580-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3580-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento comarcal zona de Campos-Este, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503580-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en el abastecimiento comarcal zona Campos Este (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inversiones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desarrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de la política de abastecimiento de la Consejería de Medio Ambiente, adquiere un carácter prioritario la solución a aquellas localidades y comarcas que han tenido que afrontar problemas derivados de las cíclicas situaciones de escasez de este recurso.

La respuesta de la Consejería de Medio Ambiente ante esa situación se concreta en el "Plan de Soluciones ante la Escasez de Agua" que contempla un conjunto de actuaciones para la creación de infraestructuras hidráulicas individuales o mancomunadas, que se vienen ejecutando con arreglo a la programación establecida y atendiendo a los criterios de prioridad que establece este documento.

Dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan se incluye la denominada "Abastecimiento de la Comarca Campos Este", en la provincia de Palencia, que actualmente se encuentra en fase de ejecución. La inversión para el año 2002 se estima en 1.297.055,04 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3581-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3581-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento comarcal zona de Campos-Oeste, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503581-I formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en el abastecimiento comarcal zona de Campos-Oeste (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inversiones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desarrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de la política de abastecimiento de la Consejería de Medio Ambiente, adquiere un carácter prioritario la solución a aquellas localidades y comarcas que han tenido que afrontar problemas derivados de las cíclicas situaciones de escasez de este recurso.

La respuesta de la Consejería de Medio Ambiente ante esa situación se concreta en el "Plan de Soluciones ante la Escasez de Agua" que contempla un conjunto de actuaciones para la creación de infraestructuras hidráulicas individuales o mancomunadas, que se vienen ejecutando con arreglo a la programación establecida y atendiendo a los criterios de prioridad que establece este documento.

Dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan se incluye la denominada "Abastecimiento de la Comarca de Campos Oeste", en la provincia de Palencia. Actualmente la obra se encuentra en fase de ejecución, y está prevista su finalización en el segundo semestre del año 2003. La inversión del año 2002 es de 50.000 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3582-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3582-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la ampliación del abastecimiento Cerrato-Sur, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503582-I formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la ampliación del abastecimiento Cerrato Sur (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inversiones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desa-

rrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de la política de abastecimiento de la Consejería de Medio Ambiente, adquiere un carácter prioritario la solución a aquellas localidades y comarcas que han tenido que afrontar problemas derivados de las cíclicas situaciones de escasez de este recurso.

La respuesta de la Consejería de Medio Ambiente ante esa situación se concreta en el "Plan de Soluciones ante la Escasez de Agua" que contempla un conjunto de actuaciones para la creación de infraestructuras hidráulicas individuales o mancomunadas, que se vienen ejecutando con arreglo a la programación establecida y atendiendo a los criterios de prioridad que establece este documento.

Dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan se incluye la denominada "Ampliación Abastecimiento Comarca Cerrato Sur", en la provincia de Palencia. El proyecto de esta actuación está redactado. Los trabajos se comenzarán cuando se tenga la disponibilidad de los terrenos.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3583-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3583-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento zona de Roscales de la Peña, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503583-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en el abastecimiento de Roscales de la Peña (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inver-

siones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desarrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de la política de abastecimiento de la Consejería de Medio Ambiente, adquiere un carácter prioritario la solución a aquellas localidades y comarcas que han tenido que afrontar problemas derivados de las cíclicas situaciones de escasez de este recurso.

La respuesta de la Consejería de Medio Ambiente ante esa situación se concreta en el "Plan de Soluciones ante la Escasez de Agua" que contempla un conjunto de actuaciones para la creación de infraestructuras hidráulicas individuales o mancomunadas, que se vienen ejecutando con arreglo a la programación establecida y atendiendo a los criterios de prioridad que establece este documento.

Dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan se incluye la denominada "Abastecimiento de Roscales de la Peña", en la provincia de Palencia. Esta actuación se finalizó en el mes de junio de 2002. La inversión en el año 2002 es de 89.997,01 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3584-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3584-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento de San Pedro Cansoles e Intorcisa (Guardo), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503584-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento de San Pedro Cansoles e Intorcisa (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto

151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inversiones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desarrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de los objetivos marcados para asegurar el ciclo completo del agua y en el marco del Programa de Desarrollo de Comarcas Mineras, la Consejería de Medio Ambiente ha incluido la realización de un conjunto de proyectos para mejorar las infraestructuras de abastecimiento en las zonas mineras existentes en nuestra Comunidad.

En las actuaciones previstas en este Programa se incluye la denominada "Abastecimiento San Pedro Cansoles e Intorcisa (Guardo)", en la provincia de Palencia. Esta actuación se finalizó en el mes de junio de 2002, invirtiéndose en este año la cantidad de 138.754,36 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3585-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3585-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el Emisario y EDAR de Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503585-I formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en el Emisario y la EDAR de Aguilar de Campoo (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente, viene ejerciendo sus competencias de ayuda técnica, económica y de gestión a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, para resolver sus carencias de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales, con el desarrollo del Plan de Saneamiento.

De acuerdo con la programación establecida en el Plan Regional de Saneamiento y los criterios de prioridad que deben aplicarse teniendo en cuenta las obliga-

ciones impuestas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, esta Consejería lleva a cabo diversas actuaciones en las poblaciones de más de 15.000 habitantes, entre las que se incluye la construcción del Emisario y la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Aguilar de Campoo (Palencia).

Actualmente esta obra se encuentra en fase de ejecución, ascendiendo la inversión hasta finales de diciembre a 1.228.530 €.

Finalizadas las obras se iniciará la fase de prueba, puesta a punto y explotación de la planta depuradora, que se prolongará por espacio de un año. Está previsto la finalización del contrato para agosto de 2004.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3586-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3586-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la renovación red en Boadilla de Rioseco, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503586-I formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la renovación de la red en Boadilla de Rioseco (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inversiones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desarrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de la política de abastecimiento de la Consejería de Medio Ambiente, adquiere un carácter prioritario la solución a aquellas localidades y comarcas que han

tenido que afrontar problemas derivados de las cíclicas situaciones de escasez de este recurso.

La respuesta de la Consejería de Medio Ambiente ante esa situación se concreta en el "Plan de Soluciones ante la Escasez de Agua" que contempla un conjunto de actuaciones para la creación de infraestructuras hidráulicas individuales o mancomunadas, que se vienen ejecutando con arreglo a la programación establecida y atendiendo a los criterios de prioridad que establece este documento.

Dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan se incluye la denominada "Renovación de Red en Boadilla de Rioseco", en la provincia de Palencia. Actualmente la obra se encuentra en fase de ejecución, con una inversión en el año 2002 de 130.584,28 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3587-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3587-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento Valdeomillos-Villamediana, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503587-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones previstas para el abastecimiento de Valdeolmillos-Villamediana (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inversiones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desarrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de la política de abastecimiento de la Consejería de Medio Ambiente, adquiere un carácter prioritario

la solución a aquellas localidades y comarcas que han tenido que afrontar problemas derivados de las cíclicas situaciones de escasez de este recurso.

La respuesta de la Consejería de Medio Ambiente ante esa situación se concreta en el "Plan de Soluciones ante la Escasez de Agua" que contempla un conjunto de actuaciones para la creación de infraestructuras hidráulicas individuales o mancomunadas, que se vienen ejecutando con arreglo a la programación establecida y atendiendo a los criterios de prioridad que establece el documento.

Dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan se incluye la denominada Abastecimiento de Valdeolmillos, en la provincia de Palencia. En la actualidad esta actuación se encuentra en fase de adjudicación, con una inversión prevista para el año 2002 de 300.000 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3589-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3589-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento zona Campos-Norte, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503589-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en el abastecimiento comarca zona Campos Norte (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inversiones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desarrollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de la política de abastecimiento de la Consejería de Medio Ambiente, adquiere un carácter prioritario la solución a aquellas localidades y comarcas que han tenido que afrontar problemas derivados de las cíclicas situaciones de escasez de este recurso.

La respuesta de la Consejería de Medio Ambiente ante esa situación se concreta en el "Plan de Soluciones ante la Escasez de Agua" que contempla un conjunto de actuaciones para la creación de infraestructuras hidráulicas individuales o mancomunadas, que se vienen ejecutando con arreglo a la programación establecida y atendiendo a los criterios de prioridad que establece este documento.

Dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan se incluye la denominada "Abastecimiento de la Comarca Campos Norte", en la provincia de Palencia, encontrándose actualmente el proyecto en fase de redacción. La inversión prevista hasta el 31 de diciembre de 2002 es de 65.000 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3590-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3590-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el abastecimiento mancomunado de la Valdivia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503590-I formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en el abastecimiento mancomunada de la Valdavia (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente desarrolla su política de abastecimiento en el marco del Plan Regional de Abastecimiento y del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado mediante el Decreto 151/1994 de 7 de julio, y a través del Programa de Inversiones para el periodo 2000-2004, que permitirá el desa-

rollo de actuaciones para que todos nuestros municipios dispongan de agua suficiente y de calidad.

Dentro de la política de abastecimiento de la Consejería de Medio Ambiente, adquiere un carácter prioritario la solución a aquellas localidades y comarcas que han tenido que afrontar problemas derivados de las cíclicas situaciones de escasez de este recurso.

En este sentido, las localidades con problemas de abastecimiento de la Mancomunidad de la Valdivia, fueron incluidas en la actuación Alto Pisuegra, Abastecimiento Comarcal, que finalizó en el año 2000.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3594-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3594-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el Emisario de Villarramiel, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503594-I formulada por la Procuradora D.^a Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en el Emisario de Villarramiel (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente viene ejerciendo sus competencias de ayuda técnica, económica y de gestión a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, para resolver sus carencias de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales, con el desarrollo del Plan de Saneamiento.

La actuación que figura en la Ley de Presupuestos para el año 2002 corresponde a la elaboración de un estudio para analizar la problemática actual de saneamiento de Villarramiel (Palencia), que derive en una propuesta de actuación para corregir los vertidos existentes, teniendo en cuenta tanto la contaminación de origen urbano como industrial.

Está previsto finalizar este estudio en febrero de 2003, y su importe es de 29.700 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3595-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3595-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en el Emisario y EDAR en Venta de Baños, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503595-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones previstas para el Emisario y la EDAR de Venta de Baños (Palencia).

La Consejería de Medio Ambiente viene ejerciendo sus competencias de ayuda técnica, económica y de gestión a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, para resolver sus carencias de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales, con el desarrollo del Plan de Saneamiento.

De acuerdo con la programación establecida en el Plan Regional de Saneamiento y los criterios de prioridad que deben aplicarse teniendo en cuenta las obligaciones impuestas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, esta Consejería lleva a cabo diversas actuaciones en las poblaciones entre 2.000 y 15.000 habitantes.

En los presupuestos para el año 2002 de la Consejería de Medio Ambiente se incluye la redacción del proyecto de eliminación de infiltraciones en el colector-emisario principal de Venta de Baños, que conduce las aguas generadas en el Polígono Industrial y el municipio hasta la depuradora.

La realización del proyecto se ha llevado a cabo este año, ascendiendo el importe de los trabajos a 23.980,39 €. La contratación de esta obra se licitará durante el año 2003.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3596-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3596-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la recuperación áreas urbanas en Cevico de la Torre, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503596-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones previstas para la recuperación de áreas urbanas en Cevico de la Torre (Palencia).

En los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente para los años 2002-2003, dentro del Programa de "Recuperación y Mejora de la Calidad Ambiental", se ha incluido el expediente de la obra "Recuperación medioambiental de áreas urbanas en Cevico La Torre" en la provincia de Palencia.

Con fecha 16 de octubre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el anuncio de licitación de esta obra con la forma de adjudicación de concurso sin variantes. El presupuesto base de licitación es de 228.384,59 €.

Actualmente está pendiente de adjudicación el expediente de contratación de la obra. Se estima que el periodo de ejecución será de seis meses a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de los terrenos.

Las anualidades previstas son:

- Año 2002: 137.030,59 €.

- Año 2003: 91.354 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3597-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3597-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la adecuación del entorno de Palenzuela y Ermita Allende del Río, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503597-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones previstas para la adecuación del entorno de Palenzuela y la Ermita de Allende del Río (Palencia).

En los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente para los años 2002-2003, dentro del Programa de "Recuperación y Mejora de la Calidad Ambiental", se ha incluido el expediente de la obra "Adecuación medioambiental de los caminos de acceso a la ermita de Allende del Río y su entorno en Palenzuela" en la provincia de Palencia.

Con fecha 16 de octubre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el anuncio de licitación de esta con la forma de adjudicación de concurso sin variantes. El presupuesto base de licitación es de 129.026,88 €.

Actualmente está pendiente de adjudicación el expediente de contratación de la obra. Se estima que el periodo de ejecución será de cinco meses a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de los terrenos.

Las anualidades previstas son:

- Año 2002: 6.010 €.
- Año 2003: 123.016,88 €.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3598-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3598-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la mejora del medio natural comarca de

Páramos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503598-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la mejora del medio natural de la Comarca de Páramos (Palencia).

Las inversiones de la Consejería de Medio Ambiente previstas para la mejora del medio natural en la comarca de Páramos, en la provincia de Palencia, están recogidas en la propuesta núm. PA-0701/01 denominada "Actuaciones integradas de mejora del medio natural en la Comarca de Páramos, Palencia".

- La anualidad prevista para el año 2002 es de 277.907,67 €.

- El importe certificado a fecha 30 de septiembre de 2002 es de 187.235,41 €.

- La cantidad que se prevé ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2002 es de 217.907,67 €.

La fecha probable de finalización es el 31 de diciembre de 2003.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3599-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3599-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la mejora del medio natural comarca Boedo-Ojeda, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503599-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña

Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la mejora del Medio Natural de la Comarca de Boedo-Ojeda (Palencia).

Las inversiones de la Consejería de Medio Ambiente previstas para la mejora del medio natural en la comarca de Boedo-Ojeda, en la provincia de Palencia, están recogidas en la propuesta núm. PA-0702/01 denominada "Actuaciones integradas de mejora del medio natural en la Comarca de Boedo - Ojeda, Palencia".

- La anualidad prevista para el año 2002 es de 283.465,33 €.

- El importe certificado a fecha 30 de septiembre de 2002 es de 265.468,24 €.

- La cantidad que se prevé ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2002 es de 283.465,33 €.

- La fecha probable de finalización es el 18 de diciembre de 2003.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3600-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3600-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a ejecución de inversiones previstas en la mejora del medio natural comarca Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita núm. P.E. 0503600-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ejecución de las inversiones previstas en la mejora del Medio Natural de la Comarca de Aguilar de Campoo (Palencia).

Las inversiones de la Consejería de Medio Ambiente previstas para la mejora del medio natural en la comarca de Aguilar de Campoo, en la provincia de Palencia, están recogidas en la propuesta núm. PA-0703/01 denominada "Actuaciones integradas de mejora del medio natural en la Comarca de Aguilar de Campoo, Palencia".

- La anualidad prevista para el año 2002 es de 371.833,45 €.

- El importe certificado a fecha 30 de septiembre de 2002 es de 289.404,95 €.

- La cantidad que se prevé ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2002 es de 371.833,45 €.

- La fecha prevista de finalización es el 13 de enero de 2004.

Valladolid, 14 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

P.E. 3602-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3602-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a previsiones sobre apertura de un paso de vehículos en la muralla medieval de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3602, formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la apertura de la muralla de León al paso de vehículos.

Ni en el Servicio Territorial de Cultura de León ni en la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, se ha recibido escrito o petición alguna de la Promotora INGARLO SA o de la Constructora CORDYMAN SA, para abrir un boquete de salida para vehículos atravesando la muralla medieval de León y dar de este modo acceso directo a la Avenida de la Independencia, desconociéndose cuáles son las intenciones de las mencionadas empresas al respecto.

Consecuentemente con lo anterior, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León no ha emitido informe ni dictamen favorable alguno respecto a la apertura de semejante paso.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3606-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3606-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Leonisa Ull Laita, relativa a convenios suscritos o previstos con Entidades Locales derivados de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 27 de diciembre de 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3606-I, formulada por la Procuradora Dña. Leonisa Ull Laita, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a convenios suscritos o previstos con entidades locales, derivados de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 27 de diciembre de 2001.

Esta Consejería en ningún momento ha manifestado que no existieran necesidades acuciantes en el municipio de Aranda de Duero. En la contestación remitida a ese Ayuntamiento, se indicó que en una primera fase de desarrollo de la Orden de 27 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las condiciones generales para la cooperación con Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León en la creación y puesta en funcionamiento de Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo, las actuaciones iban encaminadas a atender las solicitudes de "aquellos municipios donde las necesidades de plazas de 0 a 3 años sean más acuciantes".

La cobertura de la demanda potencial de plazas de 0 a 3 años en Aranda de Duero, alcanza el 85% entre plazas en centros públicos y privados. El índice de cobertura en los municipios con los que se va a suscribir Convenio de colaboración, es bastante inferior y por lo tanto, su déficit, es más acusado.

El criterio de valoración de necesidades de los municipios y por tanto el que sirve para apreciar mayor necesidad de plazas de Educación Infantil de Primer Ciclo, es el que valora la situación de los municipios en los que existiendo un mínimo de demanda de plazas para niños de 0 a 3 años (aquel que permita atender diferenciadamente cada tramo de edad), no cuente con oferta de plazas de carácter público o bien, en caso de existir, presenten un mayor déficit en relación con la demanda potencial (estimado en el 50% de la población con edades comprendidas entre 0 y 3 años).

Señalar por último, que durante el ejercicio de 2002, se van a suscribir Convenios de Colaboración derivados de la citada Orden de 27 de diciembre de 2001 (ya autorizados por la Junta de Castilla y León) con los municipios que a continuación se relacionan y cuyas solicitudes fueron presentadas en la fecha siguiente:

- Ávila (27/02/02).
- San Andrés del Rabanedo (28/01/02).
- Venta de Baños (23/01/02).
- Carbajosa de la Sagrada (20/02/02).
- San Esteban de Gormaz (01/02/02).
- Íscar (15/05/02).
- Medina del Campo (31/01/02).
- Peñafiel (02/04/02).

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3607-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3607-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a eliminación del ciclo formativo Producción por Mecanizado en el IES Universidad Laboral de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3607-I, formulada por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al Ciclo Formativo Producción por mecanizado del IES Universidad Laboral de Zamora.

El Ciclo Formativo Producción por Mecanizado, no se ha suprimido, sigue autorizado y el próximo curso se ofertará a los alumnos. En relación con el curso anterior, no ha desaparecido ningún otro Ciclo Formativo en la provincia de Zamora.

Una vez finalizado el periodo ordinario de matrícula, en el mes de julio, Producción por Mecanizado contaba con una matrícula de cinco alumnos y tras constatar el

escaso número de alumnos interesados por el ciclo formativo, se decidió no admitir más solicitudes para cursar el mismo. Este número de alumnos es considerado insuficiente para el funcionamiento normal de un grupo ordinario. Así las cosas, la Dirección Provincial de Educación de Zamora, decidió ofrecer a estos cinco alumnos cursar otras opciones existentes en el mismo centro y que también habían solicitado.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3609-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3609-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a problemas de transporte escolar de la Montaña Palentina a Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3609-I, formulada por el Procurador D. José María Crespo Lorenzo, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al transporte escolar en la montaña Palentina.

No existen problemas especialmente reseñables en el transporte escolar que atiende a los alumnos que han de trasladarse al IES Santa María la Real de Aguilar de Campoo, y no existe constancia de los mismos en la Dirección Provincial de Educación de Palencia.

Hasta el mes de octubre, los alumnos de bachillerato, utilizaban la línea de S. Cebrián a Cervera hasta la localidad de Rueda, donde realizaban transbordo para seguir hasta Aguilar de Campoo. Entonces, el peligro que entrañaba la parada del autobús en la carretera de Rueda, motivó un cambio en las rutas de la zona, que actualmente son las siguientes:

- S. Martín de Perapertú a IESO Montaña Palentina de Cervera de Pisuerga.
- S. Martín de Perapertú a IES Santa María la Real de Aguilar de Campoo.
- Castrejón a IES Santa María la Real de Aguilar de Campoo.

No obstante, la prestación del servicio de transporte tiene carácter obligatorio en los niveles obligatorios, no así para los alumnos de Bachillerato, si bien disfrutaban de este servicio de modo habitual en el medio rural. Alumnos, que cuentan además con la posibilidad de concurrir a la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Ayuda por razón de desplazamiento).

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3612-II y P.E. 3621-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León, P.E. 3612-II y P.E. 3621-II, a las Preguntas formuladas por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, que se relacionan en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

ANEXO

CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

P.E.	RELATIVA
P.E. 3612-II	iniciación de las obras del Parque de Pinilla en Toro.
P.E. 3621-II	inicio de las obras de un parque en Pinilla de Toro.

Contestación a las Preguntas Escritas Núm. P.E. 0503612-I y P.E. 0503621-I formuladas por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al inicio de las obras de un Parque en Pinilla de Toro.

Uno de los objetivos de la Consejería de Medio Ambiente es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Castilla y León, para lo que se llevan a cabo una serie de actuaciones dentro del Programa de Recuperación y Mejora de la Calidad Ambiental.

Dentro de este Programa, la Consejería ha tenido que priorizar y atender aquellas actuaciones que reclaman una solución más urgente, en virtud de su trascendencia medioambiental, o destinar asignaciones de este Programa a otras aplicaciones presupuestarias relacionadas con la gestión de residuos urbanos que demandaban una respuesta inmediata.

En consecuencia, la obra objeto de esta pregunta, sigue estando prevista, aunque su ejecución estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios futuros.

Valladolid, 13 de noviembre de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Municio*

P.E. 3615-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3615-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a contratación de profesores de religión, por provincias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3615-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la contratación de profesores de religión.

Los profesores contratados para impartir en el curso 2002/2003 la enseñanza de Religión en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla y León, son en la actualidad 710 en total. De éstos, 501 profesores tienen contrato a jornada completa. Su distribución por provincias es la siguiente:

PROVINCIA	TOTAL PROFESORES	PROFESORES JORNADA COMPLETA
ÁVILA	75	57
BURGOS	101	49
LEÓN	106	78
PALENCIA	56	42
SALAMANCA	113	83
SEGOVIA	54	47

SORIA	25	13
VALLADOLID	117	91
ZAMORA	63	41
<i>TOTAL</i>	<i>710</i>	<i>501</i>

Según lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, los profesores de Religión forman parte, a todos los efectos, del Claustro de Profesores. Las competencias de este Órgano de gobierno de los centros docentes, reguladas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes y desarrolladas en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, así como en el mismo artículo del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, son las siguientes:

a) formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.

b) Establecer los criterios para la elaboración de los proyectos curriculares de etapa, aprobarlos, evaluarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores de los mismos conforme al proyecto educativo.

c) Aprobar los aspectos docentes de la programación general anual conforme al proyecto educativo, e informar aquélla antes de su presentación al Consejo Escolar así como la memoria de final de curso.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.

e) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.

f) Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos.

g) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

h) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que el centro realice la Administración educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.

i) Analizar y evaluar los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual.

j) Participar en la planificación de la formación del profesorado del centro y elegir a sus representantes.

k) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos.

l) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias.

m) Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios de los profesores.

n) Analizar y valorar trimestralmente la situación económica del centro.

o) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar del centro a través de los resultados de las evaluaciones y cuantos otros medios se consideren adecuados.

p) Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno y con los centros de trabajo.

Por lo tanto, todos los profesores de Religión, además de impartir la enseñanza de este área, tienen que realizar las actividades que les corresponde como miembros del Claustro de Profesores, para desarrollar las competencias que éste tiene otorgadas.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3616-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3616-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D. Pedro J. Tarancón Muñoz, relativa a trabajadores destinados a un puesto de Auxiliar de Biblioteca como consecuencia de una incapacidad permanente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3616-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a los trabajadores destinados a un puesto de auxiliar de biblioteca como consecuencia de incapacidad permanente total.

Los traslados por causa de salud con destino en esta Consejería con la Categoría Profesional de Auxiliares de Biblioteca, han sido con carácter definitivo, no provisional. Los trabajadores trasladados son los siguientes:

PROVINCIA	N.º TRABAJADORES DESTINADOS
BURGOS	1
LEÓN	1
SEGOVIA	2
SORIA	3

De los trabajadores señalados no ha superado ninguno el período de prueba, estando aún pendiente de finalizar este periodo un trabajador de la provincia de Soria. Los motivos de la no superación del periodo de prueba, se basan en los informes de los Directores de los Centros donde dichos trabajadores fueron adscritos y se centran básicamente en que no han demostrado poseer los conocimientos teóricos y prácticos de biblioteconomía, los mínimos imprescindibles para realizar las tareas que tienen encomendadas los Auxiliares de Bibliotecas, recogidas en el anexo V sobre categorías profesionales del I Convenio Colectivo.

Valladolid, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3619-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3619-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a previsiones sobre un parque de aerogeneración en Aguilar de Campoo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita, Ref. P.E./0503619, formulada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a previsiones sobre un parque de aerogeneración en Aguilar de Campoo.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa que en la actualidad se están tramitando trece proyectos de Parques Eólicos en Aguilar de Campoo. Se adjunta relación de los mismos.

Valladolid, 30 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *José Luis González Vallvé*

PARQUE TECNOLÓGICO DE BOECILLO, S.A.

CAPITAL SOCIAL A 07/11/02 (*)

N.º ACCIONES	VALOR NOMINAL	IMPORTE
52.198	601,01	31.371.519,98

(*) En la cifra de capital social se incluyen 900.312,98 euros de la ampliación de capital social suscrita por el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo en la reunión celebrada el 5/11/02.

Dicha ampliación se encuentra pendiente de desembolso y por lo tanto, pendiente de escriturar. Por este motivo aún no ha sido reflejada contablemente por la Sociedad.

PARQUE TECNOLÓGICO DE BOECILLO, S.A.
 APORTACIONES JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EJERCICIO	CONCEPTO APORTACION						TOTAL
	Ampliación Capital	Subvención Explotación		Subvención Capital		Programas Específicos	
		Nominativa	Directa	Nominativa	Directa		
1991	1.893.188	0	432.729	0	0	0	2.325.917
1992	3.606.073	835.407	0	0	0	0	4.441.479
1993	9.015.182	1.226.065	0	0	0	0	10.241.246
1994	2.704.554	1.322.227					4.026.781
1995	5.409.109	1.706.874	0	0	0	0	7.115.983
1996	2.644.453	1.772.986	0	0	729.800	0	5.147.239
1997	2.202.709	2.111.476	168.283	0	2.404.048	0	6.886.517
1998	2.602.382	1.694.854	312.526	802.147	0	0	5.411.910
1999	0	1.694.854	0	1.286.166	0	214.207	3.195.227
2000	0	1.388.338	0	1.472.480	0	547.203	3.408.021
2001	16.828.280	1.388.338	0	1.574.652	300.506	309.680	20.401.456
2002	900.313	0	0	4.393.399	0	820.110	6.113.822
TOTALES	47.806.244	15.141.418	913.538	9.528.843	3.434.355	1.891.200	78.715.598

NOTA 1: Las subvenciones se reflejan en el año de su concesión, excepto las correspondientes a programas específicos, que se reflejan en el año que las registra la Sociedad.

NOTA 2: Las cifras del ejercicio 2002 se han incluido de acuerdo con la información que se dispone a fecha 07/11/02, por lo tanto dicha cifra podría sufrir modificaciones.

NOTA 3: La ampliación de capital reflejada en el ejercicio 2002 se encuentra pendiente de desembolsar; la misma ha sido suscrita por el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo con fecha 05/11/02.

PARQUE TECNOLÓGICO DE BOECILLO, S.A.
 APORTACIONES PREVISTAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EJERCICIO	CONCEPTO APORTACION						TOTAL
	Ampliación Capital	Subvención Explotación		Subvención Capital		Programas Específicos	
		Nominativa	Directa	Nominativa	Directa		
2003	21.500.000	0	0	2.500.000	0	0	24.000.000

NOTA: La ampliación de capital reflejada en el ejercicio 2003 se encuentra en fase de estudio.

P.E. 3620-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3620-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a capital social actual de la empresa pública Parque Tecnológico de Boecillo, SA, y otros extremos, publicada en el Bole-

tín Oficial de estas Cortes, N.º 261, de 24 de octubre de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita, Ref. P.E./0503620,
formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Perei-

ra, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a capital social actual de la empresa pública Parque Tecnológico de Boecillo, SA, y otros extremos.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se adjunta la información solicitada.

Valladolid, 12 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *José Luis González Vallvé*

FED- CPS	PR FE	FED- AA	SOL- AA	Anuncio Compañía BOCYL	Operaciones Trámites BOCYL	Anuncio BOCYL	Anuncio AA-BOCYL EUA	Destinatario FEC-AA - EIA	FUNCION	INFORME DEL PARQUE EOLICO Módulo	PARTE TIC	Potencia (kW)	POTENCIA TOTAL (kW)	GRUPO	TITULAR	MUNICIPIO		
181079	PA	558	SI	No neces.	No neces.	07/02/00	No neces.	No neces.	220300	La Rosa (empedrado)	1	ECOTECNIA	1600	1.600	EOLICA DE LA RUYA, S.L.	ACS	Agüdar de Campos	Baja
201141	PA	554	SI	No neces.	No neces.	22/07/02	22/07/02	P+		Ampliación a La Ruya (aparcamiento)	2	ECOTECNIA	1600	3.200	EOLICA DE LA RUYA, S.L.	ACS	Agüdar de Campos	Baja
270100	PA	628	28/11/00	24/03/00	23/10/00	12/03/01	12/03/01	P+		Pañarada I	19	MYORRES	1500	28.500	COMPANIA DE IMPLANTACION DE ENERGIAS RENOVABLE	ACS	Agüdar de Campos	Baja
270100	PA	629	28/11/00	24/03/00	01/02/01	12/03/01	12/03/01	P+		Pañarada II	23	MYORRES	1500	34.500	COMPANIA DE IMPLANTACION DE ENERGIAS RENOVABLE	ACS	Agüdar de Campos	Baja
020600	PA	739	SI	24/07/00	11/03/01	26/07/02	No neces.			Peña Muga	7	MADE	860	4.620	Suministros Eólicos de Norte, S.L.	ENERPAL	Agüdar de Campos	Baja
280600	PA	757	28/06/00	01/06/00	26/03/01	02/07/02	No neces.			Peña de Canto	2	JOES - EMER	1000	2.000	Suministros Eólicos, S.L.	ENERPAL	Agüdar de Campos	Baja
280600	PA	783	SI							Embalse de Agüdar	56	NORDEX	750	41.250	Eólica Moraleña Palentina, S.L.		Agüdar de Campos	Alta-Baja
040402	PA	820	SI	10/11/01	03/09/01	25/04/02	25/04/02			Valdeape	30	ECOTECNIA	1600	48.000	Energía y Recursos Ambientales, S.A. (Eyra)	ACS	Agüdar de Campos	Baja
040402	PA	821	SI	10/11/01	03/09/01	25/04/02	25/04/02			Pico Conos	29	ECOTECNIA	1600	46.400	Energía y Recursos Ambientales, S.A. (Eyra)	ACS	Agüdar de Campos	Baja
040402	PA	822	SI	10/11/01	03/09/01	25/04/02	25/04/02			Morion de Trigo	29	ECOTECNIA	1600	46.400	Energía y Recursos Ambientales, S.A. (Eyra)	ACS	Agüdar de Campos	Baja
180201	PA	802	18/07/01	08/04/01	12/11/01	29/03/02	29/03/02			Ribera	65	GAMESA	950	46.750	GAMESA ENERGIA, S.A.	GAMESA	Agüdar de Campos, Nav del Rey, y Sanbaldin de Edo	Baja
NO	PA	1086	SI	05/03/02						Faldada	24		800	19.200	Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A.		Agüdar de Campos y Carreza de Pausera	Baja
040402	PA	1108	SI	05/04/02						Pañarada III	38	MADE	1300	49.400	Energía y Recursos Ambientales, S.A. (Eyra)	ACS	Agüdar de Campos	Baja
* En negro: Fecha Resolución D.O. (con composición)																		
Letra normal: Fecha informe Enea (sin composición y positivo)																		
Negrita y cursiva: Decreto D.O. nº 5.1. (sin composición)																		
En blanco: No tiene resolución o Denegada (resolución por no haberse)																		
										Número de expediente a la vista:		13						
										TOTAL SUMA DE POTENCIA EN LISTADO A LA VISTA (kW)		372						